



COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME SOBRE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

18 de febrero - 1 de marzo de 1974

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES : 56° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 6

NACIONES UNIDAS

NACIONES UNIDAS



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

56.º período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

CORRECCION

Suplemento No. 6
(E/5458 - E/CN.7/565)
2 mayo 1974

NUEVA YORK

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME SOBRE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Corrección

Párrafo 151

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

151. En países como el Japón, Laos, la República de Viet-Nam, Singapur y Tailandia, hay instituciones especiales para el tratamiento de los toxicómanos. También las hay en Hong Kong y Macao.



COMISION DE ESTUPEFACIENTES

INFORME SOBRE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

18 de febrero - 1 de marzo de 1974

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES : 56° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 6

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/5458
E/CN.7/565

INDICE

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I.	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION	1 - 23	1
	Composición de la Comisión	2 - 3	1
	Representación en el período de sesiones	4 - 12	1
	Elección de la Mesa	13 - 14	2
	Aprobación del programa	15	3
	Limitación de las actas resumidas	16	3
	Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su tercer período extraordinario de sesiones	17	4
	Subcomisión sobre tráfico ilícito y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y Oriente Medio ...	18 - 19	4
	Comité Especial sobre tráfico ilícito en la Región del Lejano Oriente	20	4
	Organización del próximo período de sesiones de la Comisión	21 - 22	5
	Lugar de reunión del próximo período de sesiones de la Comisión	23	5
II.	TRAFICO ILICITO	24 - 130	6
	Tráfico ilícito en 1971 y 1972	26 - 61	6
	Análisis por regiones	42 - 61	10
	El tráfico ilícito en 1973	62 - 130	20
	Contramidas gubernamentales	86 - 110	24
	Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente	111 - 130	29
III.	USO INDEBIDO DE DROGAS (TOXICOMANIA)	131 - 234	33
	La situación mundial en 1971 y 1972	141 - 196	35
	Evolución reciente	197 - 221	42
	Investigación científica	222 - 225	47
	Tratamiento	226 - 230	47
	Educación	231 - 233	49
	Algunas características de la situación del uso indebido de drogas	234	49
IV.	CUESTIONARIO REVISADO PARA LOS INFORMES ANUALES .	235 - 240	50

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS	241 - 254	52
VI. EL INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES CORRESPONDIENTE A 1973	255 - 288	58
VII. INVESTIGACION CIENTIFICA	289 - 320	65
VIII. CULTIVO DE LA ADORMIDERA EN CONDICIONES DEBIDAMENTE CONTROLADAS, DE FORMA QUE SE PUEDAN ATENDER LAS NECESIDADES MUNDIALES DEL OPIO PARA FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS	321 - 347	70
IX. NOTIFICACIONES CON ARREGLO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES	348 - 364	77
X. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA COMISION	365 - 381	81
XI. PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES	382 - 385	84
XII. LISTA DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION	-	86
XIII. PROYECTOS DE RESOLUCION QUE LA COMISION RECOMIENDA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PARA SU APROBACION ...	-	87

ANEXOS

I. Cuadro que muestra la composición de la Comisión en 1º de enero de 1974 y las fechas en que expiran los mandatos	92
II. Lista de representantes y observadores en el tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión ..	93
III. Extracto del informe del Comité Especial sobre tráfico ilícito en la Región del Lejano Oriente	99
IV. Consecuencias financieras del proyecto de resolución sobre la cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la Región del Lejano Oriente .	102
V. Consecuencias financieras del proyecto de resolución relativo a la periodicidad de las reuniones de la Comisión	105
VI. Lista de documentos referentes al informe de la Comisión	107

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su tercer período extraordinario de sesiones celebrado en Ginebra del 18 de febrero al 1º de marzo de 1974

CAPITULO I

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION

1. La Comisión de Estupefacientes se reunió en Ginebra en su tercer período extraordinario de sesiones del 18 de febrero al 1º de marzo de 1974. Celebró 20 sesiones plenarias (sesiones 752ª a 771ª) 1/.

Composición de la Comisión

2. Conforme a la resolución 1663 (LII) del Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes está integrada por 30 Estados miembros. En su 54º período de sesiones (1856ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973), el Consejo eligió quince miembros para llenar los puestos de la Comisión que quedarían vacantes a fines de 1973 2/. Fueron elegidos los siguientes Estados con un mandato de cuatro años: Australia, Brasil, Chile, Egipto, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón, Marruecos, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Togo, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. La Comisión de Estupefacientes está compuesta, por lo tanto, por los siguientes Estados miembros: Alemania (República Federal de), Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón, Kenia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. En el anexo I del presente informe figura un cuadro que muestra la composición de la Comisión al 1º de enero de 1974 y la fecha en que expira el mandato de cada Estado miembro.

Representación en el período de sesiones

4. Estuvieron representados en el período de sesiones todos los Estados miembros de la Comisión mencionados en el párrafo anterior. En el anexo II del presente informe se incluye una lista de los representantes y de todos los demás participantes.

5. Siguiendo el procedimiento adoptado por la Comisión en su 25º período de sesiones en cuanto a los observadores que debían ser invitados a asistir al tercer período extraordinario de sesiones en 1974, el Secretario General, en consulta con el Presidente, dirigió invitaciones a 38 Gobiernos para que enviaran observadores al

1/ E/CN.7/SR.753 a 757, 762 a 764, 766 y 767. Véase el párrafo 16 infra.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento Nº 1 (E/5367).

período de sesiones. Aceptaron la invitación y enviaron observadores para participar en los trabajos de la Comisión los Gobiernos de los 27 países siguientes: Afganistán, Argelia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Irak, Italia, Kuwait, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, República de Viet-Nam, Santa Sede, Singapur, Sudáfrica, Túnez y Uruguay.

6. La Comisión expresó su gratitud a los gobiernos que habían enviado observadores por su aportación a los trabajos del período de sesiones.

7. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos de las Naciones Unidas: el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social, la División de Desarrollo Social de las Naciones Unidas y la División de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas. Estuvo representada asimismo la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes organismos especializados: la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

8. La Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol), organización internacional que había concertado un acuerdo especial de cooperación con el Consejo Económico y Social ^{3/}, estuvo representada en el período de sesiones.

9. Otras organizaciones internacionales representadas en el período de sesiones fueron el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) y la Oficina Internacional Árabe de Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes.

10. Las organizaciones intergubernamentales representadas en el período de sesiones fueron la Dirección del Plan de Colombo y el Consejo de Europa.

11. Asistieron también las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II: la Conferencia Internacional Católica de Caridad (Caritas Internationalis), el Consejo Internacional sobre los Problemas del Alcoholismo y de las Toxicomanías y la Federación Internacional de Abogadas.

12. El Dr. S. Mårtens, Director de la División de Estupefacientes, abrió el período de sesiones en representación del Secretario General y dio la bienvenida en su nombre a los representantes y observadores. Fue Secretario de la Comisión el Sr. A. Noll, Experto Jurídico de la División de Estupefacientes.

Elección de la Mesa^{4/}

13. La Comisión eligió la siguiente Mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. C. Kirca (Turquía)
<u>Primer Vicepresidente:</u>	Dr. D. Bölcs (Hungría)
<u>Segundo Vicepresidente:</u>	Sr. F. Castro y Castro (México)
<u>Relator:</u>	Sr. Jasjit Singh (India)

^{3/} Resolución 1579 (L).

^{4/} Tema 1 del programa.

14. Se constituyó un comité directivo integrado por los miembros de la Mesa, por los representantes presentes que habían presidido períodos de sesiones anteriores (los representantes de Francia, Suiza, el Togo y Yugoslavia) y por los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Aprobación del programa^{5/}

15. La Comisión aprobó el siguiente programa provisional^{6/}, que había sido preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Comisión 7/:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Tráfico ilícito
4. Uso indebido de drogas
5. Cuestionario revisado para los Informes Anuales
6. Operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas
7. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1973
8. Investigación científica
9. Cultivo de la adormidera en condiciones debidamente controladas, de forma que se puedan atender las necesidades mundiales de opio para fines médicos y científicos
10. Notificaciones con arreglo a los tratados internacionales
11. Periodicidad de las reuniones de la Comisión
12. Programa de trabajo y prioridades
13. Informe de la Comisión sobre su tercer período extraordinario de sesiones.

Limitación de las actas resumidas

16. El Secretario de la Comisión señaló a la atención del Comité Directivo y de la Comisión las diversas resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General en las que se invitaba a las comisiones orgánicas a que limitasen el sistema de transcripción de los debates a levantar actas resumidas de los temas esenciales y muy importantes del programa, exclusivamente. De conformidad con la recomendación del Comité Directivo, la Comisión decidió en su 753ª sesión que sólo se levantasen actas resumidas de los debates relativos a cinco temas del programa (los temas 3, 4, 6, 9 y 11) y que no se levantasen ni actas resumidas ni minutas respecto de los temas restantes 8/.

5/ Tema 2 del programa.

6/ E/CN.7/556.

7/ Artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/4767).

8/ Véase el párrafo 15 supra.

Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su tercer período extraordinario de sesiones

17. En su 771ª sesión, la Comisión aprobó por unanimidad el presente informe al Consejo Económico y Social sobre su tercer período extraordinario de sesiones y recomendó al Consejo que tomase nota de él en el siguiente proyecto de resolución:

Resolución 1 (S-III): Informe de la Comisión de Estupefacientes

La Comisión de Estupefacientes

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Véase esta parte de la resolución 1 (S-III) en el capítulo XIII, proyecto de resolución A.

Subcomisión sobre tráfico ilícito y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y Oriente Medio

18. Por su resolución 6 (XXV)^{9/} la Comisión de Estupefacientes decidió instituir, a reserva de la autorización del Consejo Económico y Social, una Subcomisión sobre tráfico ilícito y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y Oriente Medio, integrada por los representantes del Afganistán, el Irán, el Pakistán, Suecia y Turquía. Por su resolución 1776 (LIV) el Consejo Económico y Social autorizó "la institución de la referida subcomisión" y decidió "que los representantes de los miembros de la subcomisión y los grupos de trabajo" fuesen designados "por sus gobiernos, en consulta con el Secretario General, y posteriormente confirmados por el Consejo". En consecuencia, fueron designados los siguientes representantes y se sometieron sus nombres al Consejo para su confirmación 10/: Afganistán: Sr. Mohammad Yahya Maroofi; Irán: Sr. Hassan Ali Azarakhch; Pakistán: Sr. Mohammad Yousuf Orakzai; Suecia: Sr. Lars Norberg; Turquía: Sr. C. Kirca. En su 1889ª sesión, celebrada el 9 de enero de 1974, el Consejo Económico y Social confirmó esas designaciones.

19. La Subcomisión celebró su primera reunión durante el período de sesiones. Fue elegido Presidente el Sr. C. Kirca y Vicepresidente el Sr. Hassan Ali Azarakhch y se decidió preguntar a los Gobiernos del Afganistán, el Irán, el Pakistán y Turquía si deseaban recibir la visita de la Subcomisión y sugerir como fechas el período comprendido entre el 29 de marzo y el 31 de abril de 1974. La Subcomisión aprobó además una lista de cuestiones que esperaba discutir con los gobiernos durante el viaje de estudio.

Comité Especial sobre tráfico ilícito en la Región del Lejano Oriente

20. El Comité Especial sobre tráfico ilícito en la Región del Lejano Oriente, creado por la resolución 8 (XXV) de la Comisión de Estupefacientes 11/ y autorizado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1780 (LIV), celebró una breve reunión de organización durante el período de sesiones a fin de preparar la presentación a la

9/ Véase el informe sobre el 25º período de sesiones, párr. 487.

10/ E/5440.

11/ Véase el informe sobre el 25º período de sesiones, párr. 497.

Comisión del informe sobre el viaje de estudio que había realizado del 7 de octubre al 7 de noviembre de 1973 a países de la región 12/ . La reunión del Comité, en la que participaron representantes de todos los Gobiernos miembros (Australia, India, Indonesia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia), estuvo presidida por el Sr. Frank Kelly (Australia).

Organización del próximo período de sesiones de la Comisión

21. De conformidad con el artículo 5 del reglamento 13/, la Comisión decidió que el Secretario General preparase el programa provisional para su próximo período de sesiones en consulta con el Presidente de la Comisión.

22. La Comisión reiteró sus anteriores decisiones de que las invitaciones a los gobiernos que habían de estar representados por observadores en el próximo período de sesiones fueran enviadas por el Secretario General previa consulta con el Presidente de la Comisión.

Lugar de reunión del próximo período de sesiones de la Comisión

23. No se hizo ninguna recomendación conforme al artículo 3 del reglamento 13/ en cuanto al lugar de reunión del próximo período de sesiones.

2/ E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1 y Corr.1; véanse los párrafos 111 a 130 infra.

13/ Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/4.67).

CAPITULO II

TRAFICO ILICITO^{14/}

24. La Comisión examinó un estudio sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1971 y 1972 ^{15/}, basado en la información proporcionada por los gobiernos en sus informes anuales a las Naciones Unidas, en los informes sobre decomisos presentados a las Naciones Unidas y a la OIPC/Interpol y en los estudios preparados por la OIPC/Interpol para cada uno de esos dos años. La Comisión tomó nota de que 36 gobiernos habían presentado informes relativos a 1971 y de que, a fines de octubre de 1973, lo habían hecho 33 gobiernos respecto de 1972. El número de informes sobre decomisos presentados a la Secretaría ascendió a 2.099 en 1972 y a 3.569 en 1973.

25. La Comisión tomó nota además de que los capítulos sobre tráfico ilícito (capítulo XI) de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1971 y 1972 habían sido distribuidos a los gobiernos en las series de documentos de las Naciones Unidas E/IT/1971 y E/IT/1972, y de que los informes sobre decomisos presentados a la Secretaría habían sido resumidos y distribuidos análogamente en las series trimestrales E/NS/1971, E/NS/1972 y E/NS/1973.

Tráfico ilícito en 1971 y 1972

26. La Comisión no ignoraba que en los últimos años había ido en aumento el número de países que comprendían los peligros del uso indebido de drogas y habían mejorado y reforzado sus servicios de represión para hacerles frente. Muchos gobiernos habían comunicado que la cantidad y variedad de las drogas decomisadas habían aumentado considerablemente. Aunque algunos de estos aumentos se debían probablemente a que se había intensificado el tráfico ilícito, otros muchos representaban sin duda auténticos éxitos de los servicios de represión. Pasando al análisis por drogas de tráfico ilícito en 1971 y 1972, la Comisión tomó nota de las siguientes características principales.

Opio

27. Los decomisos de opio tendieron a subir de nuevo hasta el nivel anterior después de haber disminuido en 1970. Ello se debió principalmente a que aumentaron los decomisos en Asia y el Lejano Oriente, donde Hong Kong, la India, Singapur y Tailandia comunicaron decomisos de cantidades mayores en 1971, y la India y Tailandia nuevos aumentos en 1972. En Europa se produjo un aumento constante de año en año; en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, el Irán comunicó una disminución de los decomisos por haberse reducido el contrabando de opio procedente de Turquía.

Morfina base

28. Los decomisos de morfina base aumentaron muchísimo, principalmente en Europa en 1971 y en Asia y el Lejano Oriente en 1972. En lo tocante a Europa, los decomisos registrados en 1971 se efectuaron sobre todo en Turquía, Bulgaria, la República Federal de Alemania y Francia, lo que reflejó los cambios producidos en las rutas

^{14/} Tema 3 del programa (véase E/CN.7/SR.755 a 757 y 766).

^{15/} E/CN.7/564.

que seguía la droga desde el Mediterráneo oriental. En 1972 se hicieron decomisos excepcionales en Dinamarca e Italia, lo que reflejaba posiblemente una nueva diversificación de las rutas. En el Lejano Oriente se decomisaron cantidades mayores en Hong Kong en los dos años objeto de estudio y en Tailandia en 1972.

Heroína

29. Los decomisos de heroína, que de 1967 a 1970 fueron de 540 a 650 kilogramos al año, pasaron a 1.445 kilogramos en 1971 y 1.927 kilogramos en 1972. Esto se debió a que aumentaron considerablemente los decomisos hechos en Europa y América y, en menor proporción, en el Lejano Oriente. Los decomisos de Europa se hicieron principalmente en Francia, aunque en España y Bélgica también se efectuaron decomisos importantes en esos dos años. En cuanto a América, la mayor parte de los decomisos se realizaron en el Canadá, México y los Estados Unidos, aunque en 1972 se hizo una gran aprehensión en el Brasil. También se decomisó una gran cantidad de esta droga en 1972 en Filipinas.

30. Estos decomisos, junto con los de morfina base ya señalados, el descubrimiento de los laboratorios de fabricación de heroína mencionados más adelante y las consiguientes detenciones de importantes traficantes de drogas, asestaron duros golpes a la estructura del tráfico de heroína en los Estados Unidos de América y llevaron al desmantelamiento de varias redes de tráfico ilícito en Europa y América.

Cocaína

31. En el tráfico de cocaína procedente de América del Sur aparecieron dos tendencias. En primer lugar, se introdujeron de contrabando cantidades de cocaína cada vez mayores en los Estados Unidos de América, lo que llevó en muchos países al decomiso de cantidades muy superiores a las aprehendidas en el decenio de 1960, sobre todo en 1972, año en que se decomisaron cantidades considerables en las Antillas Neerlandesas, la Argentina, las Bahamas, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos, México, el Perú y Surinam. En segundo lugar, parecía que las bandas organizadas de traficantes de heroína estaban iniciando una corriente inversa de suministro de cocaína a Europa desde Sudamérica. En consecuencia, los decomisos de cocaína en Europa, que antes eran insignificantes, llegaron a 33 kilogramos en 1971 y 21 kilogramos en 1972; la mayoría de los decomisos se hicieron en la República Federal de Alemania, Italia y España.

Cannabis

32. Hubo un extenso tráfico de cannabis en diversas formas, y con frecuencia la resina se transportó a grandes distancias, pero variaba considerablemente la forma en que cada gobierno definía el tipo exacto de sustancia decomisada. Por consiguiente, las cifras indicadas en el presente informe no dan una idea exacta de lo sucedido. Sin embargo, es indudable que el tráfico de cannabis fue mucho más corriente en todo el mundo que el de cualquier otra droga. Los decomisos de hierba de cannabis fluctuaron considerablemente en muchas partes del mundo, pero los efectuados en Europa en 1971 y 1972 volvieron a superar ligeramente el nivel de 1969, mientras que los de Oceanía registraron aumentos bruscos y los de América fueron sumamente elevados en 1972; en conjunto, las cantidades aprehendidas en 1972 volvieron al nivel de 1970 después de haberse producido un aumento del 50% en 1971. Los decomisos de resina de cannabis aumentaron mucho en América, Europa y Oceanía.

Cannabis líquida ("aceite de hachís")

33. El único decomiso de cannabis líquida comunicado en 1971 fue hecho en el Líbano, donde se encontró una botella de esa droga en poder de un australiano residente en Copenhague en el momento en que salía del país por avión con destino a Dinamarca. En cambio, en 1972 se comunicó que se habían realizado decomisos en el Líbano, el Pakistán, la India, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Grecia, los Países Bajos y Noruega. Estuvieron complicados en ellos australianos, neozelandeses, europeos y norteamericanos, y se comunicó que el total de decomiso fue de unos 56 kilogramos.

Otros estupefacientes

34. Los decomisos de otros estupefacientes fueron muy reducidos. En los Estados Unidos de América fueron particularmente elevados en 1971, pero en 1972 volvieron a su nivel normal.

Sustancias estimulantes y deprimentes

35. Casi la totalidad de los estimulantes cuyo decomiso se comunicó fueron descubiertos en Suecia, Tailandia y los Estados Unidos de América, mientras que los deprimentes fueron descubiertos principalmente en Hong Kong, México y los Estados Unidos de América. Sin embargo, muchos gobiernos no daban ninguna información sobre el tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas que pudiera existir. De todos modos, en algunas partes de Africa y del Lejano Oriente se observaba una tendencia a desviar, para su uso indebido, sustancias procedentes de fuentes lícitas, por ejemplo la metacualona en formas comerciales.

LSD y otros alucinógenos

36. Las cantidades totales de LSD decomisadas en América del Norte y en Europa tendieron a disminuir, mientras que aumentaron los decomisos efectuados en el Oriente Medio (principalmente en Israel), en Asia y el Lejano Oriente (sobre todo en la India, el Japón, las Islas Ryukyu y la República de Viet-Nam, en uno u otro año) y en Oceanía. En Etiopía se descubrió un laboratorio de fabricación de LSD (a cargo de unos jóvenes extranjeros), lo que demostró que la producción de LSD no era monopolio de América del Norte y Europa.

37. Los decomisos de otros alucinógenos se limitaron casi exclusivamente a los Estados Unidos de América; también se decomisaron pequeñas cantidades en México.

Laboratorios clandestinos

38. Se comunicó que en 1971 y 1972 se habían descubierto los siguientes laboratorios clandestinos:

Opiáceos

- 1 de preparación de opio, en el Irán, en 1971
- 1 de extracción de morfina, en el Líbano, en 1971
- 3 de fabricación de heroína, en Hong Kong, en 1971
- 5 de fabricación de heroína, en Hong Kong, en 1972
- 5 de preparación de opio, en Hong Kong, en 1972
- 5 de fabricación de heroína, en Francia, en 1972

Cocaína

1 en Chile en 1971

1 en Chile en 1972

Otras sustancias

1 de fabricación de LSD y de DMT, en la República Federal de Alemania, en 1972

1 de fabricación de STP, en Suiza, en 1971

Además, la OIPC/Interpol comunicó que se habían decomisado dos laboratorios de fabricación de cocaína en el Perú en 1971 y dos laboratorios de fabricación de heroína en Filipinas en 1972.

Métodos y rutas de contrabando

39. Se observó que la Secretaría había recibido 149 informes sobre la utilización de los servicios de correos en 1971 y 98 relativos a 1972; en 155 casos se trataba de resina de cannabis (en cantidades de hasta 6 kg en un paquete) y en 55 de hierba de cannabis. El sistema seguido generalmente consistía en que jóvenes extranjeros enviaban paquetes por correo a sus países de origen desde los lugares que estaban visitando.

40. Se señaló asimismo que, aunque en muchos decomisos se habían aprehendido pequeñas cantidades de drogas, también se habían hecho decomisos muy voluminosos. Así, en los informes relativos a 1971 y 1972 recibidos por la Secretaría y por la OIPC/Interpol se incluían 15 decomisos de heroína (en el Brasil, el Canadá y los Estados Unidos de América; Bélgica, España, Francia y los Países Bajos; Hong Kong, la República de Viet-Nam y Tailandia) y 13 decomisos de morfina base (en Bulgaria, Dinamarca, Francia, Italia, la República Federal de Alemania y Turquía; Hong Kong y Tailandia) de más de 50 kilogramos cada uno. También había habido 10 decomisos de opio de más de 1.000 kilogramos cada uno (tres en Hong Kong, tres en el Irán, dos en Tailandia y dos en Turquía) y 59 decomisos de resina de cannabis de más de 100 kilogramos cada uno (uno en el Canadá y cinco en los Estados Unidos; tres en Austria, cuatro en Bulgaria, uno en Chipre, uno en Grecia, uno en los Países Bajos, tres en el Reino Unido, seis en la República Federal de Alemania y cuatro en Turquía; tres en Egipto, 14 en el Líbano y 13 en el Pakistán). Cuatro de estos decomisos habían sido de más de 1.000 kilogramos cada uno. Tales decomisos, aunque representaron éxitos considerables de las autoridades de represión, también pusieron de manifiesto las proporciones que en un cierto número de casos había adquirido el tráfico ilícito.

41. En el análisis por regiones que sigue a continuación se examinan las nuevas tendencias de las rutas utilizadas para el contrabando de drogas. Uno de los principales factores de la difusión del tráfico de drogas en los últimos años era el aumento del número de jóvenes que viajaban, muchos de los cuales habían introducido las sustancias sicotrópicas en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, en Asia y el Lejano Oriente y en Africa, e importaban cannabis, y sobre todo resina de cannabis, a Europa y América del Norte. La OIPC/Interpol había subrayado asimismo la relación existente en ocasiones entre el tráfico ilícito de drogas y otras actividades delictivas. Se había mencionado especialmente la venta de grandes cantidades de billetes extranjeros falsos para pagar drogas con el producto de la venta. Por último, se había demostrado sobradamente que se podían utilizar para el contrabando de drogas todos los medios modernos de transporte, sin excepción.

Análisis por regiones

AFRICA

42. En general, la situación en Africa siguió siendo casi la misma que en años anteriores. La droga que fue principalmente objeto de tráfico ilícito fue la cannabis, producida clandestinamente para el consumo local o en países cercanos. Sin embargo, parecían percibirse en Africa síntomas de evolución y de una mayor comprensión de las posibilidades del mercado internacional ilícito de drogas. Desde Africa del Norte se introdujeron en Europa cantidades considerables de cannabis y en varios países africanos estuvieron complicados en delitos de tráfico ilícito trabajadores migrantes y jóvenes turistas.

43. En abril de 1972 se detuvo en Etiopía a cuatro jóvenes extranjeros, empleados en una universidad local, por haber montado un laboratorio clandestino en el que producían LSD.

AMERICA

44. Como en años anteriores, el tráfico ilícito se caracterizó en el continente americano por la gran afluencia de drogas al mercado de los Estados Unidos de América. Los decomisos de opio y de morfina siguieron siendo cuantitativamente pequeños, pero los de heroína y cocaína aumentaron considerablemente. En 1972, los decomisos de heroína fueron bastante mayores en el Brasil, el Canadá, México y Venezuela; en los Estados Unidos de América los decomisos, muy grandes en 1971, se redujeron algo en 1972. Los decomisos de cocaína fueron claramente superiores en México y el Perú tanto en 1971 como en 1972, y en los Estados Unidos de América aumentaron en 1972.

45. En su informe para 1972, la OIPC/Interpol llegó a la conclusión de que la novedad más importante en el tráfico de heroína hacia los Estados Unidos de América era el hecho comprobado de que traficantes importantes estaban utilizando países de América del Sur y de América Central como lugares de tránsito y que durante varios años habían estado organizando operaciones muy fructíferas. Esos traficantes eran en muchos casos de origen europeo y habían conservado sus relaciones con delincuentes de Europa.

EUROPA

46. El tráfico ilícito en Europa durante 1971 y 1972 tuvo dos componentes principales: en primer lugar, el suministro de morfina base procedente de la zona del Mediterráneo oriental y del Oriente Medio y destinada a laboratorios clandestinos de la región de Marsella, en Francia, donde se transformaba en heroína y se enviaba, por diversas rutas, a los Estados Unidos de América, y en segundo lugar el suministro de cannabis y resina de cannabis procedentes del Oriente Medio, Asia y Africa, principalmente para su consumo en Europa occidental, pero también en parte para su envío al otro lado del Atlántico. El decomiso de 21 kilogramos de paja de adormidera en la República Federal de Alemania en 1972 era tal vez indicio de una nueva evolución.

47. También se registró algún tráfico de opio y de heroína para su consumo en Europa, alguna desviación de drogas farmacéuticas, por diversos medios, de los cauces legítimos de suministro y cierto tráfico de LSD y otros alucinógenos. Entró asimismo de contrabando una considerable cantidad de fentmetracina en Suecia y aumentaron los decomisos de cocaína en varios países. Se registró muy escasa producción o fabricación ilícitas de drogas.

48. Continuó, a través de Europa y hacia el Irán y el Líbano, el contrabando de morfina base procedente de Turquía. No obstante, los importantes decomisos de morfina base efectuados en Europa, el descubrimiento de cinco laboratorios clandestinos de fabricación de heroína en Francia en 1972, los decomisos de grandes remesas de heroína que iban camino de los Estados Unidos de América y la detención y condena de buen número de traficantes importantes causaron en conjunto fuertes daños al tráfico delictivo organizado de opiáceos. A fines de 1972 era todavía demasiado pronto para evaluar los resultados de estos esfuerzos y de la prohibición del cultivo de la adormidera de opio en Turquía tras la cosecha de 1972, pero la morfina base, al parecer, estaba resultando más difícil de obtener.

49. Al mismo tiempo que se registraban estos éxitos, y posiblemente como resultado de ellos, se advirtió que los traficantes estaban tratando de diversificar las rutas, tanto de la morfina base en dirección a Francia como de la heroína con destino a los Estados Unidos de América. Así se descubrieron 75 kilogramos de morfina base en dos automóviles en el sur de la República Federal de Alemania y 200 kilogramos en un camión en Bulgaria en 1971, y en 1972 se registraron decomisos individuales de 127 kilogramos en Dinamarca (llegados por mar), de 93 kilogramos en la República Federal de Alemania y de 108 kilogramos en Turquía (en ambos casos ocultos en automóviles). En 1971 se decomisaron 90 kilogramos de heroína que se hallaban ocultos en un automóvil embarcado en el Reino Unido con destino a los Estados Unidos de América y 86 kilogramos hallados en un automóvil embarcado en Italia; asimismo se encontraron 103 kilogramos en España, en un automóvil enviado a los Estados Unidos de América, y 91 kilogramos en otro automóvil llegado a los Estados Unidos en un buque procedente de España, vía Puerto Rico.

50. En Europa se importó resina de cannabis procedente principalmente del Oriente Medio. Es probable que la mayor parte de esta droga se transportara en automóviles. En España se descubrió la tendencia a importar resina de cannabis en vez de hojas de cannabis. La hierta de cannabis llegó a Europa principalmente de diversas partes de Africa y del Caribe, aunque también llegó cierta cantidad de Asia. Las cantidades tanto de resina como de hierba decomisadas siguieron aumentando y se hizo evidente que podía disponerse fácilmente de la droga en toda Europa occidental. Fueron corrientes los decomisos de más de 100 kilogramos de resina.

CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

51. En la región del Cercano Oriente y Oriente Medio, el tráfico ilícito siguió girando principalmente en torno al opio, la morfina, la heroína y la cannabis. Sin embargo, en algunos países de la región se decomisaron además pequeñas cantidades de cocaína y de sustancias sicotrópicas.

52. Llegaron al mercado cantidades considerables de opio procedente del cultivo ilícito de la adormidera en Afganistán y el Pakistán. Se enviaron de contrabando algunas cantidades pequeñas a Europa, por vía terrestre, y cantidades mayores al Irán para su consumo en forma de opio; el resto se sacó de contrabando por vía marítima o se utilizó para la producción de morfina base y heroína tanto dentro como fuera de la región. Con respecto a los años anteriores, el nivel de los decomisos de opio en la región bajó considerablemente.

53. En la zona fronteriza turco-iraní se extrajo del opio morfina base para su transformación en heroína destinada al Irán. También fue objeto de contrabando a través del Líbano. Sólo se efectuaron decomisos en el Irán y el Líbano. La cantidad total decomisada en la región tuvo fluctuaciones anuales, pero en 1972 llegó a la cifra

más alta jamás registrada, y considerablemente superior a la de fines del decenio de 1960. El tráfico de heroína estuvo limitado casi totalmente al Irán, donde en 1971 y 1972, por primera vez en muchos años, las cantidades decomisadas de tal droga fueron inferiores a las de morfina base.

54. El tráfico de cannabis y de resina de cannabis se mantuvo en los niveles habituales. Sin embargo, hubo algún tráfico realizado por extranjeros, a menudo en cooperación con gente del país, para la exportación de resina de cannabis por vía terrestre, marítima y aérea desde el Afganistán y el Pakistán a otras regiones y especialmente a Europa y América del Norte. En 1971, por primera vez en la región, se decomisó cannabis líquida en el Líbano; en 1972 se descubrió que dos extranjeros habían promovido activamente su fabricación.

ASIA Y LEJANO ORIENTE

55. Las fuentes de suministro de drogas objeto de tráfico ilícito en Asia y el Lejano Oriente siguieron siendo las mismas que en años anteriores. El opio continuó produciéndose en grandes cantidades en las regiones montañosas de la zona fronteriza entre Birmania, Laos y Tailandia. Aunque los toxicómanos locales consumieron gran parte de esa producción, se practicó el contrabando de importantes cantidades, principalmente por vía marítima, en toda la región y especialmente con destino a Hong Kong. Se enviaron pequeñas cantidades a puntos más distantes. Se descubrió también, aunque en cantidades mucho más pequeñas, opio de otras procedencias; se trataba de desviaciones de fuentes lícitas de abastecimiento en la India, -limitadas en su mayor parte al interior del país- y de cultivos ilícitos en la República de Corea, a pesar de las medidas muy complejas adoptadas en ambos países para impedir tal desviación o producción ilícita.

56. El opio procedente de la zona fronteriza entre Birmania, Laos y Tailandia se utilizó también para la extracción de morfina base, que a su vez fue objeto de contrabando por toda la región o utilizada para la fabricación de heroína. Según los informes recibidos de la OIPC/Interpol, en 1972 se decomisaron en Indonesia casi 47 kilogramos de morfina base, mientras que, según los datos de las Naciones Unidas, las cantidades decomisadas en los 22 años anteriores habían sido inferiores a 2 kilogramos; la OIPC/Interpol comunicó también que en 1971 se decomisaron en Brunéi 86 gramos de heroína, siendo ésta la primera vez que aparecía esa droga en tal país. También según la OIPC/Interpol, en 1972 se descubrieron en Filipinas dos laboratorios para la transformación de morfina en heroína. Estos y otros informes apuntaban a una posible extensión del tráfico en rutas y drogas distintas de las consideradas hasta ahora como normales en la región. Con todo, la concentración del tráfico de heroína en la República de Viet-Nam disminuyó grandemente en 1972 como consecuencia de los denodados esfuerzos realizados el año anterior para luchar contra ese tráfico.

57. Sin embargo, se descubrieron también otras drogas en la región. Por primera vez se decomisó LSD en Tailandia en 1971 y en el Japón se decomisaron cantidades mucho mayores en 1972, mientras que en Singapur los decomisos de metacualona fueron frecuentes. Se exportaron del Nepal considerables cantidades de resina de cannabis y en el Asia sudoriental se introdujeron de contrabando cantidades cada vez mayores de esa droga.

OCEANIA

58. En Australia continuó aumentando el tráfico ilícito. En 1971, una de las fuentes principales de abastecimiento fue la desviación de fuentes lícitas; se robaron aproximadamente 29 kilogramos de estupefacientes, de los cuales sólo se recuperó una

pequeña parte. No obstante, en 1972 esta pérdida fue de sólo 12 kilogramos (1,4% en peso del total de las drogas manipuladas lícitamente), pero incluyó por primera vez casi 1 kilograma de cocaína. Mejoró la protección de las droguerías y farmacias, pero se hicieron desviaciones mediante hurtos en los automóviles y clínicas de los médicos y mediante la falsificación de recetas.

59. Además de un aparente consumo de cocaína, en 1972 se registró un aumento considerable de los decomisos de heroína, que alcanzaron en total casi los 17 kilogramos. Se importaron, principalmente de Asia, hierba y resina de cannabis en cantidades cada vez mucho mayores. Hubo una tendencia creciente al empleo de resina en vez de hierba, y en 1972 el total decomisado alcanzó los 356 kilogramos; de éstos, 195 kilogramos se decomisaron en tres casos. Al parecer, ese tráfico fue obra principalmente de pequeños grupos de jóvenes que importaban drogas para su propio uso y para realizar beneficios sustanciales. Los países de origen y los puntos de importación fueron más numerosos que anteriormente. En Nueva Zelandia se realizaron decomisos de cannabis pequeños, pero crecientes, especialmente en 1971.

60. Aumentó la cantidad de LSD en el mercado ilícito de Australia y Nueva Zelandia. Se indicó que la fuente principal de abastecimiento era la costa occidental de los Estados Unidos de América, aunque en Australia hubo uno o dos casos de fabricación local de un producto de calidad inferior. En Australia, la distribución en gran escala se limitó a los Estados orientales y hubo algunos indicios de que los consumidores de LSD experimentaban con hongos de silocibina, de los que se decomisaron en 1972 casi 2 kilogramos.

61. En el cuadro siguiente se indican las cantidades totales de drogas que, según los informes, se decomisaron en todo el mundo durante 1971 y 1972, en comparación con las de 1970. Las cifras correspondientes a 1972 han de ser revisadas todavía. En otro cuadro se indican las cantidades totales de drogas decomisadas en todo el mundo desde 1947.

Decomisos de drogas comunicados: totales mundiales^{16/}

Droga y región	1970	1971	1972
<u>Opio</u> (En bruto y preparado)			
Africa	65 kg	2 kg	6 kg
América	61 kg	47 kg	55 kg
Europa	864 kg	1 374 kg	2 081 kg
Cercano Oriente y Oriente Medio	20 154 kg	17 781 kg	13 349 kg
Asia y Lejano Oriente	8 424 kg	18 629 kg	23 915 kg
Oceanía	10 kg	8 kg	7 kg
Total	29 578 kg	37 841 kg	39 413 kg
<u>Morfina</u>			
Africa	-	-	-
América	4 kg 240 g	13 kg 690 g	17 kg 503 g
Europa	283 kg 981 g	1 266 kg 765 g	645 kg 606 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	81 kg 627 g	58 kg 966 g	104 kg 650 g
Asia y Lejano Oriente	172 kg 660 g	260 kg 606 g	982 kg 693 g
Oceanía	117 g	69 g	529 g
Total	542 kg 625 g	1 600 kg 96 g	1 750 kg 981 g
<u>Heroína</u>			
Africa	-	-	-
América	351 kg 600 g	751 kg 811 g	789 kg 845 g
Europa	78 kg 377 g	405 kg 397 g	792 kg 762 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	43 kg 831 g	32 kg 872 g	28 kg 179 g
Asia y Lejano Oriente	177 kg 918 g	253 kg 35 g	299 kg 733 g
Oceanía	1 kg 749 g	2 kg 576 g	17 kg 6 g
Total	653 kg 475 g	1 445 kg 691 g	1 927 kg 525 g

^{16/} Se omiten semillas, plántones, cápsulas, hojas de coca, paja de adormidera y diversas cantidades pequeñas de ampollas, tabletas, frascos, soluciones, etc.

Decomisos de drogas comunicados: totales mundiales (continuación)

Droga y región	1970	1971	1972
<u>Cocaína</u>			
Africa	-	-	1 kg 400 g
América	456 kg 919 g	527 kg 888 g	751 kg 213 g
Europa	2 kg 93 g	33 kg 302 g	21 kg 67 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	426 g	301 g	624 g
Asia y Lejano Oriente	113 g	70 g	-
Oceanía	-	4 g	218 g
Total	459 kg 551 g	561 kg 565 g	774 kg 522 g
<u>Cannabis</u>			
Africa	2 514 568 kg	4 289 591 kg	2 231 388 kg
América	463 344 kg	210 124 kg	617 099 kg
Europa	2 841 kg	4 506 kg	3 074 kg
Cercano Oriente y Oriente Medio	1 056 kg	103 kg	596 kg
Asia y Lejano Oriente	93 809 kg	120 593 kg	74 025 kg
Oceanía	111 kg	256 kg	605 kg
Total	3 075 729 kg	4 625 173 kg	2 926 787 kg
<u>Resina de cannabis</u>			
Africa	143 kg	156 kg	26 kg
América	1 379 kg	3 909 kg	6 310 kg
Europa	13 000 kg	19 792 kg	27 381 kg
Cercano Oriente y Oriente Medio	26 441 kg	24 852 kg	25 348 kg
Asia y Lejano Oriente	1 601 kg	1 260 kg	2 413 kg
Oceanía	-	53 kg	356 kg
Total	42 564 kg	50 022 kg	61 834 kg

Decomisos de drogas comunicados: totales mundiales (continuación)

Droga y región	1970	1971	1972
<u>Cannabis líquida</u>			
Africa	-	-	-
América	-	-	10 kg 792 g
Europa	-	-	6 kg 870 g
Cercano Oriente y Oriente Medio	-	-	36 kg 700 g
Asia y Lejano Oriente	-	-	2 kg 50 g
Oceanía	-	-	53 g
Total	-	-	56 kg 465 g
<u>Otros estupefacientes</u>			
Africa	-	-	-
América:	27 kg 419 g	59 kg 548 g	5 kg 690 g
Tabletas	801 800	-	-
Ampollas	-	99	-
Europa:	356 g	1 kg 492 g	1 kg 414 g
Tabletas/píldoras/ cápsulas	20 062	29 077	34 210
Ampollas/frascos	3 515	19 151	10 215
Cercano Oriente y Oriente Medio:	-	-	-
Tabletas/dosis	-	3 060	-
Asia y Lejano Oriente:	1 kg 865 g	2 kg 522 g	2 kg 388 g
Tabletas/cápsulas	3 306	2 618	530
Ampollas/frascos	788	-	-
Oceanía:	500 mg	413 g	41 g
Tabletas/cápsulas	3 486	4 419	463
Ampollas	98	510	2 154
Total:	29 kg 640 g	63 kg 975 g	9 kg 533 g
Tabletas/píldoras/ cápsulas/dosis	828 654	39 174	35 203
Ampollas/frascos	4 401	19 760	12 369

Decomisos de drogas comunicados: totales mundiales (continuación)

Droga y región	1970	1971	1972
<u>Estimulantes</u>			
Africa:	-	-	-
Tabletas	2 117 063	469 950	-
América:	257 kg 20 g	595 kg 770 g	400 g
Ampollas	-	24	-
Dosis	-	178 857	9 284 823
Europa:	31 kg 754 g	44 kg 158 g	60 kg 895 g
Tabletas	62 558	194 474	246 402
Ampollas	86	602	156
Cercano Oriente y Oriente Medio:	1 kg 350 g	17 g	6 kg 48 g
Tabletas	61	2 740	6
Asia y Lejano Oriente:	20 kg 717 g	44 kg 70 g	27 kg 430 g
Oceanía:	5 mg	18 g	79 g
Tabletas	267	8 012	14 784
<u>Total:</u>	310 kg 841 g	684 kg 033 g	94 kg 852 g
Tabletas	2 179 949	675 176	261 192
Ampollas	86	602	156
Dosis	-	178 857	9 284 823
<u>Deprimientes</u>			
Africa	-	-	-
América:	156 kg 80 g	169 kg 110 g	63 kg
Tabletas	600	-	704 591
Europa:	450 g	-	50 g
Tabletas	129	1 070	2 462
Cercano Oriente y Oriente Medio:	-	-	11 kg 840 g
Tabletas	-	5 177	5 754
Asia y Lejano Oriente:	137 kg 359 g	74 kg 25 g	67 kg 674 g
Tabletas	-	4 218	24 957
Oceanía:	32 mg	22 g	37 g
Tabletas/cápsulas	1 063	3 898	10 685
<u>Total:</u>	293 kg 889 g	243 kg 157 g	142 kg 601 g
Tabletas/cápsulas	1 792	14 363	748 449

Decomisos de drogas comunicados: totales mundiales (continuación)

Droga y región	1970	1971	1972
<u>Alucinógenos: LSD</u>			
Africa:	-	-	-
Dosis	25	-	2
América:	-	-	90 g
Dosis	216	15 299	8 184
Europa:	283 g 71 mg	138 g 286 mg	147 g 250 783 mcg
Dosis	226 222	218 888	97 228
Cercano Oriente y Oriente Medio:	-	-	-
Dosis	-	991	5 032
Asia y Lejano Oriente:	-	7 g	-
Dosis	462	5 365	5 387
Oceanía:	0,6 mcg	281 mg 283 mcg	701 mg 325 mcg
Dosis	17 600	32 418	90 263
<u>Total:</u>	283 g 71 mg	145 g 567 mg	237 g 952 mg
Dosis	244 525	272 961	206 096
<u>Otros alucinógenos</u>			
Africa	-	-	-
América:	259 kg 490 g	254 kg 440 g	5 kg 550 g
Dosis	-	-	2 602 457
Europa:	462 g	325 g 500 mg	13 g
Dosis	621	4 184	2 008
Tabletas	-	52	-
Cercano Oriente y Oriente Medio	-	-	-
Asia y Lejano Oriente:	-	-	-
Dosis	20	-	-
Oceanía:	-	341 g	1 kg 868 g
Dosis	-	62	-
<u>Total</u>	259 kg 952 g	255 kg 107 g	7 kg 431 g
Dosis	641	4 246	2 604 465
Tabletas	-	52	-

DECOMISOS DE DROGAS COMUNICADOS: CANTIDADES TOTALES, 1947-1972

Año	Opio en bruto y preparado	Morfina	Heroína	Cocaína	Cannabis ^{a/}		Drogas sintéticas ^{d/}	Otros estupefacientes	Estimulantes	Deprimentes	LSD	Otros alucinógenos
	kg	kg	kg	kg	kg							
Promedio 1947-1951	36 671	84	84	50	102 061		111 g					
Promedio 1952-1956	46 394	163	125	9	505 584		992 g					
Promedio 1957-1961	38 505	228	207	14	444 647		1 kg 256 g					
Promedio 1962-1966	45 811	579	332	89	317 189		526 g					
					Hierba ^{b/}	Resina	Cannabis líquida					
1967	39 953	808	544	88	1 458 697 ^{a/}	11 108	-	1 kg 590 g	4 kg 900 g Tabletas, etc.: 828 857	439 kg 813 g	400 g Dosis: 3 951	-
1968	40 153	813	546	158	1 471 408 ^{a/}	37 253	-	43 kg 842 g Tabletas: 930	35 kg 901 g Tabletas: 999 670	63 kg 280 g	1 g 676 mg Dosis: 278	-
1969	40 729	846	463	152	1 825 769 ^{a/}	32 237	-	12 kg 173 g Tabletas: 855	319 kg 8 g Tabletas: 434 001	249 kg 421 g Tabletas: 250	4 g 300 mg Dosis: 43 916	448 g Tabletas/dosis: 189
1970	29 578	543	653	460	3 075 729 ^{a/}	42 364	-	29 kg 640 g Tabletas, etc.: 833 055	310 kg 841 g Tabletas, etc.: 2 180 035	293 kg 889 g Tabletas: 1.792	283 g 71 mg Dosis: 244 525	259 kg 952 g Tabletas/dosis: 641
1971	37 841	1 600	1 446	562	4 625 173 ^{a/}	50 022	-	63 kg 975 g Tabletas, etc.: 58 934	684 kg 33 g Tabletas, etc.: 854 635	243 kg 157 g Tabletas: 14 363	145 g 567 mg Dosis: 272 961	255 kg 107 g Tabletas/dosis: 4 298
1972*	39 413	1 751	1 928	775	2 926 787 ^{a/}	61 834	56 kg	9 kg 533 g Tabletas, etc.: 47 572	94 kg 852 g Tabletas, etc.: 9 546 171	142 kg 601 g Tabletas, etc.: 748 449	237 g 952 mg Dosis: 206 096	7 kg 431 g Tabletas/dosis: 2 604 465

Nota: Se omiten semillas, plantones, cápsulas, hojas de coca, paja de adormidera y diversas cantidades pequeñas de ampollas, tabletas, frascos, soluciones, etc.

* Las cifras correspondientes a 1972 son provisionales.

^{a/} Incluye plantas y resina.

^{b/} Incluye plantas cuando los decomisos se indican por peso.

^{c/} Incluye el peso de las plantas decomisadas o destruidas, según los datos comunicados por Sudáfrica.

^{d/} Drogas sujetas a fiscalización internacional distintas del opio, la morfina, la heroína, la cocaína y la cannabis. Las cantidades decomisadas después de 1966 se indican en las columnas siguientes.

El tráfico ilícito en 1973

62. Pasando revista a los cambios registrados en el tráfico ilícito en 1973, en comparación con la situación existente en los dos años anteriores, el representante de la OIPC/Interpol puso de relieve los siguientes puntos:

- i) se había duplicado la cantidad de opio decomisada, en gran parte a causa los decomisos de una magnitud sin precedentes efectuados en el Irán, la República de Viet-Nam y Tailandia;
- ii) se había reducido notablemente la cantidad de morfina base disponible, por haberse prohibido el cultivo de la adormidera de opio en Turquía, y en consecuencia había escasez de heroína para su exportación desde Francia;
- iii) en Europa occidental habían aparecido cantidades cada vez mayores de heroína procedente del Lejano Oriente;
- iv) a fines de año habían aumentado notablemente los decomisos de cocaína en América del Norte y en Europa occidental;
- v) los decomisos de cannabis líquida procedente en su mayor parte de África del Norte, del Oriente Medio y de Asia fueron frecuentes e incluso habituales;
- vi) la cannabis en general continuó siendo la principal droga objeto de tráfico.

63. En sus declaraciones los miembros de la Comisión y los observadores expusieron la situación existente en su respectivo país o territorio, que se resume en los siguientes párrafos.

AMERICA

64. Varios representantes señalaron que se había reducido mucho la entrada en los Estados Unidos de América de heroína derivada de opio producido en Turquía y transformado en Francia. Ello se debió a los enérgicos esfuerzos de las autoridades de represión de muchos países, que trabajaron en estrecha colaboración, y a la prohibición del cultivo de la adormidera de opio en Turquía después de la cosecha de 1972. La escasez de heroína blanca fabricada en Europa fue acompañada por el aumento de la cantidad de heroína parda que entraba en los Estados Unidos procedente de México, donde se fabricaba por lo general clandestinamente a partir de opio producido ilícitamente. Además, parte de la heroína tenía tal vez su origen en la producción ilícita de opio y heroína cuya existencia en el Ecuador se conocía y parte procedía del sudeste de Asia, tanto directamente como vía Europa. Sin embargo, estos suministros no fueron suficientes para compensar la reducción del tráfico procedente de Marsella.

65. Las enérgicas medidas adoptadas contra el tráfico ilícito en México incluyeron campañas regulares de destrucción de los cultivos, numerosos decomisos de drogas, el procesamiento de gran número de mexicanos y extranjeros y la expulsión de varios centenares de personas, casi en su totalidad sudamericanos. En 1973 se descubrieron y se cerraron cuatro laboratorios clandestinos de fabricación de heroína.

66. Se elevaron notablemente los decomisos de cocaína en Canadá y en los Estados Unidos. En el Perú, los decomisos de pasta de cocaína y de clorhidrato de cocaína

aumentaron considerablemente en 1973, y ese mismo año se descubrieron y se destruyeron 43 laboratorios de fabricación de pasta de cocaína y 12 laboratorios de fabricación de clorhidrato de cocaína. En Chile también aumentaron los decomisos de cocaína y se encontraron seis laboratorios de producción de esa droga. Jamaica, que en 1972 se había convertido en país de tránsito de heroína, pasó en 1973 a ser también país de tránsito de cocaína. Ello constituyó un ejemplo de la tendencia de los traficantes a buscar nuevas rutas cuando una ruta determinada, en este caso México, se hacía más difícil. Quedó destruido accidentalmente un laboratorio clandestino en que unos ciudadanos estadounidenses fabricaban cannabis líquida.

67. Las bandas organizadas continuaron introduciendo de contrabando cannabis y resina de cannabis, en tanto que la cannabis líquida cobraba mayor importancia, y en América del Norte se hicieron grandes decomisos de las tres formas de cannabis. En líneas generales, la cannabis propiamente dicha procedía de América Central y del Caribe, mientras que la resina de cannabis y la cannabis líquida procedían del Oriente Medio y de Asia. En el Canadá se interceptaron envíos de hasta 1.000 kilogramos de resina de cannabis enviados como carga por conductos comerciales. El contrabando de resina de cannabis había estado en manos de turistas jóvenes; en 1973 lo realizaban delincuentes.

68. En los Estados Unidos, durante el decenio de 1960 los barbitúricos y las anfetaminas destinados a usos no médicos procedían principalmente de desviaciones de drogas de producción lícita en poder de fabricantes y distribuidores del país. Ello suponía con frecuencia la exportación legal de drogas en polvo a granel. Para 1973 se había establecido un control eficaz de la fabricación y la distribución internas, pero algunas empresas europeas proporcionaban drogas en polvo a granel que se metían en cápsulas en México y se introducían después de contrabando en los Estados Unidos. En Chile, en cambio, al establecerse un mejor control de la distribución de sustancias sicotrópicas bajó en un 60% la cantidad vendida con receta, pero entonces los consumidores recurrieron a otras drogas no sometidas a control. En el Canadá los traficantes empezaron a fabricar ilícitamente metanfetamina y otras drogas conexas, y en 1973 se descubrieron y se destruyeron seis laboratorios clandestinos.

EUROPA

69. Con arreglo a la información comunicada por los gobiernos las tendencias observadas en Europa en 1971 y 1972 se desarrollaron y consolidaron en 1973. Empezó a escasear la morfina base destinada a la fabricación de heroína para el mercado norteamericano, se desarticulaban muchas organizaciones importantes de traficantes, se descubrieron y se destruyeron varios laboratorios de fabricación de heroína en el sur de Francia y se hicieron difíciles los contactos entre los traficantes franceses de Marsella y sus proveedores turcos. Como consecuencia los exportadores de heroína tuvieron grandes dificultades para obtenerla, incluso en pequeñas cantidades. Este cambio de la situación se debió a que en Turquía se había prohibido el cultivo de la adormidera de opio después de 1972 y a que se habían redoblado y coordinado los esfuerzos de las autoridades nacionales e internacionales de represión.

70. Esa evolución fue acompañada, no obstante, por el aumento de los envíos de heroína procedentes del Lejano Oriente y se desarrolló el tráfico de cocaína en algunos países de Europa occidental, en particular los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Aumentaron notablemente los decomisos de cocaína y de heroína en la República Federal de Alemania y en los Países Bajos, donde además se descubrió un laboratorio de fabricación de anfetaminas. En Bélgica, aunque la situación no llegó a ser alarmante, aumentaban continuamente el número de personas detenidas por delitos relacionados con las drogas y el número de decomisos.

71. El tráfico de cannabis se mantuvo a un nivel alto en Europa occidental. Los decomisos fueron considerablemente superiores en los Países Bajos, pero disminuyeron en la República Federal de Alemania, posiblemente porque las drogas ya no entraban en el país en grandes cantidades, en camiones, sino que previamente eran descargadas y divididas en pequeños lotes.

72. En España no se hicieron decomisos de heroína en 1973, pero se cuadruplicaron los decomisos de resina de cannabis, que llegaron a 2.000 kilogramos, y se hicieron dos pequeños decomisos de cannabis líquida. Esas formas de la droga tendían a sustituir a la hierba de cannabis en el tráfico ilícito. Sin embargo, los traficantes seguían siendo en su mayoría turistas jóvenes o grupos de trabajadores extranjeros. Se decomisó una cierta cantidad de LSD en varias ciudades, y en 1973 se hizo el primer decomiso de cocaína. El tráfico ilícito tendió a diversificarse y se decomisaron drogas procedentes de América.

73. En Rumania y en Yugoslavia se hicieron menos decomisos en 1973 que en 1972, y se trataba de decomisos en muy pequeña escala. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no se producían drogas ilícitamente, y su producción, fabricación, importación, exportación y distribución lícitas estaban estrecha y eficazmente controladas. Estaba prohibida la producción de cannabis, de heroína y de LSD. Así, se impedía que se desarrollase ningún tráfico ilícito, y sólo hubo un número muy reducido de pequeños robos en farmacias o de contrabando de algunos cigarrillos de cannabis por turistas extranjeros.

74. Aunque según algunos representantes era posible que en Turquía no estuviesen totalmente agotadas las existencias de morfina base a fines de 1973, el principal problema, tanto en ese país como en Grecia, era la utilización de los servicios de transportes de ambos países para exportar resina de cannabis a Europa occidental. Constantemente se ensayaban nuevas rutas y nuevos métodos de transporte.

CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

75. En Egipto se registró una disminución considerable de la cantidad de opio decomisada en 1973 en relación con 1972, pero los decomisos de resina de cannabis siguieron siendo muy elevados. Entre los principales decomisos de resina figuraron cantidades de 1.332 kilogramos, 558 kilogramos y 530 kilogramos decomisadas cerca de la frontera, y unas cantidades de 595 kilogramos y 352 kilogramos decomisadas en el interior del país. Fueron frecuentes los intentos de introducir de contrabando cantidades menores por los puertos y aeropuertos, para lo cual se utilizaron escondites como el depósito de gasolina de un automóvil, latas de conservas de frutas y equipaje diplomático, utilizando como correos a funcionarios normalmente por encima de toda sospecha o a personas que gozaban de privilegios aduaneros. Muchos intentaron introducir de contrabando pequeñas cantidades que llevaban sobre su persona.

76. Una reducción de las existencias en el mercado local tuvo por consecuencia un aumento de los precios y un incremento del consumo de sustancias sicotrópicas estimulantes.

77. A pesar de los considerables esfuerzos desplegados, en el Irán la situación sigue siendo motivo de grave preocupación. La introducción en 1969 de la pena de muerte para los delitos más graves, la intensificación de la represión y la prohibición del cultivo de la adormidera de opio en Turquía habían tendido en 1972 a reducir el tráfico ilícito y a modificar su carácter, pero el desarrollo del turismo internacional

le había dado nuevo impulso. Se siguió introduciendo en el país opio de contrabando en grandes cantidades, pero en los años 1971 a 1973 más del 90% de todos los decomisos se efectuaron cerca de la frontera oriental. En 1973 hubo dos decomisos excepcionales, uno de 12,2 toneladas y otro de 4,2 toneladas, y el total para el año superó las 20 toneladas.

78. Se siguió importando ilegalmente desde el noroeste morfina destinada a la fabricación de heroína; las cantidades anuales decomisadas continuaron en aumento. La cantidad total de 1973, que fue de 77 kilogramos, era la más alta hasta la fecha e incluía un decomiso de 32 kilogramos. El total de heroína decomisado en 1973 llegó a más de 100 kilogramos y también constituyó una cantidad sin precedentes en el país. Se descubrieron y se destruyeron siete laboratorios de fabricación de heroína.

79. Durante 1973 los decomisos de cannabis alcanzaron asimismo una cifra sin precedente. El Irán se había convertido en país de tránsito para la droga y gran parte de las actividades de contrabando estaban en manos de traficantes de diversas nacionalidades que intentaban transportarlo a Europa. En dos ocasiones se halló cannabis líquida en posesión de extranjeros. Otra novedad reciente era el uso de camiones comerciales para transportar de contrabando resina de cannabis hacia el Oeste.

80. En el Pakistán aumentó muchísimo durante 1973 el número de decomisos de opio y de resina de cannabis; los decomisos de esta última droga pasaron de 5,5 toneladas en 1972 a 27,5 toneladas en 1973. Hubo decomisos de 9 toneladas de resina de cannabis y de 110 kilogramos de cannabis líquida.

ASIA Y LEJANO ORIENTE

81. En 1973 se produjo un gran cambio en la situación del Lejano Oriente. Una vigorosa acción internacional perturbó en grado considerable las principales rutas del tráfico y permitió detener a varios grandes traficantes. Por ejemplo, en Tailandia se decomisaron 2,4 toneladas de opio y 70 kilogramos de morfina base en un caso, y 3,1 toneladas de opio en otro. Consecuencia directa de ello fue una gran reducción de las existencias de opio y morfina base en el gran mercado ilícito de Hong Kong y, por ende, una subida muy acentuada de los precios.

82. En el Japón los delitos de drogas empezaron a aumentar durante 1972 y 1973. Los estupefacientes objeto del tráfico ilícito eran la heroína, la cannabis, el LSD y las anfetaminas. Por delitos relacionados con las anfetaminas fueron detenidas 7.000 personas durante los primeros nueve meses de 1973 (sólo 207 en 1958).

83. En Malasia aumentaron los decomisos de opio y de heroína y uno de los grandes éxitos fue el descubrimiento en 1973 de un laboratorio clandestino de heroína que, según se sospechaba, llevaba dos años funcionando. Por lo demás, el tráfico de cannabis siguió en aumento.

84. Tras la promulgación de nuevas disposiciones legislativas en Filipinas en 1972, se redujeron los decomisos de opio y se descubrieron dos laboratorios de heroína. En 1968 se realizaron los primeros intentos de introducir plantas de cannabis en el país; posteriormente, los decomisos de plantas, semillas y hojas aumentaron hasta llegar al máximo en 1972, pero disminuyeron en el año siguiente.

OCEANIA

85. En Australia la droga que más fácilmente podía conseguirse en el mercado ilícito siguió siendo la cannabis. La droga se importaba: la hoja de cannabis venía del Asia sudoriental y la resina de cannabis del Asia occidental. Se registró un aumento considerable de la cantidad de cannabis líquida decomisada en 1973. La mayoría de los contrabandistas de drogas viajaban por las rutas aéreas y marítimas normales, aunque también se utilizaban avionetas y embarcaciones ligeras en el norte del país y se recurría cada vez más a la carga comercial. Se empezaba a encontrar heroína en cantidades de 1 kilogramo y era inquietante observar que estaba en manos de los traficantes que antes sólo se habían dedicado a la cannabis. El tráfico ilícito presentaba una estructura general de pequeños grupos que operaban en pequeña escala, cuyas actividades eran complementadas por las de algunas bandas importantes más profesionales dedicadas a la resina de cannabis.

Contramedidas gubernamentales

Legislación

86. Varios representantes comunicaron la promulgación de nuevas leyes en sus países. En el Japón se había aprobado en octubre de 1973 una ley que agravaba las penas por tráfico de estimulantes y reforzaba la fiscalización de las anfetaminas. En Bélgica se había presentado al Parlamento un proyecto de ley que agravaría las penas por tráfico de drogas, mientras que en Bolivia se había promulgado en octubre de 1973 la nueva Ley de Control de Narcóticos y Drogas Peligrosas, y en el Perú se había reforzado la fiscalización de las sustancias sicotrópicas. En el Pakistán se estaba redactando una legislación más completa, y las administraciones provinciales estaban adoptando sanciones más severas contra el tráfico de estupefacientes.

Nuevos organismos nacionales

87. Varios representantes hablaron de las medidas importantes que sus gobiernos habían adoptado para reorganizar sus administraciones nacionales de fiscalización de estupefacientes o establecer nuevos organismos encargados de preparar, centralizar y coordinar sus políticas de fiscalización de estupefacientes.

88. En Bolivia se había establecido una Comisión Interministerial encargada de elaborar un programa con la doble finalidad de reducir la demanda y la oferta de hoja de coca y eliminar la fabricación clandestina y el tráfico ilícito de cocaína. Como resultado de los trabajos de la Comisión se había promulgado una Ley de Control de Narcóticos y Drogas Peligrosas, pero la tarea que afrontaba el Gobierno boliviano era tan vasta que se necesitaría ayuda externa y se harían gestiones en el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y otras fuentes posibles.

89. El Gobierno del Perú, tras la visita que hicieron a este país representantes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, había establecido en 1973 una comisión interministerial encargada de dar un enfoque multidisciplinario a su tarea principal, la erradicación de la coca, para lo cual necesitaría asistencia técnica y financiera exterior.

90. En los Estados Unidos de América se había creado el 1º de julio de 1973, en el Departamento de Justicia, la Administración de Represión del Tráfico de Drogas (Drug Enforcement Administration) con plenas atribuciones para velar por el cumplimiento de las leyes federales sobre estupefacientes. Ese organismo había absorbido a los siguientes órganos: la Oficina Federal de Estupefacientes y Drogas Peligrosas, la Oficina de Información Nacional sobre Estupefacientes, la Oficina de Represión del Uso Indebido de Drogas y una parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología de la Casa Blanca, más 550 investigadores de la Administración de Aduanas de los Estados Unidos.

91. En Malasia se había creado en 1973 una Oficina Central de Estupefacientes encargada de realizar sus propias investigaciones del tráfico ilícito, de coordinar las actividades de otras autoridades de represión, de establecer un sistema central de información y de servir de intermediario entre el Gobierno de Malasia y los otros gobiernos y las organizaciones internacionales para todos los asuntos relacionados con el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

92. En Tailandia el Gobierno había reorganizado el personal del Comité de represión de los delitos relacionados con estupefacientes y la propia policía creó un Centro de Represión de los delitos relacionados con estupefacientes.

93. En el Pakistán se había creado en marzo de 1973 la Junta de Fiscalización de Estupefacientes, encargada de todas las cuestiones relacionadas con los estupefacientes. A finales de ese año se había procedido a seleccionar y capacitar personal para 25 dependencias de investigación sobre el terreno y, con ayuda de los Estados Unidos de América, se habían proporcionado a ese personal medios de transporte y material de comunicaciones para la lucha contra el tráfico ilícito. Se estaba instalando una red de información nacional que podría intercambiar información con otras organizaciones nacionales y hacer que se adoptasen medidas dentro del país sobre la base de los resultados de las actividades de información. Esa nueva organización también difundía entre el público toda clase de datos sobre casos de tráfico ilícito y los peligros de uso indebido de drogas y de la toxicomanía, así como sobre la necesidad de que los productores de drogas se dedicasen a otros cultivos. Se habían adoptado las primeras medidas de registro de los toxicómanos con el fin de llegar en los próximos años a la abolición del uso paramédico del opio. La Junta estaba elaborando planes para proporcionar otras fuentes de ingresos a los cultivadores de la adormidera de opio; sin embargo, éste era por fuerza un proyecto a largo plazo para el que se necesitaría ayuda internacional y bilateral. El Presidente del Pakistán había declarado: "La producción de opio se reducirá gradualmente, con miras a lograr su eliminación total cuanto antes".

94. En Bélgica se había creado una Oficina Nacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas a fin de estudiar todos los aspectos de los problemas de los estupefacientes. Se habían establecido otras organizaciones que se ocupaban más especialmente de las cuestiones del uso indebido de drogas y de la capacitación de personal especializado.

95. En los Países Bajos el Servicio Central de Investigaciones Criminales, que hacía las veces de Oficina Nacional de la OIPC/Interpol y colaboraba con los correspondientes servicios de los países vecinos, había sido reforzado con la creación de oficinas de investigación regionales.

96. En Turquía se habían creado secciones especializadas de la policía encargadas de reprimir el tráfico ilícito en tres ciudades principales: Ankara, Estambul e Izmir; también se habían abierto oficinas en ciudades de 29 provincias. En total, esto constituía una fuerza especializada de 420 personas, equipadas y capacitadas con métodos modernos. Una Sección Central de Estupefacientes en la Dirección de Policía aseguraba la necesaria coordinación y se encargaba también de las cuestiones administrativas y de organización. La Gendarmería tenía un sistema similar paralelo.

97. En la India se había seguido robusteciendo el dispositivo de represión, particularmente en las zonas de cultivo y en sus alrededores.

98. El representante del Reino Unido comunicó que en Londres se había establecido un Servicio Central de Información sobre Drogas (Central Drug Intelligence Unit) encargado de reunir, comparar, analizar y difundir, al nivel nacional, información sobre traficantes y delincuentes de drogas. Ese servicio estaba haciendo una labor útil, pero, para aprovecharla lo mejor posible, habría que considerar esa labor como un eslabón de una cadena nacional e internacional de información criminal sobre el tráfico de drogas. Veía con satisfacción que la OIPC/Interpol tenía en estudio, con carácter preliminar, el establecimiento de un sistema internacional de compilación y análisis de información, ya que solamente mediante la reunión sistemática y laboriosa de datos aislados durante un cierto período se podría obtener un panorama completo de las bandas internacionales de contrabando de drogas y sus métodos de trabajo y adoptar medidas adecuadas para poner fin a sus actividades. Dadas las dimensiones de los viajes y el comercio modernos, era esencial que los servicios de represión concentraran su actuación en los principales traficantes organizados y evitaran causar retrasos y molestias a los viajeros y a los vehículos no implicados en el tráfico. A ese respecto, sería útil estudiar más a fondo las posibilidades de utilizar métodos científicos y técnicos para descubrir el contrabando de drogas.

99. Todos los miembros de la Comisión y los observadores que tomaron la palabra manifestaron que esas medidas ya producían resultados, como lo probaba el aumento de los decomisos de drogas, y facilitaban la cooperación internacional de los servicios de represión. Sin embargo, varios observadores señalaron que este tipo de relaciones eficaces de trabajo exigía la creación de organismos centralizados a nivel nacional.

Cooperación internacional

100. Muchos representantes pusieron de relieve los frutos que ya había producido la mayor cooperación y relación entre las autoridades nacionales, particularmente entre los servicios de represión del tráfico de estupefacientes. Entre esos resultados figuraban el desmantelamiento de los contactos de los que abastecían de morfina base a los laboratorios que fabricaban heroína en Francia y de las rutas de envío de heroína de Europa a los Estados Unidos de América, así como los daños considerables infligidos a los traficantes de opio y morfina base en el Asia sudoriental y otros valiosos resultados obtenidos en demás regiones.

101. Sin embargo, a lo largo del debate se señaló constantemente que la insistencia de los traficantes en buscar nuevas rutas y pasar de contrabando nuevas drogas significaba que era esencial mantener, desarrollar y mejorar la cooperación diaria. Esta cooperación era necesaria no sólo entre los países vecinos, sino también entre todos y cada uno de los países por los cuales pasaba una misma ruta de tráfico de drogas. Varios representantes dijeron que estaban totalmente dispuestos a establecer relaciones de trabajo con todo país decidido a corresponder.

102. El representante de la Argentina expuso ante la Comisión los resultados de la Conferencia sudamericana plenipotenciaria sobre estupefacientes y sicotrópicos celebrada en Buenos Aires en abril de 1973. En ella habían participado nueve Estados -Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela-, y otros habían enviado observadores. La Conferencia había aprobado un Acuerdo sudamericano, cuyo artículo 2 establecía que en cada país debería constituirse un organismo encargado de coordinar y centralizar en el ámbito nacional todo lo relacionado con el uso indebido de drogas. Otros artículos que trataban especialmente del tráfico ilícito eran los referentes a la erradicación de la planta de cannabis y del arbusto de coca y la prohibición de cultivar la adormidera de opio; a las medidas para lograr una estrecha colaboración, el intercambio de información, una acción conjunta y la armonización de la legislación para combatir el tráfico ilícito; a la adopción de normas uniformes para fiscalizar el comercio lícito de drogas objeto de uso indebido; y a la legislación penal y civil que debían promulgar los Estados partes en el Acuerdo.

Formación profesional

103. Muchos representantes hablaron de la intensificación de la formación profesional especializada que se impartía en sus países a los funcionarios de los servicios de represión. Egipto tenía en marcha un programa de formación de 126 funcionarios de policía de países árabes y africanos. La Administración de Represión del Tráfico de Drogas de los Estados Unidos había organizado más de 60 cursillos y seminarios en 40 países desde 1970, a los que habían asistido 4.350 funcionarios de policía, y la Administración de Aduanas de los Estados Unidos había capacitado a otros 1.200 funcionarios de aduanas de 23 países. Además 109 funcionarios habían asistido a uno u otro de los cursos especiales organizados por la Administración de Represión del Tráfico de Drogas en los Estados Unidos, y 85 funcionarios de aduanas habían participado en cursos de formación de cuadros intermedios.

104. En muchos otros países había aumentado la formación dispensada a funcionarios de la administración central y de administraciones inferiores. Entre ellos se mencionaron los cursos organizados en Bélgica, Egipto, España, la India, Jamaica, México, el Pakistán, Perú y Turquía. Un representante señaló la necesidad de continuar esos cursos de formación y educación especializadas ya que las presiones a que eran sometidos los traficantes les obligaban a modificar sus métodos de operar.

105. Respecto de la formación científica, el representante de los Estados Unidos se ofreció a gestionar para becarios de las Naciones Unidas la continuación de su formación en los Estados Unidos cuando terminaran su estancia en el Laboratorio de las Naciones Unidas.

Convenio TIR

106. La Comisión tomó nota con satisfacción de que, atendiendo la petición que había hecho en su 25º período de sesiones 17/, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa había tomado disposiciones para que la cuestión de los abusos del régimen de cuadernos TIR fuera examinada por el Comité de Transportes Interiores de la CEPE. Esta cuestión había sido estudiada primero por el Grupo de Expertos en cuestiones aduaneras relativas al transporte, que ya había empezado a examinar la revisión del Convenio TIR.

17/ Véase el informe sobre el 25 período de sesiones, párr. 477.

107. El Grupo de Expertos había observado que existían otros tipos de transporte que eran utilizados con más frecuencia para el contrabando de drogas y consideraba que debía mantenerse un equilibrio entre la imposición de controles y el interés de no entorpecer excesivamente el movimiento de mercancías. Los expertos habían sugerido que tal vez sería más eficaz obtener y comunicar más información sobre las fuentes de contrabando, de modo que se inspeccionaran sobre todo los vehículos que podían estar implicados en el contrabando de drogas, y también habían puesto de relieve que el nuevo proyecto de Convenio TIR preveía la posibilidad de una inspección superficial o a fondo de las mercancías en las aduanas de ruta, particularmente cuando se sospechaba que podía haber irregularidades. El Grupo de Expertos había redactado una resolución que sometió a la consideración del Comité de Transportes Interiores de la CEPE, el cual había aprobado esa resolución el 31 de enero de 1974 18/ y había pedido a los gobiernos que hiciesen saber antes del 1º de julio de 1974 si la aceptaban.

108. El representante del Reino Unido manifestó que en el Reino Unido no parecía haber ninguna prueba de que se hubiese hecho uso del régimen TIR para el contrabando de drogas, y que las normas de seguridad del régimen TIR hacían que, en general, el compartimiento de carga, que era el único reglamentado por ese régimen, no presentara interés alguno para los contrabandistas; el verdadero problema estaba en que los contrabandistas de drogas utilizaban todas las formas de transporte y era imposible inspeccionarlas todas regularmente.

109. La Comisión estudió el proyecto de resolución 19/ presentado por los Estados Unidos de América, Francia y Pakistán acerca del uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías. Algunos miembros de la Comisión no estaban seguros de que fuera apropiado mencionar las sustancias sicotrópicas, puesto que el Convenio sobre sustancias sicotrópicas de 1971 no estaba todavía en vigor. Otros oradores consideraban que debía incluirse en el texto una referencia específica a ese Convenio. Después de introducidas algunas enmiendas verbales, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 22 votos contra ninguno y 4 abstenciones. El texto de la resolución aprobada dice así:

Resolución 2 (S-III): Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías

La Comisión de Estupefacientes

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Véase esta parte de la resolución 2 (S-III) en el capítulo XIII, proyecto de resolución B.

110. Tomando la palabra para explicar su voto, el representante del Reino Unido declaró que, si bien había votado en favor de la resolución, debían tenerse presentes las ligeras reservas que a su respecto había formulado en el debate sobre el tráfico ilícito.

18/ ECE/TRANS/8, anexo I; resolución 220.

19/ E/CN.7/L.372/Rev.1.

Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente

111. La Comisión se ocupó después del informe del Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente 20/, creado en virtud de su resolución 8 (XXV), que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 1780 (LIV). El Comité quedó formado por representantes de Australia, la India, Indonesia, el Japón, el Reino Unido y Tailandia, y participaron en sus trabajos un observador de la OIPC/Interpol y otro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, además de un funcionario de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otro destacado en Bangkok.

112. Al presentar el informe, el representante de Australia manifestó su pesar por el hecho de que no estuviera presente para informar a la Comisión sobre el viaje de estudio su predecesor, el Sr. J. T. O'Connor, ex Presidente del Comité Especial, que había encabezado la misión a ocho países de Asia entre el 7 de octubre y el 8 de noviembre de 1973. Tras rendir homenaje a la labor realizada por la misión, que había desempeñado sus trabajos con gran competencia, el representante propuso al Presidente que se invitase a exponer la labor de la misión al Sr. B. S. Chawla miembro de la delegación de la India en el período de sesiones precedente de la Comisión, quien había participado en el viaje de estudio y había actuado como Vicepresidente del Comité.

113. Tomando la palabra por invitación del Presidente de la Comisión, el Sr. Chawla dijo que como varios países no habían sido incluidos en el itinerario del Grupo, el informe resultaba inevitablemente algo incompleto; tanto él mismo como sus colegas lamentaban en especial la imposibilidad de visitar Birmania, el Nepal y la República Khmer, ya que la información de esos países habría sido muy útil para el Comité. El Comité Especial se reunió en Bangkok el 7 de octubre de 1973 y visitó sucesivamente Sri Lanka, Malasia, la República de Viet-Nam, Laos, Hong Kong, Filipinas y Singapur. Por falta de tiempo, el Comité no pudo verificar los datos reunidos ni remitir sus resúmenes a cada uno de los gobiernos interesados para que ellos los verificaran previamente, pero el Grupo había sido muy bien acogido en todas partes y se habían producido intercambios amistosos y francos de opiniones en torno a la represión del tráfico ilícito tanto en el interior de la región como en la entrada o la salida y del mejoramiento de la cooperación internacional con este fin.

114. Aunque todos los gobiernos eran partidarios de que se celebraran reuniones anuales de los jefes de los servicios nacionales de represión del tráfico ilícito, el Comité consideraba que la región era tan extensa y los problemas de fiscalización tan diversos según el lugar, que la celebración de conferencias subregionales en distintas capitales parecía el medio más práctico de reunir a altos funcionarios que representasen a las fuerzas de represión.

115. Para llegar a dominar la situación del tráfico ilícito de drogas en conjunto, el Sr. Chawla dijo que el Comité era partidario de fomentar la sustitución de cultivos y las medidas de tratamiento, rehabilitación y educación preventiva, que complementaban la represión del tráfico ilícito. Como el mandato del Comité no abarcaba estas cuestiones, el Sr. Chawla creía que la Comisión desearía dar alguna directriz a ese respecto. El Comité consideraba también que el Secretario General de las Naciones Unidas debía

20/ E/CN.7/563 - E/CN.7/AC.11/1.

seguir tomando la iniciativa en la lucha contra el uso indebido de estupefacientes, puesto que la Organización tenía ya mucha experiencia acerca de los problemas de la región y podía patrocinar medidas prácticas para solucionarlos.

116. Los representantes que hicieron uso de la palabra acerca del informe felicitaron al Comité Especial por todo lo realizado y dieron las gracias a los gobiernos de los países visitados por su hospitalidad y por su cooperación. El representante del Reino Unido, que había formado parte del Comité, rindió homenaje a la destacada actuación de su Presidente, el Sr. O'Connor, gracias a cuya capacidad, energía e iniciativa había tenido éxito la misión. Elogió asimismo la labor de la Secretaría. Varios oradores hicieron referencia a la parte del informe en que se reflejaba la determinación de los gobiernos a hacer frente a los delitos del uso indebido de la droga y a cooperar en la causa común. Como dijo el representante del Reino Unido, en una situación en que los estupefacientes se producían en un país, eran objeto de tráfico en otro y se consumían en un tercero, todo ello ilícitamente, era claramente fundamental que los tres gobiernos interesados cooperasen estrechamente en la adopción de medidas contra esa situación.

117. Varios representantes esperaban que se atribuyera la debida importancia a la necesidad de fiscalizar el anhídrido acético, que era un elemento esencial en la fabricación de heroína. Esto tenía especial pertinencia por lo que se refería a Hong Kong. El representante del Reino Unido, dando una impresión general de la situación imperante en Hong Kong, dijo que se calculaba en cuatro toneladas u 8.000 litros de ese producto la cantidad necesaria para la producción clandestina de la droga en el territorio. Se había dicho que era fácil producir el anhídrido acético y que resultaba difícil fiscalizarlo debido a lo difundida que estaba su utilización en la industria de los plásticos. Sin embargo, el Gobierno del Japón había ofrecido su cooperación y ya se estaban adoptando disposiciones para que las autoridades de Hong Kong fueran advertidas de los envíos de fuentes japonesas con objeto de que se pudiera ejercer una fiscalización más estricta.

118. Los miembros de la Comisión acogieron complacidos la recomendación del Comité de que no se designara una subcomisión para la región del Lejano Oriente. El representante de México consideró que la Comisión debería trabajar unida y celebró ver que no existía ninguna agrupación específica de países, o "club", que pudiera debilitar la acción general contra el problema del uso indebido de estupefacientes.

119. El representante del Reino Unido comunicó a la Comisión que el Comité había omitido adrede el nombrar países que quizás desearan colaborar en grupos subregionales, dada la constante fluctuación de las formas del tráfico. Sin embargo, compartía la opinión de otros representantes de que en las reuniones de los jefes de de los servicios nacionales de represión de una subregión deberían tratarse los problemas que los afectaban a todos y que en las reuniones que se celebraran, deberían participar también personas que, en un momento determinado, pudieran, por su situación y por poseer los conocimientos apropiados, ayudarse unas a otras para resolver sus mutuas dificultades.

120. En cuanto a la presidencia de las reuniones regionales de funcionarios de represión del tráfico ilícito, varios representantes instaron a que, de conformidad con la práctica habitual, se eligiera un presidente entre los representantes de los países participantes. Esto ayudaría a reducir costos, cosa que no ocurriría si se pidiera al Secretario General que nombrase un presidente independiente ajeno al grupo de delegados.

121. Esta propuesta fue bien acogida y el Sr. Chawla, en consulta con sus colegas del Comité Especial, anunció que se consideraría omitido el inciso f) del apartado iv) del párrafo 158 del informe del Comité.

122. El representante del Pakistán propuso que se invitara a los países adyacentes a una subregión en que se celebrara una reunión a enviar observadores con objeto de que pudieran enterarse de los peligros que podrían amenazarles más adelante. Varios miembros de la Comisión sugirieron asimismo que asistieran a esas reuniones observadores de la OIPC/Interpol, del Consejo de Cooperación Aduanera y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

123. En relación con las recomendaciones del Comité acerca de la formación y el material, los representantes de la Comisión convinieron en que ese sector debía desarrollarse todo lo posible, sin olvidar la necesidad de coordinación. La División debería evaluar los medios bilaterales y multilaterales disponibles. En todas las formas de asistencia técnica era importante que una entidad central, como las Naciones Unidas, estuviera al tanto de los proyectos y los programas en marcha, con objeto de que toda nueva asistencia que se ofreciera pudiera orientarse hacia donde fuese más necesaria.

124. El observador de la OIPC/Interpol habló de la próxima reunión de Tokio, que se celebraría en abril de 1974. También mencionó que, para un futuro próximo, se pensaba destacar a un funcionario de enlace de la Interpol para la región asiática. Como ya había un asesor en materia de estupefacientes destacado ante los países del Plan de Colombo y se proyectaba designar a un asesor regional de las Naciones Unidas en materia de estupefacientes, habría en la región tres asesores, lo cual exigía la colaboración y la coordinación más estrechas de sus actividades.

125. El representante de Australia expresó la esperanza de que la Comisión respondiera positivamente a las recomendaciones del Comité, con objeto de que los planes para el futuro pudieran formularse y aplicarse rápidamente.

126. El representante de Australia presentó un proyecto de resolución relativo a la cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente patrocinada por Australia, los Estados Unidos de América, Indonesia, el Japón, el Reino Unido, Tailandia, Togo y Turquía 21/. Expresó la esperanza de que el proyecto contara con el pleno apoyo de la Comisión. Todos los países visitados por el Comité Especial se habían mostrado partidarios de que se celebraran reuniones periódicas de los expertos de los servicios nacionales de represión, circunstancia en extremo importante y alentadora, puesto que era muestra del deseo común de establecer una cooperación y una asistencia mutua más efectivas para la supresión del tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente y de la entrada y salida clandestinas de drogas. Se tendría presente la necesidad de no incurrir en gastos excesivos y era evidente que algunos países estarían dispuestos a sufragar los gastos de envío de representantes a esas reuniones.

127. El representante de la República Federal de Alemania, apoyado por el representante de Francia, sugirió que se suprimiera el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, de modo que se pidiera a todos los gobiernos que costeasen los gastos de viaje de los participantes que asistieran a tales reuniones.

21/ E/CN.7/L.370/Rev.1.

128. El representante de la India sugirió que se invitase a la República de Corea a asistir a las reuniones en vista de que se había comunicado la existencia en ese país de cultivos clandestinos de estupefacientes y señaló que la Comisión debía tomar una decisión a ese respecto. Se mostró en favor de que se enmendara el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de modo que previese que los participantes fuesen representantes de sus gobiernos respectivos y que por consiguiente el Fondo sólo tuviera que pagar sus gastos de viaje para asistir a las reuniones regionales. Apoyaron ese punto de vista los representantes de los Estados Unidos de América, Suecia y el Togo, los cuales, sin embargo, expresaron la opinión de que si los gobiernos no estaban en situación de sufragar los gastos de viaje de sus expertos de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas, se podría pedir que los costeara el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

129. Respondiendo a preguntas del representante de Yugoslavia, se dieron seguridades de que las reuniones de los funcionarios de los servicios de represión sólo se convocarían cuando se estimase necesario, de que asistirían a las mismas representantes de alta categoría de los servicios nacionales de represión y de que las reuniones se coordinarían estrecha y adecuadamente con otras reuniones de la Región. Además se acordó que en adelante el "Presidente" mencionado en el párrafo 7 del proyecto de la resolución se denominaría "Presidente regional".

130. Después de un debate y de oír el parecer del Director de la División de Estupefacientes y del Director Adjunto de la División del Presupuesto, Ginebra 22/, la Comisión, por 20 votos contra ninguno y 5 abstenciones, aprobó el proyecto de resolución con la modificación propuesta durante el debate por el representante de la India. El texto de la resolución aprobada dice así:

Resolución 3 (S-III): Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente

La Comisión de Estupefacientes

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Véase esta parte de la resolución 3 (S-III) en el capítulo XIII, proyecto de resolución C.7

^{22/} Las consecuencias financieras, que en primer lugar se habían basado (véase E/CN.7/L.371) en el proyecto de resolución original (véase E/CN.7/L.370/Rev.1), se reajustaron a la vista de la enmienda propuesta por el representante de la India y se publican así modificadas en el anexo IV al presente informe.

CAPITULO III

USO INDEBIDO DE DROGAS (TOXICOMANIA)^{23/}

131. La Comisión examinó la Nota del Secretario General sobre el uso indebido de drogas ^{24/} en la que se daban informaciones correspondientes a los años 1971 y 1972 y tomó nota de los datos que contenía. El análisis que figuraba en tal documento se basaba en los datos proporcionados por los gobiernos en sus informes anuales.

132. Al tiempo que se tenían en cuenta los esfuerzos realizados por la Secretaría para presentar un cuadro exacto del alcance de la toxicomanía en todo el mundo, la Comisión, como ya había hecho en anteriores períodos de sesiones ^{25/}, lamentó que, debido a problemas metodológicos cuya solución escapaba a la Secretaría, la información contenida en el documento no pudiera servir de base para llevar a cabo un estudio comparativo sólido sobre la toxicomanía. Para elaborar una política eficaz de prevención y tratamiento de la toxicomanía sería preciso contar con un sistema más eficiente de informes que proporcionase datos más exactos, completos y oportunos. Durante el debate se hizo en varias ocasiones referencia a los obstáculos que podían estar dificultando el funcionamiento satisfactorio del actual sistema de informes y se formularon propuestas destinadas a resolver dichos problemas.

133. Varios representantes consideraron que existía una dificultad inherente a los términos "toxicomanía" y "uso indebido de drogas", que podían dar lugar a cierta ambigüedad, y que esta dificultad se reflejaba en el párrafo 4 de la Nota sobre el uso indebido de drogas. Señalaron que era indispensable disponer de una definición clara de dichos conceptos y que debía formularse una definición internacional de toxicomanía que fuera satisfactoria desde el punto de vista jurídico, médico y científico.

134. Un representante señaló a la atención de la Comisión la necesidad de proceder a una revisión completa del sistema de informes que permitiese a los países o territorios proporcionar descripciones estadísticas complementarias de la situación. Debía encomendarse a un órgano central la labor de reunir y completar datos y de presentar informes a las Naciones Unidas. Más aún, estimaba que el sistema de informes en uso entrañaba dos fallas importantes. En primer lugar no se incluía el uso indebido del alcohol que en muchos países causaba más daño a la salud pública que cualquier otra droga. En segundo lugar la línea divisoria entre uso médico y uso indebido de drogas no era tan clara como cabría suponer al leer las convenciones; en efecto, el consumo excesivo de drogas obtenidas con receta médica causaba muchos daños.

135. Un representante, apoyado por otros, señaló que había que tener presente que la Comisión debía tratar el problema del uso indebido de drogas y de la toxicomanía desde un punto de vista jurídico y social más que desde un punto de vista específicamente médico. Además, esos representantes subrayaron que ante todo era preciso atenerse a las definiciones ya adoptadas en la Convención Unica de 1961, sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

^{23/} Tema 4 del programa (véase E/CN.7/SR.753 y 754).

^{24/} E/CN.7/560/Corr.1 (en inglés solamente) y Add.1 y 2.

^{25/} Véase el informe sobre el 25º período de sesiones, párrafo 504, y el informe sobre el 24º período de sesiones, párrafo 196.

136. En cuanto a las fuentes y métodos empleados para la recopilación de informaciones, varios delegados apuntaron que la dificultad principal surgía del hecho de que el problema del uso indebido de drogas no era uniforme en todo el mundo sino que difería según los distintos países. De manera semejante los distintos países seguían criterios diferentes al responder a las preguntas que se les hacían. Esto significaba que, en la propia fuente, cada sistema aplicaba sus propios conceptos y categorías en lo tocante al registro de personas y al tipo de drogas. En tal sentido la Comisión observó que, en tanto la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes se aplicaba en gran medida, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 todavía no había entrado en vigor. Además, no sólo se empleaban distintos criterios para recoger los datos, sino que a menudo la información era recopilada por órganos distintos.

137. Varios representantes pusieron de relieve la situación de los países en desarrollo que carecían del mecanismo administrativo necesario para recopilar estadísticas detalladas. Dichos países estaban obligados a establecer un orden de prioridad realista y no podían dedicar los mismos esfuerzos y recursos a este problema puesto que tenían que hacer frente a otras cuestiones socioeconómicas de mucha mayor urgencia.

138. Otro representante señaló que una dificultad surgía del hecho de que los toxicómanos hacían uso indebido de algunas sustancias y las difundían antes de que las autoridades promulgasen medidas para fiscalizarlas.

139. Se hicieron las siguientes sugerencias para mejorar el sistema de informes sobre el uso indebido de drogas y la toxicomanía:

1. En la medida de lo posible la Secretaría podría presentar en el documento sobre uso indebido de drogas datos separados para cada grupo de sustancias. Dicho estudio podría realizarse cada cinco años.
2. En el caso de los países en desarrollo, que contaban con menos posibilidades de recopilar datos sobre el uso indebido de drogas, una solución podría consistir en incrementar, mediante la concesión de asistencia técnica, las posibilidades de formación a fin de que les fuese posible satisfacer las exigencias de la Secretaría.
3. La situación en materia de uso indebido de drogas en distintas partes del mundo tal como la habían expuesto varios representantes era un elemento indispensable para comprender el problema mundial del uso indebido de drogas. Por lo tanto, los gobiernos debían incluir descripciones análogas de la situación en sus informes anuales.
4. Podría reducirse el número de preguntas que se hacían a los gobiernos y formularse éstas de manera tal que se garantizase una mayor comparabilidad de las respuestas.

140. La Comisión opinó que muchos de los problemas metodológicos inherentes al actual sistema de informes podían resolverse mediante el cuestionario revisado para los informes anuales. Subsistirían aún algunas dificultades originadas por la diversidad de sistemas de registros e informes. Se puso en conocimiento de la Comisión que la División de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para

la fiscalización del uso indebido de drogas tenían en estudio un proyecto que serviría de guía para normalizar el sistema internacional de informes.

La situación mundial en 1971 y 1972

141. A pesar de los inconvenientes ya mencionados era posible precisar, a partir de los datos contenidos en los informes anuales de los gobiernos, las siguientes tendencias en materia de uso indebido.

a) Registro de toxicómanos

Africa

142. Argelia, Ghana, Kenia, Madagascar, Marruecos y Nigeria comunicaron que en sus países no se registraban los toxicómanos. Túnez mantenía un fichero de los toxicómanos declarados culpables de delitos de drogas o sometidos a tratamiento médico. En Mauricio se registraba únicamente a los toxicómanos declarados culpables de delitos de drogas. En Sudáfrica se llevaba un registro de casos de toxicomanía debida a opiáceos.

América

143. En los seis países siguientes: Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Jamaica y Nicaragua sólo se llevaba un fichero de las personas sometidas a tratamiento médico o de los casos de que tenían conocimiento las autoridades sanitarias. Cinco Gobiernos, los del Brasil, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América y México, llevaban un fichero de los casos conocidos por la policía o por las autoridades sanitarias. En el Canadá, el Departamento Nacional de Sanidad y Asistencia Social llevaba un fichero central. En los Estados Unidos no se exigía un registro federal, pero la Oficina Federal de estupefacientes y drogas peligrosas del Gobierno de los Estados Unidos llevaba un fichero de los casos comunicados por organismos estatales y federales. En Panamá y Trinidad y Tabago no se llevaba registro. En Argentina se llevaba un registro de todos los toxicómanos. En Guatemala, únicamente se registraban los casos de toxicomanía debida a opiáceos.

Asia y Lejano Oriente

144. En la India cada Estado llevaba un registro de opiómanos. En Laos se registraban todos los toxicómanos. En Hong Kong, Japón y Macao se llevaba un registro de los casos de que tenían conocimiento la policía y las autoridades sanitarias. No se mantenía registro alguno de toxicómanos en los siguientes países: Birmania, Singapur, Sri Lanka y Tailandia.

Europa

145. Las personas sometidas a tratamiento médico o los casos de que tenían conocimiento las autoridades sanitarias se registraban en los nueve países siguientes: Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Islandia, Malta, Polonia, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En dos países, Grecia y Portugal, se llevaba un fichero de personas detenidas por la policía por delitos de drogas. En Suecia se llevaba un fichero de casos de toxicomanía debida a opiáceos. En Checoslovaquia

y Turquía eran registrados todos los toxicómanos. En Austria, Francia, Italia, Luxemburgo, el Reino Unido y la República Federal de Alemania se llevaban expedientes de personas de que se habían ocupado la policía o las autoridades sanitarias. En el Reino Unido se llevaba un fichero de los casos de toxicomanía debida a estupefacientes (con la excepción de los consumidores de cannabis u opio). No existía registro de toxicómanos en Bélgica, Finlandia, Irlanda, Mónaco y Noruega. En Suiza, el sistema de registro de toxicómanos variaba según el cantón.

Cercano Oriente y Oriente Medio

146. En Egipto e Israel se registraban los casos de toxicomanía conocidos por la policía o por las autoridades sanitarias. No existía sistema alguno de registro de toxicómanos en el Líbano. En la República Democrática Popular del Yemen se registraban todos los toxicómanos. En el Irán eran objeto de registro los opiómanos.

Oceanía

147. No se registraban los toxicómanos ni en Nauru ni en Nueva Zelandia. En Fiji se registraban todos los toxicómanos. En Australia se llevaba un fichero de toxicómanos de que habían tenido conocimiento la policía o las autoridades sanitarias.

b) Tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos

Instituciones especiales

148. En la mayoría de los países no existían establecimientos especiales para el tratamiento o rehabilitación de toxicómanos; este tratamiento se llevaba a cabo normalmente en los hospitales o clínicas psiquiátricas. Sin embargo, había varios países que habían creado establecimientos especiales para el tratamiento de toxicómanos (especialmente los debidos a opiáceos). Estos países han sido agrupados por regiones y en los párrafos que siguen se dan indicaciones estadísticas sobre la situación.

149. Sudáfrica era el único país de la región que tenía centros de rehabilitación para toxicómanos.

150. En el continente americano, existían programas de tratamiento para toxicómanos en el Canadá, los Estados Unidos y México.

151. En Hong Kong, el Japón, Laos, Macao, la República de Viet-Nam, Singapur y Tailandia existían instituciones especiales para el tratamiento de los toxicómanos.

152. En Europa, existían centros especiales para el tratamiento de toxicómanos en los siguientes países: Austria, Bulgaria, Francia, Luxemburgo, Noruega, el Reino Unido, Suecia y Turquía. En España, a los enfermos habitados se les trataba en diversos centros sanitarios, tanto oficiales como privados, y sin que por el momento existiera ninguno especializado, salvo el creado recientemente para las instituciones penitenciarias.

153. En Egipto y el Irán existían establecimientos especiales para el tratamiento de toxicómanos.

154. Había un programa especial para el tratamiento de toxicómanos en Australia.

Tipos de tratamiento

155. Todos los tipos de tratamiento descritos en los informes anuales para 1971 y 1972 se referían a la toxicomanía causada por opiáceos y correspondían a dos métodos principales: abstinencia y mantenimiento de la droga. El "método de abstinencia" se había subdividido en tres categorías según que el toxicómano sufriera una crisis brusca de supresión i) en la prisión, o ii) en el hospital, o iii) que pasara por una supresión gradual complementada con sicoterapia. El "método de mantenimiento" se subdividía en dos categorías según se siguiese administrando la misma droga causante de la toxicomanía o se sustituyese esa droga por otra.

Africa

156. Sudáfrica comunicó que se daba tratamiento durante un período mínimo de tiempo, pero no se describió el tipo de tratamiento administrado. Mauricio, Nigeria y Tnez comunicaron que la supresión se complementaba con la sicoterapia.

América

157. Se empleaba la sicoterapia como complemento de la supresión en los seis países siguientes: Argentina, Brasil, Cuba, Chile, Ecuador (aunque en las clínicas para pacientes externos de este país, el único tratamiento que se daba era la supresión súbita) y México. En Trinidad y Tabago se practicaba únicamente la supresión, pero en el informe no se especificaba si era gradual o súbita. En Panamá, la crisis de supresión tenía lugar en la prisión en muchos casos. El Canadá, los Estados Unidos y Jamaica tenían programas que utilizaban el mantenimiento con metadona, además de dar asesoramiento. Por otra parte, en el informe de los Estados Unidos se indicaba que existían 380 instituciones públicas y privadas que facilitaban tratamiento rehabilitación, o ambas cosas.

Asia y Lejano Oriente

158. En la India y Laos se combinaban ambos tipos de tratamiento: el primero, cuando comenzaba el tratamiento se mantenía al paciente con metadona y después se le iba suprimiendo gradualmente la droga. En el Japón, la República de Viet-Na y Singapur el tratamiento consistía en la supresión súbita. En Hong Kong, el tratamiento y la rehabilitación se practicaban en las prisiones.

Europa

159. Bélgica comunicó que el principal tipo de tratamiento practicado era la desintoxicación mediante una cura de sueño. Austria, Malta, Rumania y Turquía comunicaron que la supresión súbita era el principal tratamiento aplicado en los hospitales. En Irlanda y Luxemburgo la supresión iba acompañada de sicoterapia. En el Reino Unido, había un reducido número de facultativos a los que se les permitía proporcionar heroína o cocaína a toxicómanos. En Suecia existía un programa de mantenimiento con metadona. El representante de la URSS comunicó que en su país se había elaborado y aprobado una nueva metodología consistente en interrumpir el tratamiento de supresión de la morfina mediante la administración de atropina, lo cual permitía aplicar con más éxito el tratamiento de supresión completa de los estupefacientes.

Cercano Oriente y Oriente Medio

160. En el Líbano la supresión se complementaba con la sicoterapia. En el Irán se practicaba en prisiones y hospitales un tratamiento de abstinencia consistente en la supresión de la droga.

Oceanía

161. En Australia y Nueva Zelandia se daba tratamiento de mantenimiento mediante sustitución (con metadona).

c) Modalidades del uso indebido de drogas

Africa

162. La cannabis siguió siendo la droga más frecuentemente utilizada por los toxicómanos. Diecisiete países comunicaron casos de uso indebido de cannabis; tres proporcionaron estadísticas (Madagascar, Mauricio y Túnez), mientras que los otros 14 no dieron cifras (Argelia, Camerún, Dahomey, Ghana, Kenia, Marruecos, Nigeria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Togo, Uganda y Zambia). En Sudáfrica fueron enjuiciadas 29.194 personas por posesión ilícita de cannabis en 1972 (889 por uso ilícito). En los informes de Nigeria y Sudáfrica se mencionó el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Se hizo uso indebido de sedantes y tranquilizantes en el Senegal y en Sudáfrica. Se comunicó el uso indebido de estupefacientes sintéticos en el Níger, Nigeria y Sudáfrica. En Mauricio y Túnez se descubrieron casos de opiomanía. En Kenia, el Níger y Sudáfrica se registraron algunos casos de toxicomanía respecto de ciertos opiáceos (principalmente la morfina).

163. Madagascar comunicó que el khat era consumido con regularidad por gran número de personas.

164. Madagascar comunicó casos de uso indebido de cannabis en combinación con el alcohol. El Senegal indicó que una encuesta detallada realizada en el país había revelado casos de uso indebido de barbitúricos en combinación con bebidas alcohólicas.

165. Nigeria comunicó algunos casos de uso de petidina y anfetaminas entre jóvenes toxicómanos del grupo de 20 a 34 años de edad. En 1971 fueron enjuiciadas en Zambia por uso ilícito de cannabis 17 personas menores de 20 años y 57 personas del grupo de 20 a 34 años de edad.

América

166. Cuatro países -la Argentina, el Ecuador, los Estados Unidos y Trinidad y Tabago- comunicaron casos de uso indebido de opio o de preparados a base de opio, pero las cifras no eran altas. Nueve países -el Canadá, Cuba, Chile, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Jamaica y México- comunicaron casos de uso indebido de morfina. En el Canadá y los Estados Unidos la heroïnomanía fue con mucho el principal problema del uso indebido de opiáceos. En cada país el número de casos comunicados fue mayor que en años anteriores; en el Canadá paso de 3.549 casos en 1970 a 7.719 en 1972, y en los Estados Unidos, de 66.040 en 1971

a 90.494 en 1972. Los diez países siguientes comunicaron casos de uso indebido de sustancias sintéticas (principalmente metadona y petidina): la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México y Trinidad y Tabago. El número de países que dieron cuenta de uso indebido de estupefacientes sintéticos fue mayor que en informes anteriores (8 en 1970, 10 en 1972), aunque el número de casos comunicados permaneció estable salvo en los Estados Unidos (656 casos en 1970, 3.262 casos en 1972). Un país solamente, Chile, comunicó casos de uso indebido de sedantes y tranquilizantes.

167. Si bien la masticación de la hoja de coca siguió siendo el principal problema de algunos países andinos de la América del Sur, sólo la Argentina proporcionó información sobre el particular. El número de personas que masticaban la hoja de coca en ese país se calculaba en 50.000. En el informe del Gobierno argentino correspondiente a 1972 se fijaba el año 1977 como plazo señalado para la supresión de la masticación de la hoja de coca en el país. La Argentina, el Canadá y el Ecuador mencionaron el uso indebido de cocaína. El número de cocainómanos era insignificante, pero era de interés observar que en el Canadá el número de casos comunicados había pasado de 7 en 1970 a 122 en 1972. El Gobierno del Canadá indicó en su informe que la cocaína nuevamente pasaba a ser una droga objeto de uso indebido entre los maleantes.

168. Dos países, el Canadá y Chile, incluyeron información sobre el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico.

169. Siete Gobiernos comunicaron casos de uso indebido de cannabis: Barbados, el Canadá, Chile, el Ecuador, Honduras, Jamaica y Trinidad y Tabago. El Canadá comunicó que el número de cannabinómanos había aumentado de 10.017 en 1970 a 12.061 en 1972 (la cifra de prevalencia de todos los consumidores de cannabis conocidos fue de 45.127 en 1972).

170. El Canadá, Chile y el Ecuador comunicaron casos de uso indebido de alucinógenos. En los dos últimos países el número de casos era insignificante; el Canadá daba cuenta de 2.411 usuarios de alucinógenos en 1972.

171. El Canadá indicó también que estaba aumentando la toxicomanía múltiple entre los jóvenes. Chile comunicó el uso ilícito de cannabis entre la juventud y el Ecuador un aumento del uso indebido de drogas entre los alumnos de escuelas secundarias y los estudiantes universitarios.

Asia y Lejano Oriente

172. Según la información facilitada por los gobiernos, los estupefacientes de que se hizo uso indebido más difundido en la región fueron el opio, la heroína y la cannabis. El uso indebido de estas sustancias seguía siendo un problema muy grave en la región.

173. En los informes de Birmania, Hong Kong, la India, el Japón, Laos, Macao, la República de Viet-Nam, Singapur y Tailandia se ponía de manifiesto que el uso indebido de opio seguía difundido en la región. Las cifras de opiómanos dadas por la India evidenciaban una tendencia descendente (99.000 en 1970, 98.000 en 1971 y 94.500 en 1972). La República de Viet-Nam comunicó la cifra de 100.000 opiómanos.

174. La heroïnomanía se mencionó en los informes de Hong Kong, Macao, la República de Corea, la República de Viet-Nam y Tailandia. Continuó la disminución del número

de heroínomanos comunicados por Hong Kong en Informes anteriores (11 003 en 1970, 10.655 en 1971).

175. El Japón, Macao, la República de Corea, la República de Viet-Nam, Singapur y Tailandia mencionaron en sus informes casos de uso indebido de morfina y otros opiáceos. La India, el Japón, la República de Corea y Tailandia comunicaron casos de uso indebido de estupefacientes sintéticos.

176. El Japón, Singapur y Tailandia comunicaron casos de uso indebido de sedantes y tranquilizantes.

177. Birmania, la India, el Japón, la República de Viet-Nam, Singapur, Sri Lanka y Tailandia comunicaron casos de uso indebido de cannabis. En su informe para 1972, la India calculaba en 200.000 el número de personas que hacían uso indebido de cannabis.

178. Un país, el Japón, dio cuenta de casos de uso indebido de alucinógenos (LSD); en el informe se decía que estaba aumentando el número de jóvenes que hacían uso indebido de alucinógenos y cannabis. La República de Viet-Nam mencionó en su informe casos de uso indebido de opio líquido por delincuentes menores de edad.

179. Se mencionaban casos de toxicomanía múltiple en los informes de Hong Kong, Singapur y Tailandia.

Europa

180. Según los datos comunicados en los informes de los gobiernos, las drogas de uso más difundido en la región eran los estupefacientes sintéticos y la cannabis. Austria, Bulgaria, España, Polonia, la República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y Turquía mencionaron algunos casos de uso indebido de opio o de preparados a base de opio. Cinco países, Bélgica, Francia, Polonia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania comunicaron casos de uso indebido de heroína, pero el número de heroínomanos seguía siendo bastante bajo.

181. Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, España, Mónaco, Polonia, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas mencionaron casos de uso indebido de morfina o de alcaloides semi-sintéticos del opio. La mayoría de los países que dieron cuenta de casos de morfínomanía indicaron que éstos eran de origen terapéutico. En el informe de Suecia se decía que las cantidades de morfina base en el mercado ilícito habían aumentado en 1972 como resultado de las dificultades con que se tropezaba para la obtención de fenmetracina, y que muchos usuarios de estimulantes habían recurrido a la morfina base.

182. Se mencionaron casos de toxicomanía originada por estupefacientes sintéticos en los informes de 13 países: Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, España, Grecia, Luxemburgo, Mónaco, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y Suiza. Para 1972, la República Federal de Alemania comunicó 1.528 casos de uso indebido de estupefacientes sintéticos y España 403. El Reino Unido también dio una cifra bastante alta en su informe para 1971: 1.587 casos.

183. La República Federal de Alemania y Polonia mencionaron algunos casos de uso indebido de sedantes y tranquilizantes. La Unión de República Socialistas Soviéticas comunicó 52 casos de enfermos habituados a los barbitúricos.

184. Seis Gobiernos mencionaron el uso indebido de cocaína: Bélgica, Bulgaria, Francia, Polonia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, pero las cifras dadas eran muy bajas.

185. Bélgica, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Polonia, la República Federal de Alemania y Suecia informaron sobre uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico.

186. En los informes de Austria, Finlandia, Francia, Luxemburgo y la República Federal de Alemania se daba cuenta de casos de uso indebido de alucinógenos, particularmente de LSD.

187. Doce países comunicaron casos de cannabismo: Austria, Bulgaria, España, Finlandia, Francia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, la República Federal de Alemania, Suecia y Turquía. En Suecia, se determinó mediante una encuesta realizada entre reclutas de 18 años, que la cannabis era la droga de uso más frecuente (un 93%).

188. En varios informes se mencionaron casos de toxicomanía múltiple: en Austria, la cannabis combinada con el opio; en Bélgica, y Bulgaria algunos casos de combinaciones de opiáceos; en Finlandia, la cannabis mezclada con alcohol. La República Federal de Alemania indicó 7.206 casos de toxicomanía múltiple entre los toxicómanos registrados. Francia, Polonia, el Reino Unido y Suecia también mencionaron varios casos de ese tipo en sus informes.

189. Sobre uso indebido de drogas entre los jóvenes informaron Austria (cannabis y LSD), Finlandia (1.429 infractores menores de 20 años complicados en delitos de drogas en 1972), Luxemburgo (de 91 personas declaradas culpables de uso indebido de estupefacientes en 1972, 79 eran menores de 22 años), Polonia (de los 831 casos de toxicomanía comunicados para 1972, 127 correspondían a menores de 20 años), la República Federal de Alemania (el uso indebido de drogas estaba aumentando entre los aprendices y estudiantes) y Suecia (entre 130.000 reclutas de 18 años de edad del 16 al 18% de ellos habían probado drogas por lo menos una vez).

Cercano Oriente y Oriente Medio

190. Según los informes de los gobiernos, el opio, la heroína y la cannabis eran las drogas de uso indebido más difundido en la región. Sin embargo, con los datos existentes resultaba imposible evaluar la extensión de ese uso indebido.

191. Egipto, el Irán, el Líbano, la República Democrática Popular del Yemen y Siria comunicaron casos de uso indebido de opio. El número de opiómanos registrados en el Irán siguió mostrando una tendencia ascendente: 80.000 en 1970; 90.000 en 1971; 117.643 en 1972. El Irán y el Líbano mencionaron en sus informes casos de heroïnomanía. El segundo de esos dos países también mencionó casos de uso indebido de otros opiáceos semisintéticos, de morfina y de estupefacientes sintéticos.

192. Se mencionó el uso indebido de sedantes y tranquilizantes en los informes de Egipto y el Irán, donde en algunos casos se utilizaban los barbitúricos combinados con opiáceos.

193. El Líbano comunicó casos de uso indebido de cocaína. Tres países, Egipto, el Líbano y Siria, mencionaron en sus informes casos de uso indebido de cannabis.

Oceanía

194. De la información facilitada por los Gobiernos de Australia y Nueva Zelanda se desprendía que el uso indebido de drogas aumentaba en esos dos países.

195. En Australia, entre todos los toxicómanos conocidos en 1972, los menores de 20 años de edad constituían el 18%, pero también hubo 776 menores de 20 años complicados en delitos de drogas. Se comunicaron casos de toxicomanía múltiple.

196. En los informes de Australia y Nueva Zelanda se mencionaron casos de uso indebido de opiáceos, así como de cannabis. Australia también comunicó casos de uso indebido de sedantes y tranquilizantes, cocaína, estimulantes de tipo anfetamínico y alucinógenos.

Evolución reciente

197. De los acontecimientos más recientes descritos por varios representantes y observadores en el curso del debate sobre el uso indebido de drogas podían deducirse las siguientes tendencias en las diferentes regiones:

América

Cannabis

198. La Cannabis había sido la droga más frecuentemente utilizada en el Canadá y en los Estados Unidos de América. En 1973 se hallaban registrados en el Canadá 21.300 consumidores de cannabis (cifra incompleta); en 1972 había 12.695. En los Estados Unidos se calculaba que más de 30 millones de personas habían hecho uso indebido de la cannabis; el número de consumidores regulares se estimaba en 8 millones ^{26/}. Si bien la cannabis, en la forma en que con más frecuencia se usaba en los Estados Unidos, producía relativamente pocos problemas clínicos, cierto número de consumidores de dicha droga habían llegado a adquirir dependencia. Chile había adoptado medidas más severas para los adultos que para los adolescentes que hacían uso indebido de esta droga.

Opiáceos

199. El uso indebido de opiáceos continuó acrecentándose en el Canadá, donde en 1973 había más de 10.000 ^{27/} consumidores conocidos de estupefacientes (8.958 en 1972 y 3.733 en 1969). La droga principal de la que se hacía uso indebido era la heroína, pero también se hacía uso indebido de la petidina y la metadona. En 1973 fueron condenadas 1.125 personas por delitos relacionados con la heroína (923 en 1972; 310 en 1969).

200. En Chile había unos 80 ^{27/} morfinómanos. En Jamaica se dieron unos cuantos casos de uso indebido de petidina, codeína y morfina entre personal médico y paramédico que tenía acceso a dichas drogas. En los Estados Unidos no se disponía de cifras precisas pero se calculaba la población heroínómana en unas 700.000 ^{27/} personas en los últimos años. Había aproximadamente 160.000 heroínómanos sometidos a

^{26/} Esas cifras no son comparables, ya que las correspondientes al Canadá son cifras de incidencia, mientras que las de los Estados Unidos son cifras de prevalencia.

^{27/} Cifras de prevalencia.

tratamiento; unos 100.000 se hallaban en prisión y unos 200.000 habían cesado de hacer uso indebido de la heroína. El resto eran heroinómanos activos y no recibían tratamiento. Los indicadores de incidencia de la heroínomanía acusaban una disminución por primera vez desde que apareció la heroínomanía en forma epidémica.

Sustancias sicotrópicas

201. En el Canadá había 3.025 nuevos consumidores de alucinógenos registrados en 1973 (cifra incompleta); los alucinógenos de los que con más frecuencia se hacía uso indebido eran LSD y MDA. Además, en 1973 se descubrieron en el Canadá cantidades considerables de la fenciclidina, conocida en el Canadá como la píldora de la paz. Otra droga que apareció en el mercado ilícito del Canadá era la 4-metoxianfetamina (o parametoxianfetamina) a la cual se habían atribuido varios fallecimientos. Ambas drogas habían sido sometidas a estricta fiscalización.

Encuestas sociológicas

202. En México era creencia general que se había iniciado una disminución del número de personas que hacían uso indebido de drogas. Sin embargo, las autoridades estaban preocupadas por el persistente uso indebido que de solventes volátiles hacían los menores delincuentes más pobres.

203. En los estudios realizados por los Estados Unidos se había visto que el uso indebido grave de drogas no estaba difundido al azar entre los jóvenes, sino que se daba con mayor frecuencia en individuos con un comportamiento social anormal.

Asia y Lejano Oriente

Cannabis

204. Estaba terminantemente prohibido en la India consumir charas (hachís) y el uso con fines no médicos de la ganja sólo estaba permitido en cinco Estados. En la India había algún consumo ilícito de ganja y, en escala aún menor, de charas ilegalmente importado de otros países, sobre todo del Nepal. Algunos jóvenes probaban la cannabis, en particular en las grandes ciudades, pero se creía que el número de los que la usaban era relativamente reducido. Entre los grupos de edad más jóvenes de Singapur se hacía uso indebido de la cannabis.

Opiáceos

205. En la India, el uso con fines no médicos del opio estaba prohibido, excepto para unos cuantos opiómanos registrados. El 70% de los toxicómanos registrados en Tailandia consumían heroína. Sin embargo, el uso indebido del opio preparado iba disminuyendo y en general sólo lo utilizaban personas de edad. El opio era la droga que se consumía con mayor frecuencia en Singapur, sobre todo por personas de más de 50 años; también entre las personas de edad se hacía uso indebido de la morfina.

Sustancias sicotrópicas

206. Se creía que el uso indebido de sustancias sicotrópicas en la India sólo existía en pequeña escala. El uso indebido de los alucinógenos todavía no era un

problema grave en Tailandia, pero en los tres últimos años el número de personas que tomaban drogas iba en aumento y muchos confesaron que se habían iniciado con sustancias sicotrópicas ilícitas, como los barbitúricos y la metacualona. En Singapur, se descubrió que se hacía uso indebido de la metacualona entre los jóvenes.

207. El Gobierno de Tailandia estaba a punto de promulgar un proyecto de ley para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas y en breve se adheriría al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Uso indebido múltiple de drogas

208. Se observaron en Tailandia casos de toxicomanía múltiple de drogas. Se trataba de mezcla de heroína con barbitúricos, de heroína con tranquilizantes y de heroína con cannabis.

Europa

Cannabis

209. En la República Federal de Alemania, la cannabis continuó siendo la droga más consumida 28/. En Suecia durante los últimos años había ido aumentando la demanda de cannabis. En una encuesta llevada a cabo en diferentes ciudades de Suiza, el 80% de las personas que tomaban drogas declararon que habían empezado por la cannabis. En el Reino Unido se registraron 12.611 condenas por delitos relacionados con la cannabis en 1972 (9.219 en 1971). En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hubo también un cierto número de casos de uso indebido de cannabis que se señalaron a la atención de las autoridades. Se comunicó que iba en aumento en España el uso de la cannabis para fumar.

Opiáceos

210. Se había agravado el uso indebido de opiáceos en la República Federal de Alemania 28/. El porcentaje de consumidores habituales entre los jóvenes de 12 a 15 años era aproximadamente un 0,4% (unos 40.000), de los cuales un 0,1% (10.000) podían considerarse como auténticos toxicómanos. En Francia, la toxicomanía era de origen terapéutico hasta 1967, fecha en que hizo su aparición la heroínomanía. En Suecia, se había registrado un aumento del uso indebido de morfina base, que se introducía ilegalmente en el país. Los resultados de una encuesta llevada a cabo en Suiza indicaban que de un 7% a un 9% de las personas interrogadas había hecho uso indebido de opiáceos. A fines de 1972, en el Reino Unido el número de personas que recibían opiáceos ascendía a 1.619 (1.555 a fines de 1971). Ello representaba un aumento del 4%. En cambio, se había registrado una disminución del número de heroínómanos. Otro factor significativo era la disminución del número de toxicómanos de menos de 20 años. Entre los toxicómanos, seguía habiendo aproximadamente un cuarto de mujeres. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el uso indebido de morfina y de codeína era de origen terapéutico. Parecía ir aumentando la entrada de morfina base en Dinamarca. En España las estadísticas indicaban una disminución del número de casos de toxicomanía causada por opiáceos. En cuanto a la clasificación por edad y sexo, las cifras más elevadas correspondían al grupo de edad entre 40 y 55 años y había más mujeres que hombres.

28/ Resultados de encuestas llevadas a cabo en los Lande federales.

de uso indebido eran la metadona, la morfina, el clorhidrato, la dextromoramida y la petidina.

Cocaína

211. Se temía que la cocainomanía apareciera en Francia, como había ocurrido en otros países.

Sustancias sicotrópicas

212. En Francia, el uso indebido de sedantes estaba reemplazando a la morfinomanía. Los estimulantes del sistema nervioso central, en particular la fenmetracina, habían sido las drogas de uso indebido más corrientes en Suecia durante los últimos 15 años. Como consecuencia del desmantelamiento de este tráfico habían aparecido nuevas formas de uso indebido: se estaba usando indebidamente la fendimetracina, sustancia parecida a la fenmetracina, mezcladas a veces con anfetaminas. Se había intentado la fabricación ilegal de etilamfetamina y paraoxianfetamina. En Suecia no existía problema de uso indebido de alucinógenos. En Suiza, los resultados de una encuesta indicaban que del 21% al 24% de la población había hecho uso indebido de alucinógenos y el 10% de anfetaminas. En el Reino Unido, el número de delitos relacionados con el LSD y las anfetaminas habían disminuido en 1972. Tomando como base los datos de años recientes, no existía al parecer uso indebido de anfetaminas, LSD u otras sustancias sicotrópicas en la URSS; había una excepción -aunque muy limitada-: 52 casos de uso indebido de barbitúricos. En España se observaba una disminución del uso indebido de los barbitúricos; en cuanto a las anfetaminas, una cierta cantidad se desviaba al tráfico ilícito.

213. En Suecia, los hidroxitetrahidrocannabinoles, sedantes y tranquilizantes de las Listas III y IV del Convenio de 1971, y algunas benzodiacepinas como el diacepán y el clordiacepóxido, se habían sometido a un control estricto y se habían añadido a las listas de estupefacientes. Aunque no tenía problema de toxicomanía por sustancias sicotrópicas, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas concedía, sin embargo, gran importancia al Convenio de 1971 y las autoridades competentes estaban estudiando la posibilidad de proceder a su ratificación.

Encuestas sociológicas

214. Los resultados de las encuestas llevadas a cabo en los Lander de la República Federal de Alemania mostraron que en 1973 reinó cierta tranquilidad en el campo de las drogas; aproximadamente el 4% (unos 400.000) consumidores eran jóvenes de 12 a 25 años. El número de personas que habían consumido drogas descendió ligeramente (14% en 1971; 13% en 1973); las actitudes hacia el consumo de drogas habían cambiado también ligeramente (en 1971 un 22% deseaba probar las drogas; en 1973, sólo un 17% respondió afirmativamente a esta pregunta). Una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Sanidad e Investigaciones Médicas en Francia con 1.030 toxicómanos puso de manifiesto que en el 65% de los casos se trataba de hombres; el 72% de los toxicómanos eran jóvenes de 18 a 25 años y el número de hombres en relación con el de mujeres era mayor entre los toxicómanos más jóvenes. Este fenómeno parecía observarse en diferentes países en los que la toxicomanía era un fenómeno reciente. Por el contrario, en aquellos en que el origen de la toxicomanía era terapéutico, el número de mujeres era equivalente al de hombres. Los resultados de una encuesta

efectuada en Suiza mostraban que el 44% de las personas entrevistadas solamente habían hecho uso de la droga una vez; el 42% había hecho uso varias veces y el 14% con bastante frecuencia.

215. El uso indebido de drogas era prácticamente desconocido en Yugoslavia hacía tres o cuatro años. Actualmente había en las ciudades principales unas 100 personas, especialmente jóvenes, que hacían uso indebido de drogas. En Dinamarca, aunque no se disponía de información sobre el problema del uso indebido de drogas, parecía justificado hablar de una aminoración general de la intensidad del problema.

Cercano Oriente y Oriente Medio

Cannabis

216. En Egipto y Pakistán, a consecuencia de costumbres tradicionales, la cannabis era una de las drogas que más se consumían.

Opiáceos

217. El opio era una droga que tradicionalmente se consumía en Egipto, el Irán y el Pakistán. En el Irán, el número de opiómanos permanecía bastante estable debido a la persistencia del tráfico ilícito. Desde 1969 era obligatorio el registro de opiómanos y en 1973 había unas 140.000 27/ personas registradas. El uso indebido de heroína había aparecido por primera vez en el Irán en 1960 y causaba gran inquietud su difusión entre los jóvenes. Los heroínómanos no estaban registrados, pero se calculaba que había unos 10.000 27/ en todo el país. Además del opio, en el Pakistán se hacía también uso indebido de la morfina y la petidina, pero la situación a este respecto no podía considerarse motivo de preocupación.

Sustancias sicotrópicas

218. Como resultado de los cambios en las técnicas de contrabando, el uso indebido de las sustancias sicotrópicas estaba aumentando considerablemente en Egipto. En cambio seguía siendo desconocido en el Irán, si bien a veces se utilizaban barbitúricos en combinación con la heroína. Se hacía también algunas veces uso indebido de anfetaminas en el Pakistán.

219. Egipto estaba preparando nuevas leyes de fiscalización de sustancias sicotrópicas que probablemente se promulgarían antes del próximo período de sesiones de la Comisión.

Khat

220. El uso indebido de khat, cuyo cultivo constituía la base de la vida socioeconómica de algunas poblaciones de la península arábiga, estaba muy extendido y constituía uno de los principales problemas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Las plantaciones de khat afectaban al desarrollo socioeconómico de algunos países de la región.

Oceanía

221. En Australia los principales problemas eran consecuencia del uso indebido de alcohol, cannabis, hipnóticos, tranquilizantes y estimulantes de tipo anfetamínico.

Este uso prevalecía entre todas las capas de la sociedad y no se limitaba a grupos identificables.

Investigación científica

222. El observador de Finlandia comunicó a la Comisión que de conformidad con los estudios efectuados en su país era cada vez más evidente que, desde el punto de vista de la política de fiscalización y de tratamiento, el alcohol debía estar considerado como los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas. Habida cuenta de que en muchos países, entre los que estaba incluida Finlandia, el consumo de alcohol y de drogas se acrecentaba y de que el consumo de bebidas alcohólicas y de otros productos análogos representaba una carga financiera creciente para los servicios sociales y sanitarios, tal vez convendría que la División de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud examinasen la posibilidad de asignar una parte de su esfuerzo de investigación científica al estudio de medidas de fiscalización aplicables al consumo del alcohol. Una acción común en ese sentido ayudaría mucho a los países que se enfrentaban con ambos problemas: el del alcohol y el de la droga.

223. En Egipto, aunque el uso indebido del alcohol no constituyese, por motivos de carácter religioso y social, un problema grave, se estaba acrecentando.

224. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que el problema del alcoholismo, aunque ciertamente representase un peligro para la salud, no pertenecía a la misma categoría que la toxicomanía y debía tratarse por separado pues no era de la competencia de la Comisión. La Organización Mundial de la Salud debía ciertamente ocuparse del uso indebido de alcohol y de tabaco, pero el estudio de ese tema no correspondía a la Comisión de Estupefacientes.

225. El representante de Francia dijo que en cuanto al alcohol estaba de acuerdo con el representante de la URSS en que, como problema aparte, debía examinarse en otro órgano. Convenía sin embargo señalar el uso de la cannabis asociada al alcohol. También en Francia se habían comunicado casos de uso indebido de drogas, especialmente de metacualona, combinadas con alcohol.

Tratamiento

226. El representante del Canadá informó a la Comisión acerca de los programas de tratamiento que existían en su país. En el Canadá los gobiernos provinciales estaban encargados de los servicios sanitarios y sociales, entre los que se incluían los servicios de tratamiento y rehabilitación en los casos de farmacodependencia. Una excepción a esa norma general fue el programa innovador de servicios, administrado por la dirección del uso no terapéutico de drogas del Departamento Nacional de Sanidad y Asistencia Social. Por conducto de ese programa, el Departamento Federal estaba tratando de mejorar los medios de prevención, tratamiento y rehabilitación experimentando nuevos programas y demostrando su eficacia. El programa se basaba fundamentalmente en la iniciativa de grupos de la comunidad para preparar propuestas imaginativas. En general, podía decirse que el Canadá enfocaba la cuestión del tratamiento con cautela, es decir que se hacía lo posible para elaborar programas, pero sin dejarse llevar por un excesivo optimismo. La mayor parte de los programas se basaban en la idea de que la naturaleza de la droga era menos importante que la naturaleza de quien la usaba.

227. El Canadá había establecido programas de mantenimiento con metadona y de supresión, pero el primero de esos métodos no habían suscitado el mismo entusiasmo que en otros países. La metadona sólo se administraba oralmente y, caso de procederse a la supresión, ésta era muy paulatina, no disminuyéndose nunca cada dosis en más de un 10% cada vez. Había entonces cerca de 1.600 personas inscritas en los programas de mantenimiento a base de metadona. El desarrollo de programas de abstinencia, aplicados en residencias, de los cuales a principios de 1973 se estaban realizando 28 en el Canadá despertó un interés considerable. El costo del tratamiento residencial había despertado cierto interés por programas ambulatorios, de los que existía actualmente uno en el Canadá. Entre los demás experimentos efectuados en el Canadá, cabía mencionar la utilización del yoga y de las prácticas de meditación como medios para paliar la angustia causada por la supresión de la droga. Las autoridades canadienses concedían una atención creciente al descubrimiento de medios para prevenir los problemas vinculados al uso indebido de drogas. Tales medios requerían una utilización más eficaz de la información, de la educación y de la intervención en los casos en que había una predisposición evidente a un uso indebido grave de drogas. En último análisis, la respuesta se encontraría en una amplia política social que ofreciera otras posibilidades atractivas para sustituir el comportamiento destructivo característico de los toxicómanos.

228. El representante de Egipto dijo que había algunas instituciones que proporcionaban tratamiento especial a los toxicómanos. La supresión de la droga iba acompañada de sicoterapia y podía efectuarse con bastante facilidad pues la mayoría de los toxicómanos pertenecían a las clases más bajas y no estaban en condiciones de comprar grandes cantidades de opio. No obstante, Egipto tropezaba con ciertas dificultades para proporcionar instalaciones adecuadas para el tratamiento de todos los toxicómanos. El Gobierno egipcio pensaba solicitar asistencia técnica pues las autoridades estaban convencidas de que muchos problemas de drogas se podrían eliminar mediante tratamiento.

229. El representante de los Estados Unidos de América resumió brevemente los medios de tratamiento que en su país se ponían a disposición de los toxicómanos. Las muchas modalidades de los programas de tratamiento iban desde consultas en servicios ambulatorios y sin ayuda de ninguna droga hasta el uso de metadona en programas que proporcionaban todos los servicios de apoyo posibles. Se facilitaban dosis orales de metadona a heroínómanos (unos 80.000) en algunos programas de tratamiento a fin de neutralizar los síntomas de la supresión y de bloquear el comportamiento compulsivo de quienes trataban de obtener opiáceos. El uso de la metadona permitía a los toxicómanos llevar una vida más estable. Era necesario mantener a algunos toxicómanos durante largos períodos a base de metadona, pero la mayoría de los pacientes conservaban el objetivo de llegar a liberarse de la droga.

230. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el tratamiento a base de metadona era un tipo de toxicomanía. Consistía simplemente en sustituir una toxicomanía por otra. Recordó que, en períodos de sesiones anteriores, la delegación soviética había expresado serios temores -compartidos en aquel entonces por la delegación de los Estados Unidos- en cuanto a los posibles peligros del tratamiento a base de metadona. La experiencia de los últimos años había confirmado estos temores. La Comisión, así como la Organización Mundial de la Salud, deberían reflexionar seriamente sobre ese problema.

Educación

231. Se comunicó a la Comisión que desde 1971 se había capacitado en el Brasil a 74 equipos (296 estudiantes universitarios) en 11 ciudades para que difundiesen información en las escuelas secundarias acerca de las drogas, haciéndose hincapié en los aspectos científicos del problema. En la República Federal de Alemania había 549 centros de asesoramiento sobre las drogas. De las respuestas a una encuesta se desprendía que, merced a la campaña educativa efectuada en el país, estaba en aumento una actitud permanente de rechazo de la droga.

232. Algunos representantes señalaron que los programas de información podrían intensificar el uso indebido de drogas en lugar de reducirlo, al despertar la curiosidad, pero era preciso proseguir las investigaciones científicas para sacar conclusiones definitivas en cuanto al papel de la educación.

233. El observador de la Santa Sede instó a que se difundieran aún más los documentos de información, pero dijo que debía hacerse hincapié en la educación de los educadores.

Algunas características de la situación del uso indebido de drogas

234. Un representante señaló a la atención de la Comisión un artículo recientemente publicado en una revista médica especializada de los Estados Unidos. El artículo señalaba que el uso indebido de metacualona estaba entrando en una etapa nueva y especialmente peligrosa. La sustancia se estaba vendiendo en las calles en una forma sintética que contenía residuos que producían efectos secundarios dolorosos. Según los informes, la desviación de las fuentes lícitas no alcanzaba a satisfacer la gran demanda. Un estudio de dieciocho meses de la Food and Drug Administration, demostró que la metacualona se había utilizado, por lo menos, en 145 casos de suicidio, y se había sabido de 906 accidentes causados por el empleo de dosis demasiado fuertes. El mismo representante subrayó el peligro potencial que representaba la fabricación de metacualona. Con arreglo a las pruebas reunidas, la situación tradicional en que la oferta de una droga fomentaba su demanda, se había invertido. En el caso de la metacualona, la fabricación y la oferta ilícitas estaban aumentando para responder a una demanda importante. Era, por lo tanto, esencial que los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho examinaran la posibilidad de adherirse al Convenio de 1971, puesto que la metacualona estaba incluida entre las sustancias de la Lista IV de ese Convenio.

CAPITULO IV

CUESTIONARIO REVISADO PARA LOS INFORMES ANUALES^{29/}

235. En sus períodos de sesiones 24^o^{30/} y 25^o^{31/} la Comisión había examinado las medidas preparatorias que debían adoptarse para la entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y había sugerido ciertas directrices que la Secretaría debería seguir al preparar un proyecto de cuestionario revisado para los informes anuales que se sometería a la consideración de la Comisión en su tercer período extraordinario de sesiones. De conformidad con la solicitud de la Comisión, la Secretaría sometió un proyecto de documento ^{29/} a la consideración de la Comisión.

236. Se puso en conocimiento de la Comisión que al preparar este documento la Secretaría había tratado de eliminar preguntas que entrañaran una duplicación de la actividad de otros organismos y órganos internacionales, particularmente la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; de añadir las nuevas preguntas que se requerían en relación con las sustancias sicotrópicas, de racionalizar la presentación del contenido del cuestionario y de facilitar por todos los medios posibles a las autoridades gubernamentales responsables la tarea de presentar informes.

237. Al abrir el debate sobre el proyecto de cuestionario revisado para los informes anuales, varios representantes comentaron que la Secretaría había seguido muy de cerca las directrices que le había dado la Comisión en su 25^o período de sesiones. La Secretaría se había puesto en comunicación con autoridades competentes de la mitad de los miembros de la Comisión solicitando sus opiniones sobre un anteproyecto y había convocado un Comité de Expertos en Ginebra para que examinara un segundo anteproyecto ^{32/}.

238. La mayoría de los representantes, aun estando de acuerdo en que la brevedad no debía considerarse como equivalente a la sencillez, estimaban que el documento era demasiado largo y detallado, contenía preguntas superfluas y, en algunos casos, excedía lo que podía pedirse razonablemente a los gobiernos como información sobre la aplicación de los tratados internacionales en sus territorios. Se expresó, en general, la opinión de que en su forma presente el documento resultaría demasiado complejo, y que, por lo tanto, era preciso seguir simplificándolo.

239. En el debate sobre el proyecto de documento, la Comisión, con objeto de modificarlo de conformidad con las opiniones que se habían expresado sobre su contenido, decidió, en particular, dejar a la discreción de los gobiernos el indicar de qué fuente, si existía alguna, podían obtenerse más datos; introducir un sistema que permitiera a los gobiernos indicar que no se disponía de datos; limitar las preguntas sobre disposiciones administrativas a las de carácter general; pedir datos adicionales sobre el tipo de investigación científica que se estaba realizando acerca de la adormidera de opio, el arbusto de coca y la planta de cannabis; y restringir el número

^{29/} Tema 5 del programa; E/CN.7/559.

^{30/} Véase el informe sobre el 24^o período de sesiones, párrs. 370 a 385.

^{31/} Véase el informe sobre el 25^o período de sesiones, párrs. 199 a 233.

^{32/} Informe de la Comisión sobre su 25^o período de sesiones, párr. 215.

y el contenido de las preguntas relativas a la fiscalización y a las licencias a lo que, al parecer de la Comisión, eran los límites adecuados impuestos por los acuerdos internacionales existentes.

240. Después de un examen parcial del documento, la Comisión consideró aconsejable aplazar los debates sobre el tema hasta su próximo período ordinario de sesiones. Por lo tanto, instruyó a la Secretaría para que preparara un nuevo proyecto sin celebrar nuevas consultas con los gobiernos. Ese nuevo proyecto se estudiaría en el 26º período de sesiones de la Comisión y debería incluir el texto definitivo de los capítulos I, II y III y de los subcapítulos A y B del capítulo IV del actual proyecto de documento según quedó modificado y aprobado en el período de sesiones en curso y una versión revisada del resto del texto. Esa revisión debería realizarse a la luz de los debates celebrados y de las enmiendas aprobadas relativos a la primera parte del cuestionario.

CAPITULO V

OPERACIONES FINANCIADAS POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS 33/

241. La Comisión examinó el informe del Director Ejecutivo Interino sobre las operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas 34/. En dicho informe se daba un resumen de los progresos realizados hasta la fecha en la ejecución de diversos proyectos, se establecían los objetivos del Fondo a corto y a medio plazo y se presentaba un programa para el bienio 1974-1975. Daba noticia del estado de la estructura orgánica y de las medidas tomadas para mejorar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo mediante la creación del Comité Consultivo Mixto para la fiscalización del uso indebido de drogas. Los recursos prometidos para el Fondo por 30 gobiernos ascendían en total a unos 10 millones de dólares al 31 de octubre de 1973, de los cuales 7,7 millones de dólares se habían reservado para compromisos durante el período que terminaría el 30 de diciembre de 1974. Varias delegaciones apoyaron la opinión expresada en el informe del Fondo de que se necesitaban 10 millones de dólares anuales en promesas de contribuciones de gobiernos para lograr un crecimiento modesto de los programas existentes, financiar nuevas iniciativas y lanzar programas por países de mayor envergadura.

242. En su declaración de apertura, el Director Ejecutivo Interino dijo que consideraba la Comisión de Estupefacientes como fuente principal de orientación en materia de política general. Pasó revista a las novedades ocurridas durante el año en la formulación de metas y objetivos claros para el Fondo. La fase siguiente en ese proceso de gestión de programas consistiría en idear procedimientos de evaluación. Al formular conclusiones acerca de los resultados de los esfuerzos internacionales concertados para fiscalizar el uso indebido de drogas, observó que varios gobiernos que no podían resolver sus problemas de fiscalización de las drogas por sí solos comprendían ya que podían contar con una asistencia eficaz del Fondo, lo que estimulaba sus actividades; análogamente, la disponibilidad de recursos adicionales había intensificado la función activa de los organismos especializados y de otros órganos de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas. Los programas ya en curso habían contribuido a la formación de personal de represión en muchos países. La investigación científica, especialmente en química, había comenzado a rendir resultados tangibles. El programa nacional de Tailandia había demostrado que era posible realizar actividades experimentales de demostración en las zonas remotas donde se cultivaba el opio y proporcionar a la población rural otras posibilidades de cultivo que con el tiempo les permitirían abandonar el de la adormidera de opio. En cuanto al futuro, hizo hincapié en que el Fondo no podía contentarse con los progresos logrados hasta la fecha: por el contrario, era preciso innovar y tomar iniciativas nuevas y atrevidas. Pese a la generosidad de muchos gobiernos contribuyentes, las solicitudes de varios gobiernos de programas para sus países y la necesidad de hacer más hincapié en los aspectos de la demanda y del tratamiento planteaban un problema financiero evidente. Si no aumentaban considerablemente las contribuciones regulares al Fondo, quizá fuera necesario modificar la orientación del programa y dar menos importancia a los programas por países, más costosos, en favor de proyectos menos ambiciosos.

33/ Tema 6 del programa (véase E/CN.7/SR.762, 763 y 764).

34/ E/CN.7/562.

243. El Director Adjunto de Operaciones de la División de Estupefacientes dijo que los proyectos que realizaba la División por cuenta del Fondo eran prácticos y estaban orientados hacia la acción. Se daba una gran prioridad a los países en desarrollo que necesitaban asistencia y la solicitaban. Tailandia había sido el primer país en solicitar asistencia y ésta representaba la primera tentativa del Fondo de realizar un programa integrado para un país, que comprendía la sustitución de cultivos, la educación, el tratamiento y la rehabilitación. Este programa había suscitado otras solicitudes de asistencia. Había que reconocer que eran los países interesados los que debían encargarse de las actividades complementarias de los proyectos experimentales que tuvieran éxito, con la asistencia que pudieran obtener de fuentes multilaterales y bilaterales.

Progresos hasta la fecha

244. La mayoría de los miembros de la Comisión tomó nota con satisfacción de la marcha de determinados proyectos, en particular del programa de Tailandia. Varias delegaciones señalaron que los programas debían ser dinámicos y concentrarse en proyectos que merecieran la pena y produjeran resultados rápidos y tangibles, visto, en especial, que el éxito de las operaciones y la existencia de proyectos sólidos eran el mejor medio de conseguir apoyo para el Fondo. Se elogió la labor realizada por la División al formar funcionarios encargados de la represión y suministrar material de formación, y se aplaudieron los planes encaminados a descentralizar las actividades de formación para llevarlas al plano nacional. La delegación del Togo, aun felicitando al Fondo por las actividades ya iniciadas con el ofrecimiento de becas de capacitación, insistió en la conveniencia de ampliar tales actividades, ya que en varios países de Africa el problema más grave por el momento era todavía la prevención. Señaló además a la atención de la dirección del Fondo la utilidad de pensar, para futuros programas, en el establecimiento de oficinas de asesores regionales en Africa, por ejemplo en la región del Benin (Ghana, Togo, Dahomey y Nigeria). Algunos representantes expresaron cierta preocupación acerca del proyecto de investigación sobre los enemigos biológicos de la adormidera de opio y la cannabis, a lo cual la División respondió que el proyecto se había confiado a un instituto de investigaciones de reconocida competencia y que las medidas que convendría tomar en relación con las conclusiones de esa investigación se dejarían a la discreción de los gobiernos. Se consideró satisfactorio el que ya pudiera ir adelante la investigación científica sobre la química del khat. Se expresó la esperanza de que las investigaciones científicas en curso, especialmente las relativas a la cannabis, dieran conclusiones definitivas en un plazo relativamente breve.

Desarrollo de programas

245. Se recibieron con satisfacción los resultados obtenidos en cuanto al desarrollo de programas y a la aclaración de objetivos a corto y a medio plazo. Varias delegaciones hicieron hincapié en la utilidad de los objetivos a corto plazo que se establecían en el informe como orientación para los gobiernos miembros en su apoyo a la labor del Fondo. Con una lista de proyectos concretos a plazo medio se daría una información análoga muy conveniente a los gobiernos contribuyentes. Un representante pidió que en el siguiente informe del Fondo se incluyese un desglose por regiones de las asignaciones financieras. Señaló además, en relación con América Latina, que el Acuerdo Sudamericano era el marco ideal para canalizar el

apoyo del Fondo al nivel regional. Otro representante observó que los objetivos del programa de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas no debían entrañar una función de supervisión por parte de la Secretaría ni de los organismos especializados, ni tampoco una injerencia en las prerrogativas nacionales. Por el contrario, el programa debería seguir respondiendo a solicitudes de gobiernos. La Comisión se mostró satisfecha de la orientación general de la política del Fondo que daba prioridad a los países en desarrollo y en especial a los que demostraban necesitar asistencia. En general, se consideró que la composición y el equilibrio del programa eran satisfactorios, aunque la mayor parte de los fondos se consagraba a la reducción de la oferta. Se reconoció que la distribución de las asignaciones financieras no era por sí misma un criterio suficiente. Varias delegaciones, sin embargo, destacaron la necesidad de más programas de acción en la esfera general de la demanda, especialmente en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación, y de más investigaciones científicas sobre las causas del uso indebido de estupefacientes y sobre los problemas médicos y sociales. Una delegación pidió que se hicieran investigaciones científicas concretas sobre la utilización de antagonistas en el tratamiento de la dependencia de estupefacientes. La Comisión celebró la intención expresada por el Director Ejecutivo Interino de elaborar procedimientos de evaluación. Se sugirió que el proceso de evaluación tuviera una base amplia, con objeto de evaluar las repercusiones sociales y económicas de los programas del Fondo.

Recursos y necesidades

246. Durante el período de sesiones las delegaciones siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Irán, Japón, República Federal de Alemania, Suecia y Yugoslavia anunciaron nuevas promesas de contribuciones (que en algunos casos requerían aprobación parlamentaria), que harían ascender los recursos totales del Fondo en efectivo y en especie a unos 13 millones de dólares desde su establecimiento. Argentina, España y Jamaica dijeron que se estaba estudiando atentamente la posibilidad de hacer nuevas aportaciones al Fondo. El observador de la Oficina Internacional Árabe de Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes informó a la Comisión de la resolución aprobada en febrero de 1974 por la Asamblea General de la Organización Panárabe de Defensa Social en la cual se instaba a los gobiernos de la región a contribuir al programa de erradicación del cultivo del hachís en el Líbano y a hacer en general contribuciones al Fondo. La delegación de la India reiteró el ofrecimiento formulado por su país en 1970 de hacer contribuciones en especie, facilitando asistencia técnica en materia de legislación y fiscalización y de formación en técnicas de represión y en trabajos de laboratorio y de sustitución de cultivos en territorios adyacentes.

247. Varias delegaciones señalaron que la magnitud de la tarea de fiscalizar el uso indebido de drogas indicaba la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados intervinieran más en los programas de acción y tuvieran una mayor participación financiera en ellos. Dos delegaciones sugirieron que determinadas actividades financiadas en la actualidad por el Fondo, en especial el reforzamiento de secretarías, podían financiarse con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. La mayor parte de las delegaciones reconocieron que se necesitaban más contribuciones y varias sugirieron que los países en desarrollo podían cargar con una parte mayor de las obligaciones financieras. La delegación de los Estados Unidos

creía que era preciso estudiar seriamente la estimación del Director Ejecutivo Interino de que estaba justificada una meta anual regular de 10 millones de dólares en promesas de contribuciones de los gobiernos al Fondo de las Naciones Unidas durante los próximos años. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que la lista de proyectos era voluminosa y no estaba en consonancia con el nivel de los recursos del Fondo; además era preciso preparar proyectos que se ajustaran a las posibilidades reales del Fondo.

Estructura orgánica

248. Varias delegaciones se mostraron satisfechas de la estrecha relación de trabajo que se había establecido entre el Fondo y la División de Estupefacientes con posterioridad al 25º período de sesiones de la Comisión, en el cual se habían puesto en conocimiento de esta última las decisiones del Secretario General acerca de la estructura orgánica y los arreglos relativos a la División y al Fondo. No obstante, la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos y de mejorar el proceso de contratación y los controles financieros exigían una vigilancia constante por parte de la dirección del Fondo. Varias delegaciones expresaron su preocupación ante la proporción de los recursos del Fondo destinada a gastos administrativos y a la ejecución de programas, que si no se ejercía una cierta restricción podían absorber una proporción excesiva de tales recursos.

249. Dos representantes pusieron en duda la conveniencia de la dualidad de funciones del Director de la División, particularmente dada la diferencia de responsabilidades que entrañaban, por una parte, la tarea de allegar fondos y, por otra, los aspectos técnicos de los programas. Expresaron la esperanza de que el Secretario General tuviera presentes esas observaciones y presentara a la Comisión propuestas a largo plazo relativas a la administración ejecutiva del Fondo.

250. Se sugirió que la capacidad del Fondo para atraer contribuciones podía incrementarse asignando a la Secretaría expertos en campañas para allegar fondos, concentrándose en actividades que fomentaran la confianza en el programa del Fondo y dando publicidad a sus logros.

Coordinación

251. La mayoría de los miembros de la Comisión elogió los esfuerzos realizados para mejorar la coordinación, en particular el establecimiento del Comité Consultivo Mixto para la fiscalización del uso indebido de drogas. La Comisión advirtió que las atribuciones del Comité Consultivo Mixto no debían entrañar una duplicación de la labor de la Comisión ni invadir sus prerrogativas. El representante de Francia sugirió que el Comité Consultivo Mixto invitara al Presidente de la Comisión de Estupefacientes a participar en sus reuniones con objeto de lograr una mejor coordinación; varios miembros de la Comisión sostenían la misma opinión.

252. La Comisión oyó declaraciones de varios organismos especializados miembros del Comité Mixto que cooperaban con el Fondo y la División en la ejecución de programas. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación compartía el optimismo del Director Ejecutivo Interino en lo tocante a la contribución potencial de los proyectos piloto, pero puso de relieve que no se disponía aún de información suficiente acerca de la magnitud de los recursos que se necesitarían para eliminar, sobre una base global, la oferta de materias primas

de las que se extraían estupefacientes. Su organización prometió que como en el pasado seguiría prestando asistencia al programa del Fondo. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo una descripción de los proyectos que se estaban realizando con recursos procedentes del presupuesto ordinario de la UNESCO y los que recibían apoyo del Fondo. Entre los planes futuros de la UNESCO figuraban, en particular, la dotación de becas para América Latina, una encuesta analítica de investigación sociológica sobre uso indebido de drogas y la publicación de un folleto destinado a padres y maestros. En respuesta a una sugerencia de que la UNESCO preparase para el siguiente período de sesiones de la Comisión una declaración sobre las actividades de información pública sobre fiscalización del uso indebido de drogas con el fin de intensificar la coordinación en esta esfera, el representante de la UNESCO declaró que su organización podría estudiar la posibilidad de hacerlo así en el caso de que se dispusiera de fondos para ello. El representante del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social resumió los progresos efectuados hasta la fecha en el programa de estudios por países, gracias a los cuales se esperaba identificar las tendencias del uso indebido de drogas comunes a distintas culturas y a distintas naciones. Estaba en estudio un proyecto de evaluación de los programas de tratamiento en Hong Kong. El representante de la Organización Internacional del Trabajo expuso las actividades que su organización podía emprender en la esfera de la rehabilitación profesional de antiguos toxicómanos y en el desarrollo de cooperativas de comercialización para apoyar los programas de sustitución de cultivos en unión de la FAO. En el año precedente la OIT había empezado a llevar a la práctica programas de acción y tenía ya un experto en Bangkok encargado de asesorar sobre rehabilitación de toxicómanos dentro del marco del programa nacional. La OIT tenía el propósito de seguir participando muy activamente en los programas nacionales y de colaborar siempre que se le pidiese en las misiones en los países. El Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) puso de relieve que su organización destinaba aproximadamente de 350.000 a 400.000 dólares al año a programas relacionados con la fiscalización del uso indebido de drogas. Su organización cooperaba estrechamente con la Dependencia Central de Formación de la División de Estupefacientes. El Secretario General de la Interpol apoyaba particularmente la opinión de varios delegados de que el programa de formación debía preverse con miras a su aplicación al nivel nacional según las necesidades y el potencial de cada país. El representante de la División de Asuntos Sociales señaló la aparición de nuevas tendencias en la coordinación y la cooperación internacionales. Por ejemplo, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia iba a presentar a la Comisión de Estupefacientes un informe en el que expondría sus opiniones acerca de la relación entre el uso indebido de drogas y la criminalidad en sus distintas formas. La División de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas proponía que se celebrase una reunión de expertos para examinar el papel que podría desempeñar la comunidad en la organización de servicios destinados a los consumidores de drogas como uno de los medios para tratar de atenuar la creciente polarización entre los distintos sectores de la sociedad en lo tocante a los problemas del uso indebido de drogas.

253. En una declaración final el Director Ejecutivo Interino dio las gracias a las delegaciones por las muchas exposiciones constructivas que habían hecho en relación con el programa y por el alentador apoyo moral que el Fondo había recibido de la Comisión. Aseguró a la Comisión que el Fondo tendría presentes las observaciones formuladas durante los debates, que se reflejarían en el próximo informe del Fondo a la Comisión. Aprovechó la ocasión para responder a algunas de las cuestiones

fundamentales que se habían planteado. En lo tocante a la sugerencia de que el plan concertado de acción internacional contra el uso indebido de drogas recibiera apoyo del presupuesto de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, señaló que los presupuestos tenían que ser aprobados por las asambleas generales de esas organizaciones y que, por lo tanto, lo más oportuno era estudiar la cuestión en dichos órganos. Señaló que los costos administrativos del Fondo no habían aumentado y que la plantilla de la secretaría del Fondo no había variado. Declaró que la plantilla de la División de Estupefacientes se había reforzado con miras a apoyar los programas de acción y no para financiar puestos o actividades que la División costeara de modo permanente con cargo al presupuesto ordinario. Preciso que al designar asesores regionales el Fondo y la División seguían los procedimientos normales de financiación y contratación de las Naciones Unidas. Habida cuenta de los muchos y complejos problemas de tráfico ilícito y de fiscalización de drogas en Asia y el Lejano Oriente, creía que había trabajo para más de un asesor en esa zona y aseguró a la Comisión que se habían tomado ya medidas para conseguir una estrecha coordinación con el asesor regional designado por el Plan de Colombo. Por orden de prioridad debían nombrarse a continuación asesores regionales para Sudamérica y Africa. Declaró que en el próximo informe a la Comisión podía incluirse un desglose de las asignaciones financieras por regiones, pero puso de relieve que el nivel de los créditos asignados a las distintas regiones dependía de las solicitudes enviadas por los países. Habiendo tomado nota de la importancia que las delegaciones atribuían a que la capacitación se adaptase a las necesidades nacionales, señaló que el nombre de la Dependencia Central de Formación inducía tal vez a error. Su objetivo era en efecto ayudar a los servicios nacionales existentes, a petición de los gobiernos, mediante una labor de capacitación local o regional. El Director Ejecutivo Interino reconoció la importancia de una estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Director Adjunto de Operaciones de la División de Estupefacientes aseguró a la Comisión que dicha coordinación se mantenía tanto en la Sede como al nivel de los países por medio del Representante Residente del PNUD. La cuestión de la asignación de recursos del PNUD a la fiscalización del uso indebido de drogas dependería, como era lógico, del orden de prioridad que establecieran los propios gobiernos beneficiarios al formular sus programas con miras a la asistencia del PNUD.

254. Al terminar su examen del informe del Director Ejecutivo Interino sobre las operaciones financiadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas la Comisión tomó nota del informe y de las observaciones de los gobiernos miembros y observadores, así como de los organismos especializados. La Comisión pidió al Secretario General que comunicase el informe y esas observaciones de los gobiernos miembros y observadores, así como de los organismos especializados. La Comisión pidió al Secretario General que comunicase el informe y esas observaciones a las organizaciones competentes y en particular al Comité Consultivo Mixto.

CAPITULO VI

EL INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION
DE ESTUPEFACIENTES CORRESPONDIENTE A 1973 35/

255. Al abrir el debate sobre el informe de la Junta, el Presidente de la Comisión señaló que Sir Harry Greenfield, Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), abandonaría la Junta al término de su actual mandato y por lo tanto presentaba su informe por última vez; en consecuencia, el Presidente de la Comisión, en nombre de ésta y en el suyo propio, expresó la gratitud y admiración que a todos inspiraba la labor realizada por Sir Harry en la esfera de la fiscalización de las drogas desde 1946. Sir Harry Greenfield, que había dedicado 28 años de su vida a un trabajo activo en relación con el problema de la droga, había de constituir un ejemplo para todos cuantos le sucedieran.

256. Todos los representantes y observadores que tomaron la palabra durante el debate sobre el informe de la Junta se sumaron a las palabras que acerca de Sir Harry había pronunciado el Presidente e hicieron un profundo elogio de sus relevantes méritos así como de las calificaciones y la labor de los otros seis miembros salientes de la Junta.

257. Se informó a la Comisión de que con posterioridad a su 25º período de sesiones la JIFE había celebrado dos períodos de sesiones (el 12º, del 28 de mayo al 7 de junio de 1973, y el 13º, del 22 de octubre al 14 de noviembre de 1973), en los cuales el Secretario General de las Naciones Unidas había estado representado por el Director de la División de Estupefacientes. En su 13º período de sesiones, la Junta había aprobado su informe correspondiente a 1973 y había examinado las previsiones para 1974 de las necesidades mundiales de estupefacientes.

258. El Presidente de la JIFE pasó revista a los puntos más destacados del informe de la Junta y discutió ciertos acontecimientos ocurridos con posterioridad a la aprobación del informe en noviembre de 1973.

259. Refiriéndose a la situación internacional en materia de drogas, el Presidente de la JIFE observó con satisfacción que en 1973 la Junta había recibido de las Partes el 90% de los datos estadísticos exigidos por los tratados. Esa información indicaba que la producción lícita de materias primas de las que se extraían estupefacientes y la distribución y comercialización de los productos finales estaban bien administradas y como consecuencia era mínima la desviación hacia el tráfico ilícito.

260. Recordó que en ese momento la India era de hecho el único país autorizado que producía opio para la exportación. Añadió que, como el Gobierno de la India aplicaba un sistema de control administrativo que respondía desde hacía largo tiempo a un modelo ejemplar de eficiencia, no se desviaba prácticamente opio alguno de esa procedencia al tráfico ilícito internacional; análogamente, países que producían opio para la fabricación destinada al consumo interno ejercían por lo general un control efectivo y no eran causa de preocupación a nivel internacional. Por consiguiente, estimaba que el sistema de fiscalización internacional operaba satisfactoriamente en

35/ Tema 7 del programa; E/INCB/21.

lo que se refería al comercio lícito de opiáceos, y que los controles internacionales estaban debidamente ajustados a la situación internacional.

261. El Presidente de la JIFE indicó que a la vista de la ampliación de los servicios nacionales de sanidad se había sentido cierta inquietud acerca de si habría un aprovisionamiento suficiente de medicamentos derivados del opio. El informe de la Junta contenía un memorando independiente en el que se recomendaba que los países productores y fabricantes actuaran en cooperación a fin de conseguir el máximo rendimiento de las materias primas disponibles.

262. Destacó la preocupación de la Junta ante el cultivo del arbusto de coca en América del Sur, que seguía haciendo posible un alto volumen de masticación de coca en detrimento de la población local y el paso de mayores cantidades de cocaína a los canales del tráfico ilícito internacional.

263. Señaló que, con todo, el problema que exigía medidas urgentes era el de la producción ilícita y no fiscalizada de adormidera de opio, de hoja de coca o de cannabis.

264. Puso de relieve la vital necesidad de una estrecha cooperación entre todos cuantos participaban en el empeño de resolver el problema de la droga. Para el Presidente de la JIFE era muy alentadora la actitud de cooperación de los Gobiernos del Afganistán, Birmania, el Irán, el Pakistán, Tailandia y Turquía, particularmente sus esfuerzos para reducir el volumen de drogas que podrían entrar en el tráfico ilícito. Expresó también la esperanza de que esa actitud se traduciría cada vez más en una participación activa en proyectos de cooperación regional. La Junta consideraba muy prometedoras las medidas concertadas bajo los auspicios de la Subcomisión sobre tráfico ilícito y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y Oriente Medio y del Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente, pero creía que todavía había un margen para una cooperación aún más estrecha a todos los niveles.

265. Refiriéndose a las secciones del informe relativas a países individuales, el Presidente de la JIFE mencionó en particular las misiones enviadas por la Junta en 1973 al Afganistán, al Irán y a varios países de América del Sur. Después de la aprobación del informe habían visitado el Nepal y Hong Kong otras dos misiones, que habían sacado una impresión favorable en ambos lugares. La misión al Nepal había proporcionado información acerca de la prohibición, aparentemente con éxito, del cultivo de cannabis en parte de ese país y acerca de los planes para proyectos de sustitución de cultivos iniciados gracias a los esfuerzos del Gobierno, de la División de Estupefacientes, del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y de la FAO. En el Nepal se había asegurado a los miembros de la misión que en breve se promulgaría una ley sobre fiscalización de estupefacientes ajustada a las normas prescritas: a juzgar por el testimonio de una serie de personas dignas de confianza, parecía que el cultivo de cannabis en el lado nepalés de la frontera común con la India había cesado ya.

266. En cuanto a Hong Kong, parecía que el fuerte tráfico ilícito representaba un problema esencialmente local al que las autoridades y la comunidad estaban haciendo frente con la aplicación conjunta de enérgicas medidas de control.

267. El Presidente de la JIFE señaló a la atención de la Comisión las secciones del informe en las que se examinaba la situación respectiva de los principales grupos de sustancias de los que se hacía en esos momentos uso indebido. El aumento del

uso indebido se observaba sobre todo en el caso de la cannabis y la aparición inquietante de mayores cantidades de cannabis líquida en el tráfico ilícito era causa de una preocupación especial. Según los informes parecía que también iba en aumento el uso indebido de barbitúricos. En espera de que entrase en vigor el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 el Presidente de la Junta instó a los gobiernos a que suministraran a la Junta la información requerida sobre las sustancias sicotrópicas con objeto de que se pudiera disponer de datos fidedignos para evaluar el aumento de su utilización y de su uso indebido a escala internacional.

268. Pasando revista a la situación general, el Presidente de la JIFE estimó que podría afirmarse, con cierta preocupación, que si bien los problemas vinculados al uso indebido de drogas parecían ir perdiendo gravedad en ciertos aspectos o en ciertos sectores, en algunos países económicamente avanzados, seguían en cambio extendiéndose a nuevas regiones. Llegó a la conclusión de que el uso indebido de drogas se estaba convirtiendo cada vez más en un problema mundial que requería la acción concertada de la comunidad internacional.

269. Dijo que un factor satisfactorio que se observaba en el estudio mundial realizado por la Junta era la constancia que mostraban los gobiernos que sólo recientemente habían empezado a participar en la campaña general. Elogió al Gobierno de Turquía por su firme adhesión a la política de buena vecindad y la efectividad de sus medidas de represión. Rindió asimismo un tributo a los Gobiernos de Birmania y de Tailandia por la serie de contramedidas que habían introducido en sus países respectivos.

270. Pidió, en nombre de la Junta, que se prestara apoyo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, ya que dicho Fondo hacía posible la adopción de medidas de lucha contra la droga en sectores de especial interés y por otra parte servía de vehículo para la asistencia multilateral.

271. Para terminar, Sir Harry señaló que otros seis miembros de la Junta y él mismo se retiraban al final de su presente mandato. Expresó el profundo agradecimiento de todos por la cortesía y el espíritu de cooperación de que la Comisión les había dado muestras en el desempeño de sus funciones como miembros de un órgano independiente no político y transmitió a la Comisión los votos que sus colegas y él mismo hacían por el éxito ininterrumpido de los trabajos de la Comisión en años futuros.

272. Los representantes y observadores de los siguientes países hicieron comentarios concretos sobre diversas partes del informe de la Junta.

273. El representante de Francia, refiriéndose al proyecto de resolución presentado por su delegación, junto con varios otros países, sobre el cultivo y la masticación de la hoja de coca, señaló que en los párrafos 112 a 120 del informe de la Junta se exponía muy bien la situación y expresó la esperanza de que el proyecto de resolución obtendría el pleno apoyo de la Comisión.

274. El representante de México señaló a la atención de la Comisión el párrafo 14 del informe de la Junta, en el que se decía que la fiscalización de las drogas nocivas dependía, en la práctica, de las administraciones nacionales y que el papel de los órganos internacionales consistía en actuar de tal modo que el funcionamiento de los sistemas nacionales estuviera bien imbricado, a fin de constituir una red universal de fiscalización. Manifestó que ésa era también la posición de su Gobierno.

275. El representante del Pakistán dijo que estaba de acuerdo con el juicio que sobre la situación existente en su país se hacía en el informe de la Junta. Puso de relieve los esfuerzos hechos por su Gobierno, especialmente desde que se reorganizó el sistema de fiscalización de los estupefacientes y se estableció una administración especial a tal fin. Subrayó que su país necesitaba asistencia bilateral y multilateral para continuar esos esfuerzos, dados sus limitados recursos.

276. El representante de los Estados Unidos apoyó la petición de la Junta de que se adhiriesen a los tratados internacionales el mayor número posible de países y anunció que el 25 de febrero de 1974 se había reunido un subcomité del Senado de los Estados Unidos para estudiar unas disposiciones legislativas que, una vez aprobadas por el Congreso, permitirían que los Estados Unidos ratificasen el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Señaló que los Estados Unidos ya habían ratificado el 1º de noviembre de 1972 el Protocolo por el que se modificaba la Convención de 1961. Declaró que el informe de la Junta demostraba la amplitud y eficacia de los esfuerzos que muchos países habían hecho y continuaban haciendo, con asistencia internacional, para cumplir las obligaciones que les imponían los tratados. Expresó la esperanza de que, cuando la Junta pidiera que se ampliasen o se intensificasen las actividades de represión, los países interesados atenderían esa petición. Asimismo esperaba que cuando fuera necesaria la cooperación regional los países vecinos colaborarían para reforzar los controles fronterizos y prestarse asistencia. Los pasajes del informe de la Junta relativos a los Estados Unidos eran exactos. El mismo representante dijo que su Gobierno apoyaba la forma en que la Junta entendía sus funciones, consistentes en hacer que se cumpliesen las obligaciones que los gobiernos habían asumido al hacerse partes en los tratados. A su juicio, de conformidad con el Convenio de 1971 y el Protocolo de 1972, todo país podía pedir y debía recibir asistencia internacional para cumplir sus obligaciones convencionales. Aun reconociendo que los países no hacían sino cumplir sus obligaciones y actuaban en su propio interés, así como en beneficio de la comunidad internacional, debía ser motivo de satisfacción para todos la labor hecha o proyectada en los diversos países. Añadió que la asistencia internacional no podía sustituir al deber de los países de cumplir las obligaciones que les imponían los tratados, y que tal asistencia sólo podía servir para apoyar los esfuerzos nacionales. Dijo que su Gobierno reconocía la gran calidad de la secretaría de la Junta y apoyaba la determinación de la Junta de mantener la independencia de su secretaría con respecto a todos los gobiernos u organismos internacionales. Creía que se podía conservar esa independencia sin duplicar los servicios prestados por otras secretarías y sin incurrir en nuevos gastos.

277. El representante de Turquía resumió las medidas que había tomado su Gobierno después de la decisión soberana de 29 de junio de 1971 por la que se prohibió el cultivo de la adormidera en Turquía, decisión que había entrado en vigor en otoño de 1972. Puso de relieve los considerables sacrificios que tal decisión suponía para los agricultores turcos. Su Gobierno había aplicado un programa para salvaguardar los intereses de los agricultores. En 1972, 20.000 agricultores de tres provincias habían recibido más de 20 millones de liras turcas como indemnización. A partir de marzo de 1973, 64.254 agricultores de siete provincias en que anteriormente se cultivaba la adormidera recibirían 78 millones de liras turcas al año en compensación de sus pérdidas. Aparte de estas indemnizaciones materiales, reseñó la mayor parte de los proyectos que se habían emprendido o se pensaban emprender para mejorar la situación y las condiciones de vida de los agricultores. Dijo que el opio era de capital importancia para Turquía y más particularmente para las

regiones en que se cultivaba tradicionalmente. Así pues, la prohibición del cultivo de la adormidera había creado problemas sumamente complejos porque tal cultivo formaba parte de la estructura económica y social de la población de esas regiones desde hacía muchos siglos. La cuantía de las indemnizaciones pasadas y pagas y pagaderas solamente por un período cuya duración había resultado insuficiente no correspondía al mismo poder de compra que hacía unos años y las medidas adoptadas y planificadas para sustituir el cultivo de la adormidera no habían tenido aún resultados concretos de modo que el campesino viera realmente incrementados sus ingresos. Su país había empezado a tomar las medidas necesarias con buena voluntad, pero ya no era un secreto que los agricultores tropezaban con dificultades abrumadoras. Ello estaba creando un desasosiego, una inseguridad y una amargura profundos entre los agricultores. Dijo que los agricultores se preguntaban por qué tenían que seguir sacrificándose en aras de la lucha internacional contra el tráfico ilícito y el uso indebido de las drogas. La opinión pública nacional también se preguntaba si era justo y equitativo que, para que mejorase la situación en lo que se refería al tráfico ilícito y al uso indebido de las drogas en los países industrializados más ricos del mundo, hubieran de empeorar notablemente las condiciones de vida de una población de la que en modo alguno podía decirse que era rica. Subrayó también que la opinión pública se preguntaba por qué algunos países industrializados se estaban sustrayendo a las medidas de fiscalización internacional en extremo razonables establecidas por una conferencia diplomática hacía tres años en relación con las sustancias sicotrópicas. Añadió que debía haber solidaridad internacional en la lucha contra el uso indebido de drogas, pero que era indispensable que se repartiesen equitativamente tanto las ventajas como los inconvenientes. La condición indispensable para una verdadera cooperación al nivel internacional era un esfuerzo incesante de comprensión recíproca; un esfuerzo franco, sincero, sin reservas, prohibiciones o exclusivismos y abierto a todas las posibilidades, las lícitas evidentemente, pero accesibles a todos.

278. El representante de Argentina expresó su satisfacción ante las medidas adoptadas por la JIFE para conocer mejor la situación en materia de drogas en América Latina, conforme se decía en los párrafos 112 y 113 del informe de la Junta. En dicho informe se hablaba también de la importancia del Acuerdo Sudamericano sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas en aquella parte del mundo.

279. El representante de la India, después de rendir un ferviente homenaje al Presidente saliente, Sir Harry Greenfield, alabó la calidad del informe de la Junta. Reiteró al Presidente de la Junta y a los miembros de la Comisión que su Gobierno continuaría realizando esfuerzos para controlar eficazmente el cultivo de la adormidera de opio y afirmó que aun cuando el Gobierno de la India aumentara su producción, ello no sería en modo alguno a costa de un control eficaz. Indicó que la evaluación hecha por Sir Harry Greenfield de la situación en el Nepal era alentadora y coincidía con la evaluación que hacía la India. Mencionó que la situación en lo que respectaba al tráfico ilícito de la cannabis se mantenía en constante estudio. Dijo que era cierto que existían algunos cultivos silvestres de cannabis en algunas zonas remotas de montañas en el lado indio de las fronteras con el Nepal, pero añadió que su Gobierno tenía conocimiento de la situación y que los Estados fronterizos de la Unión India estaban alerta. Su Gobierno había aumentado también considerablemente las medidas preventivas a lo largo de la frontera entre la India y el Nepal, lo que había dado lugar a un aumento de los decomisos, y parecía que se estaba frenando la entrada de cannabis en la India.

280. El representante de Rumania señaló a la atención de la Comisión que estaba aumentando el uso indebido de heroína en varios países. Puso de relieve que, aparte del uso indebido de estupefacientes, también el de sustancias sicotrópicas daba lugar a inquietudes. Nadie podía tener la seguridad de que en un futuro próximo las sustancias sicotrópicas no sustituirían a los estupefacientes como drogas objeto de uso indebido. En consecuencia, debería proseguir por todos los medios disponibles la lucha tanto contra los estupefacientes como contra las sustancias sicotrópicas. A ese respecto convenía que los países fabricantes tomaran la iniciativa de ratificar el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

281. El representante del Perú comunicó a la Comisión que en su país se estaban tomando todas las medidas necesarias para establecer una comisión nacional a la que se encargaría de estudiar el problema de las drogas. El Gobierno del Perú estaba de acuerdo en que se estableciera en su país el puesto de asesor regional. Añadió que en el Perú se estaban realizando estudios para encontrar posibles sustitutivos del arbusto de coca. La ley de reforma agraria y la ley de reforma de la enseñanza eran dos instrumentos que facilitarían la erradicación del arbusto de coca.

282. El representante de la Unión Soviética, después de mencionar la calidad cada vez mejor del informe de la Junta, se sumó a lo manifestado por el representante de Rumania y dijo que de hecho el uso indebido de heroína iba en aumento. Se preguntó si no había llegado ya la hora de prohibir la producción de heroína, medida ya adoptada hacía tiempo en la URSS por haber perdido la heroína su importancia médica. Recordó sus intervenciones en años anteriores acerca del hecho de que en sus informes la Junta mencionaba a los gobiernos de varios países que no suministraban información a la Junta, pese a que esos Estados, en particular la República Democrática de Viet-Nam y la República Popular Democrática de Corea, no eran partes en los tratados internacionales pertinentes sobre fiscalización de estupefacientes y, por lo tanto, no estaban obligados a presentar información a la Junta. Lamentó que se hiciera la misma mención, aunque en un tono más suave, en el informe de la Junta correspondiente a 1973. En cuanto a las actividades realizadas en la URSS, dijo que se habían adoptado medidas para reducir la producción de opio y que se utilizaba la paja de adormidera para la producción de morfina y codeína. En colaboración con Bulgaria y Hungría se habían realizado investigaciones científicas con miras a sustituir los estupefacientes por otros analgésicos y para encontrar asimismo un sustituto de la codeína, a fin de contribuir así al logro de los objetivos y metas de la Comisión.

283. El representante de Togo apoyó lo dicho por el representante de la URSS acerca de la prohibición de la producción de heroína y señaló que ahora parecía haber una buena oportunidad para actuar en ese sentido.

284. La representante de Chile dijo que las autoridades chilenas estaban adoptando todas las medidas necesarias para combatir el tráfico ilícito de cocaína que habían hecho su aparición en el país. Agregó que el Protocolo de 1972 estaba siendo estudiado con miras a su ratificación.

285. El representante de la República Federal de Alemania dio cuenta a la Comisión de que el instrumento de ratificación de la Convención de 1961 había sido depositado el 3 de diciembre de 1973 y que la República Federal de Alemania había adquirido la calidad de parte en esa Convención el 2 de enero de 1974. La cuestión de

ratificar el Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes estaba siendo estudiada por los órganos legislativos de su país. El Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas sería ratificado probablemente durante la corriente legislatura, es decir para 1976.

286. El observador de España declaró que las autoridades españolas estaban preocupadas por el aumento del tráfico ilícito de cannabis y que se estaban adoptando todas las medidas pertinentes para combatir ese tráfico.

287. El observador de la Oficina Internacional Árabe de Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes declaró que la cannabis seguía siendo el principal estupefaciente objeto de consumo indebido en los países árabes. El Líbano seguía siendo la fuente principal de esa droga; también llegaban unas pequeñas cantidades desde el Afganistán, la India, el Irán, el Pakistán y algunos Estados del Golfo. Hizo votos por el éxito total del proyecto que se realizaba en el Líbano en estrecha colaboración con el Plan Verde y que contaba con la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas. Exhortó al Gobierno libanés a que prestara su entera cooperación.

288. El representante de Francia presentó un proyecto de resolución sobre la masticación abusiva de la hoja de coca, patrocinado también por Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, México, Perú, República Federal de Alemania, Reino Unido, Suecia, Togo y Turquía ^{36/}. Se hizo en primer lugar una propuesta para que se modificara el título del proyecto de resolución a fin de que dijera: "Cultivo y masticación de la hoja de coca - Fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína" y, en segundo lugar, para que se suprimiera la palabra "mucho" en la cuarta línea del párrafo 1 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución. Estas dos enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores del proyecto y la Comisión decidió, por 17 votos contra ninguno y ninguna abstención, recomendar al Consejo Económico y Social que aprobase el proyecto de resolución propuesto. El texto de la resolución aprobada dice así:

Resolución 4 (S-III): Cultivo y masticación de la hoja de coca
- Fabricación clandestina y tráfico ilícito
de cocaína

La Comisión de Estupefacientes

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Véase esta parte de la resolución 4 (S-III) en el capítulo XIII,
proyecto de resolución D.

^{36/} E/CN.7/L.368 y Add.1.

CAPITULO VII

INVESTIGACION CIENTIFICA^{37/}

289. La Comisión tomó nota de los progresos realizados en los programas de investigación científica de las Naciones Unidas, expuestas en los documentos pertinentes ^{38/}. El representante del Secretario General proporcionó información complementaria.

290. Durante el período que se examinaba se amplió la colaboración internacional en esos programas y los gobiernos siguieron proporcionando el material de investigación científica básico. Se recibieron muestras de cannabis, tanto procedentes de cultivos experimentales como de decomisos, semillas de cannabis para estudios ecológicos y muestras de opio. El Laboratorio de las Naciones Unidas proporcionó a los científicos colaboradores las muestras necesarias para sus investigaciones. Se registró una considerable demanda de muestras de referencia de cannabis preparadas por el Laboratorio, con fines de comparación en estudios químicos y farmacológicos. El Instituto Nacional de Higiene Mental de los Estados Unidos de América proporcionó a la Secretaría tetrahidrocannabinol y otros componentes de la cannabis que se pusieron a disposición de los científicos colaboradores que los solicitaron.

291. Varios representantes describieron los programas que se estaban llevando a cabo en sus países respectivos en relación con las investigaciones científicas sobre las drogas y el uso indebido de drogas.

292. La Comisión opinó que la colaboración internacional en la investigación científica tenía la mayor importancia y exhortó a que se intensificara más. El Laboratorio de las Naciones Unidas debería seguir coordinando la investigación científica y manteniendo un estrecho contacto con los científicos colaboradores.

293. Varios representantes ofrecieron intensificar la colaboración en los programas científicos, así como proporcionar al Laboratorio las muestras necesarias para la investigación científica.

294. En los últimos años, los científicos colaboradores habían demostrado especial interés por el programa de la cannabis y en muchos países se estaban realizando importantes investigaciones científicas. Pese a los considerables progresos logrados al respecto, todavía quedaba mucho que hacer para lograr una comprensión global del carácter y los efectos de la cannabis.

295. Por el momento era de fundamental importancia la adquisición de conocimientos más completos sobre la química y la bioquímica de la cannabis y sus componentes. A tal fin, en agosto de 1973 se convocó un reducido grupo de consultores, con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas. En su informe ^{39/} el Grupo había indicado, en lo posible, qué otros datos se requerían en esa esfera y había formulado sugerencias sobre el modo más directo de lograr esta información. La Comisión observó que el informe de la reunión parecía haber dado ya un cierto estímulo a los científicos que trabajaban en ese campo, y se comentó que sería útil para establecer prioridades en la investigación científica sobre la cannabis.

^{37/} Tema 8 del programa.

^{38/} E/CN.7/557/ y Add.1

^{39/} E/CN.7/557, anexo I.

296. El representante de México informó a la Comisión sobre los programas de investigación científica que se estaban realizando en el país y en particular sobre el que estaba efectuando el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia acerca de la cannabis y al efecto entregó un ejemplar de los resultados preliminares de dicha investigación. La Comisión fue también informada de que el Gobierno de México había ofrecido prestar servicios y apoyo en relación con un simposio sobre la cannabis que se celebraría en México, D.F., en 1975.

297. El Laboratorio de las Naciones Unidas había ampliado sus investigaciones científicas sobre la química de la cannabis y sus componentes y con objeto de evitar duplicaciones innecesarias de esfuerzos también había seguido coordinando, en lo necesario y en la medida de lo posible, las investigaciones que se realizaban en diversos países.

298. En el 25º período de sesiones de la Comisión 40/ se expresó interés por el "aceite de hachís" decomisado en el tráfico ilícito. Desde entonces, el Laboratorio había logrado obtener seis muestras de esa forma de cannabis y su análisis arrojó un contenido de tetrahidrocannabinol que oscilaba entre el 6 y el 60%. Un científico colaborador de los Países Bajos realizó un estudio muy detallado 41/ de una de esas muestras.

299. Varios representantes hicieron hincapié en que el abuso de cannabis era peligroso, y expresaron su esperanza de que se siguiera intensificando la investigación en esta esfera. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que desde hacía varios años la delegación soviética venía señalando en los períodos de sesiones de la Comisión el gran peligro que constituía para la salud del ser humano el uso indebido de cannabis, a pesar de que durante ese mismo período varios científicos y algunas delegaciones habían tratado de subestimar dicho peligro. Por desgracia, también se exponían consideraciones semejantes en algunos informes preparados por la OMS. Las investigaciones científicas realizadas en los últimos años en la URSS, así como las de varios científicos de los Estados Unidos y de otros países, habían confirmado el gran peligro de que hablaba la delegación de la URSS. A ese propósito, la delegación de la Unión Soviética señaló con satisfacción el informe preparado por el Laboratorio de las Naciones Unidas, en el que se reafirmaba el grave riesgo que entrañaba la cannabis. En ese informe se subrayaba la gran importancia de que las investigaciones científicas se estuviesen realizando a niveles celular, subcelular y molecular. El estudio de la cannabis debía seguir siendo una de las tareas más importantes del Laboratorio de las Naciones Unidas.

300. La Comisión examinó la información más reciente acerca de las investigaciones sobre el Papaver bracteatum, especie de adormidera de la que se extrae la tebaína que, por un proceso químico, puede convertirse en codeína.

301. Durante el período examinado, se llevaron a cabo en muchos países investigaciones científicas sobre las condiciones más adecuadas para el cultivo del Papaver bracteatum con un alto rendimiento de tebaína. También se trabajó en la búsqueda de métodos para determinar el contenido de tebaína en diversas partes de la planta. Las semillas y otros materiales para dichas investigaciones fueron suministrados por el Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Teherán, por conducto del Laboratorio de las Naciones Unidas.

40/ Informe sobre el 25º período de sesiones, párr. 246.

41/ ST/SOA/SER.S/46.

302. Con apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de las drogas se reunió en septiembre de 1973 en el Irán el segundo Grupo de Trabajo sobre el Papaver Bracteatum; los servicios para esta reunión los proporcionó la Universidad de Teherán.

303. En su informe^{42/}, el Grupo examinó los conocimientos que se poseían acerca del Papaver bracteatum y señaló orientaciones para los futuros trabajos de investigación en este campo.

304. El Grupo mostró gran interés por obtener nuevas muestras de Papaver bracteatum del oeste del Irán. En la región de Mahabad había grandes zonas cubiertas por esta adormidera, cuyas cápsulas contenían un porcentaje insólitamente elevado de tebaína.

305. Varios representantes describieron las investigaciones científicas que se estaban llevando a cabo en sus países y la Comisión tomó nota con satisfacción de que se estaba intensificando la labor de investigación sobre el Papaver bracteatum con miras a obtener cuanto antes información científica suficiente sobre esta planta como posible fuente de tebaína.

306. En un período de sesiones anterior^{43/}, se había sugerido que el Laboratorio realizara investigaciones científicas sobre la composición química del khat (Catha edulis Forsk). Se había recogido documentación científica sobre esta planta y se había realizado un estudio preliminar de extractos de khat preparados en Kenia, en la Universidad de Nairobi.

307. Varios representantes opinaron que se necesitaban con urgencia datos científicos sobre el khat y se comunicó a la Comisión que la parte principal del proyecto sobre el khat se iniciaría en abril de 1974. Las instalaciones necesarias se facilitarían en El Cairo por conducto de la Oficina Internacional Árabe de Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes y de la Administración de Medicina Forense del Ministerio de Justicia de Egipto.

308. De conformidad con los deseos de la Comisión^{44/}, el Laboratorio de las Naciones Unidas, en colaboración con las autoridades nacionales interesadas, había venido realizando investigaciones científicas sobre los métodos adecuados para que los funcionarios de los servicios de represión identificaran las drogas objeto de uso indebido.

309. Posteriormente, la Secretaría estimó que sería conveniente que un pequeño grupo de expertos examinara la información disponible y formulara recomendaciones sobre las pruebas que podrían hacer los funcionarios de los servicios de represión y el equipo que podrían utilizar. En consecuencia, un grupo de consultores se reunió en enero de 1974 con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

310. En su informe^{45/}, el Grupo indicó que se disponía de pruebas adecuadas para la identificación con carácter presuntivo por la policía y los funcionarios de aduanas de la mayor parte de las drogas que se encontraban comúnmente en el tráfico ilícito y recomendó determinados procedimientos de pruebas sobre el terreno con ese fin. Sin embargo, sugirió que sería aconsejable que estas pruebas se ensayaran en gran escala y en las condiciones imperantes en distintas regiones climáticas. El

^{42/} E/CN.7/557, anexo II.

^{43/} Informe sobre el 24º período de sesiones, párr. 82.

^{44/} Informe sobre el 18º período de sesiones, párr. 180. Informe sobre el 23º período de sesiones, párr. 79.

^{45/} E/CN.7/557/Add.1.

Grupo expresó la esperanza de que las autoridades nacionales enviaran sus observaciones y comentarios sobre la experiencia obtenida con esas pruebas al Laboratorio de las Naciones Unidas.

311. Había quedado manifiesto que eran necesarias nuevas investigaciones científicas en relación con las pruebas sobre el terreno de ciertas sustancias, y se había reconocido que la evolución de las tendencias del uso indebido de drogas requeriría la elaboración de pruebas adicionales. El Grupo señaló que la utilidad de las pruebas recomendadas debía revisarse a la luz de la experiencia de las autoridades nacionales y de los resultados de investigaciones científicas futuras.

312. Teniendo en cuenta la gran diversidad de los problemas de estupefacientes en las diferentes regiones, el Grupo estimó que no era aconsejable recomendar un equipo de identificación uniforme para su uso en todos los países. Las autoridades nacionales deberían preparar equipos adecuados a las necesidades de sus servicios de represión siguiendo las indicaciones que se daban en el informe. El Grupo confiaba en que si se necesitaba más asesoramiento podría proporcionarse por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

313. La Comisión acogió complacida el informe de este Grupo y consideró que tenía un gran valor práctico. Era de esperar que continuaran las investigaciones en esta esfera.

314. Como en años anteriores, el Laboratorio de las Naciones Unidas había proporcionado asistencia técnica en forma de capacitación profesional; desde el último período de sesiones de la Comisión, había recibido becarios de Argentina, Colombia, Ghana, Irán, Tailandia y Trinidad y Tabago.

315. Se observó que las autoridades nacionales respectivas habían elegido muy buenos candidatos para dichas becas y que todos los becarios habían trabajado con afán y estudiado seriamente durante su estancia en el Laboratorio. Se observó asimismo que esos becarios habían realizado viajes de estudios a otros laboratorios e instituciones científicas de Europa. Varios representantes expresaron su agradecimiento por la concesión de becas a científicos de sus países.

316. El representante de los Estados Unidos de América ofreció servicios para formación adicional de becarios en su país.

317. Se expresó la esperanza de que el Laboratorio de las Naciones Unidas pudiera prestar asistencia para contribuir al desarrollo de laboratorios nacionales en las regiones directamente afectadas por el tráfico ilícito. Asimismo se sugirió que se realizasen investigaciones científicas sobre las sustancias sicotrópicas.

318. La gran colección de publicaciones científicas sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas que poseía el Laboratorio, junto con el sistema para la pronta obtención de información, había seguido siendo muy útil para la investigación científica y para la capacitación profesional proporcionada a los becarios de asistencia técnica. También había facilitado considerablemente el suministro de información científica y técnica, objeto de un gran número de solicitudes recibidas durante el período examinado.

319. En respuesta a la petición de varias delegaciones, el representante de la OMS comunicó a la Comisión que los resultados del estudio de la OMS sobre la epidemiología del uso indebido de estupefacientes se presentarían a la Comisión en

su próximo período de sesiones. A ese respecto, el representante de la OMS informó a la Comisión acerca de las recientes reuniones de dos grupos de trabajo. Uno se había ocupado de la preparación de directrices para el acopio de datos sobre el uso indebido de drogas y la farmacodependencia y el otro de la investigación científica sobre la farmacodependencia y los centros de capacitación.

320. La Comisión expresó su satisfacción por los grandes progresos conseguidos en los programas de investigación científica de las Naciones Unidas y por la labor que había desarrollado el Laboratorio de las Naciones Unidas durante el período en estudio.

CAPITULO VIII

CULTIVO DE LA ADORMIDERA EN CONDICIONES DEBIDAMENTE CONTROLADAS,
DE FORMA QUE SE PUEDAN ATENDER LAS NECESIDADES MUNDIALES DEL OPIO
PARA FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS 46/

321. La Comisión escuchó una declaración del Director de la División de Estupefacientes y a continuación otra del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). La Comisión tuvo ante sí el apéndice ("El aprovisionamiento de opio para la fabricación lícita - Evaluación de la situación") del informe de la Junta 47/. Las delegaciones estuvieron de acuerdo en encomiar la utilidad de este documento y el cuidado con que se había preparado.

322. En su declaración el Director de la División de Estupefacientes recordó a la Comisión que en su último período de sesiones se había destacado las dificultades para obtener opio suficiente para fines médicos. Por consiguiente, se había incluido ese tema en el programa del período de sesiones en curso como asunto que tenía prioridad. Recordó que el problema no era nuevo y que ya en el informe de la JIFE para 1970 se había indicado que algunos países tropezaban con dificultades en ese terreno. La Comisión había discutido ampliamente el problema en sus 21^o y 22^o períodos de sesiones, en los cuales había convenido, por ejemplo, en que había una distinción clara entre la producción lícita de opio y la ilícita y se había puesto de relieve que la supresión de la producción lícita no afectaría necesariamente el tráfico ilícito. De todos los debates que habían tenido lugar hasta entonces y de la gran diversidad de documentos que se habían preparado se desprendía que se conocían sobradamente las características del cultivo de la adormidera hecho con el debido control. Ahora sólo se trataba de decidir la política que había de seguirse. El problema fundamental era la escasez de codeína, pero en teoría había varias maneras de aliviarla. Esencialmente lo que se pedía a la Comisión era que indicase el procedimiento mejor de conseguir y mantener un equilibrio seguro entre la demanda y la oferta de codeína. Parecía evidente que todavía no existía un sucedáneo sintético que combinase todas las ventajas terapéuticas de la codeína. Por consiguiente, no existía esta posibilidad inmediata de aliviar la escasez de codeína. La segunda posibilidad era aumentar la actual producción lícita de opio con el debido control de las exportaciones. La tercera era aumentar la oferta de codeína utilizando materias primas distintas del opio. Desde luego esto exigiría nuevas investigaciones.

323. El Presidente de la JIFE recordó que los autores de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes se habían preocupado mucho por que las limitaciones internacionales destinadas a contener el consumo abusivo de estupefacientes no provocaran una perturbación de la oferta de las materias primas indispensables para la fabricación de drogas con fines médicos. Teniendo esto presente, la Junta había publicado, en un apéndice a su informe correspondiente a 1973, una evaluación basada en datos proporcionados por los gobiernos, cuya finalidad era indicar en qué medida los cambios inevitables en el equilibrio entre la oferta y la demanda habían afectado a la disponibilidad de estupefacientes esenciales. El Presidente de la Junta insistió en que en este

46/ Tema 9 del programa (véase E/CN.7/SR.766 y 767).

47/ E/INCB/21.

esfuerzo para atender las necesidades corrientes del consumo y promover la reposición de existencias de materias primas para la fabricación de estupefacientes, la consideración fundamental debía ser el mantenimiento de una vigilancia estricta sobre la producción de esas sustancias. Tal era el propósito de la reducción de las superficies de cultivo lícito de la adormidera de opio, propósito que debía ser respetado escrupulosamente. Tras hacer hincapié en que no se debía hacer nada para debilitar el actual control relativo sobre la producción lícita, el Presidente agregó que la posibilidad de aumentar las superficies de cultivo de la adormidera estaba limitada por factores como el costo de las medidas indispensables de seguridad, costo que hacía que este cultivo no tuviese mucho interés para el crecimiento de la economía nacional, y el modestísimo rendimiento financiero que obtenía el cultivador si su producto se vendía solamente en el mercado lícito.

El Presidente pidió que se continuase el estudio objetivo de todas las posibilidades de asegurar una producción suficiente a fin de equilibrar la oferta y la demanda de opio. Esta situación se podía mantener con una gestión adecuada. Ya se habían tomado en previsión dos medidas útiles: el reajuste de la producción de opio acordado por el Gobierno de la India en 1974 para hacer frente a la escasez de 1973 y la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de vender opio de sus existencias especiales a los fabricantes nacionales en las cantidades que se considerasen necesarias. Los medios de obtener estas metas podrían ser el perfeccionamiento de los métodos para extraer morfina de la paja de adormidera; la selección de variedades de adormidera con un mayor rendimiento de morfina; el mejoramiento de los métodos de cultivo de la adormidera; el estudio acelerado de las posibilidades que ofrecía el Papaver bracteatum para la producción de codeína; y la intensificación de las investigaciones para obtener sucedáneos de la codeína. El Presidente de la JIFE terminó declarando que si se iniciaba y llevaba a cabo con diligencia un estudio amplio del problema y se aprovechaban los resultados que diese el estudio, se daría un gran paso hacia la solución del problema.

324. Del debate sobre este tema se desprendieron varias consideraciones. En primer lugar, hubo acuerdo general en que la demanda de codeína crecía y en que probablemente seguiría haciéndolo. Las tendencias del momento indicaban que las necesidades de morfina para su transformación en codeína aumentaban al ritmo de unas cinco toneladas al año. Esta situación se agravaba con la necesidad de reconstituir las existencias que se habían utilizado para compensar la insuficiencia de la oferta durante el pasado año.

325. Muchos países tropezaban con dificultades cada vez mayores para obtener suficiente codeína para sus necesidades médicas. Esto se aplicaba no sólo a los países que ya tenían servicios médicos e industrias de fabricación de codeína, sino también a los países que aún estaban ampliando sus servicios médicos.

326. También hubo acuerdo general en que el problema de equilibrar la oferta y la demanda era extremadamente complejo. Toda decisión que se tomase sobre ese asunto afectaría tanto a los campesinos que cultivaban lícitamente un cuarto de hectárea de adormidera de opio como a los obreros que trabajaban en la fabricación de morfina, e incluso a todos los que necesitaban verdaderamente codeína como el remedio más seguro, y desde luego el más utilizado, contra la tos y otras dolencias.

327. Las mismas dificultades surgían si se estudiaban los medios más adecuados de reducir la disparidad entre la demanda y la oferta de opio lícito. El Jefe del Laboratorio de las Naciones Unidas comunicó, por ejemplo, que por lo que hacía a la paja de adormidera no había métodos uniformes para determinar el contenido de morfina y que variaba mucho la cantidad de morfina que contenía la cápsula.

328. El representante de Turquía señaló que las medidas previstas debían estudiarse dentro del marco de los tratados en vigor existentes. Declaró que, de conformidad con las normas vigentes del derecho internacional, el cultivo de la adormidera se consideraba lícito siempre que el Estado que lo autorizaba en ejercicio de su soberanía cumpliera determinadas obligaciones. Dijo además que no podía pasarse por alto ninguna posibilidad lícita conforme a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes de hallar una solución válida para el problema de la escasez de opio.

329. Todos los demás representantes subrayaron, de común acuerdo, las obligaciones de los Estados Miembros, sobre todo en lo referente a la fiscalización y a la necesidad primordial de dar prioridad a esa fiscalización en toda recomendación que se formulara.

330. En cuanto a la escasez de codeína, los miembros de la Comisión estimaban, en su mayoría, que la situación no era excesivamente grave, aunque no por ello se había de aflojar el esfuerzo, y que debían adoptarse todas las medidas posibles para garantizar un aprovisionamiento suficiente y seguro, evitando a la par toda posibilidad de desviación hacia el tráfico ilícito. Varias delegaciones pusieron asimismo de relieve la necesidad de disociar la cuestión del tráfico ilícito de las fuentes lícitas de producción y aprovisionamiento, ya que de lo contrario podría quedar oscurecido el problema fundamental. Algunas delegaciones observaron que, probablemente, cualquier intento de eliminar la disparidad entre la demanda y la oferta recurriendo a los decomisos de opio ilícito no daría resultados, en todo caso, no a largo plazo. El observador de los Países Bajos declaró que, a su juicio, era necesario establecer un programa de política a medio y a largo plazo que aplicarían la Comisión y la JIFE a fin de hacer frente a este complicado problema.

331. Cuando la Comisión procedió a examinar otras posibles fuentes de aprovisionamiento a fin de satisfacer las necesidades mundiales de opio para fines médicos y científicos, resultó evidente que el problema de la fiscalización seguía dominando en la mente de la mayoría de los representantes. La India era, en ese momento, el único productor de opio lícito para la exportación, y muchos miembros de la Comisión reafirmaron su confianza en la buena voluntad de la India y alabaron los procedimientos de fiscalización establecidos en ese país. El representante de los Estados Unidos de América dijo que su Gobierno había puesto a la venta opio de sus reservas estratégicas y que estaba dispuesto a seguir ayudando a satisfacer las necesidades médicas a corto plazo de ese país vendiendo hasta el 45% de las reservas estratégicas de opio para reponer y mantener las existencias de los Estados Unidos a un nivel seguro. Los Estados Unidos no tenían intención de utilizar sus existencias de emergencia para exportar opio o para sustituir las importaciones normales de opio.

332. Muchas delegaciones estimaron que iniciar la producción lícita de opio en países nuevos que hasta entonces no habían producido opio para la exportación entrañaba ciertos riesgos puesto que podía fomentar la desviación de ese opio hacia el tráfico ilícito y creían que se debían procurar sobre todo aumentar el rendimiento por hectárea y perfeccionar las técnicas de producción, al tiempo que se hacían esfuerzos para descubrir y utilizar variedades con un contenido elevado de morfina.

333. La Comisión se interesó por la paja de adormidera como fuente posible de morfina para fines médicos y científicos. La proporción de paja de adormidera que se utilizaba en la fabricación de morfina como fuente de la codeína aumentaba regularmente cada año. En esos momentos llegaba al 35%, aproximadamente, del total.

Ciertos países de Europa eran los que tenían más experiencia en ese campo y habían ideado varios procedimientos para la extracción de morfina. Se señaló que la mayoría de estos procedimientos se habían ideado para utilizar la adormidera sin previa incisión de las cápsulas, e incluso así los procedimientos variaban en función de toda una serie de condiciones.

334. La Comisión tomó nota de una declaración según la cual en la India el único método posible de recoger el opio era la incisión de las cápsulas de la adormidera. Algunas delegaciones tomaron nota también de que según los experimentos que se habían hecho hasta la fecha en la India, el procedimiento que daba mejores resultados era sangrar la adormidera por el procedimiento normal de incisión y extraer luego la morfina de las cápsulas de adormidera ya practicada la incisión. Se tomó nota de que la India tenía la intención de perfeccionar este método por ser el que podía producir un mayor rendimiento de morfina por cada hectárea cultivada de adormidera.

335. Se observó asimismo que, con arreglo a experimentos realizados en otros lugares se podía obtener más morfina por hectárea si se utilizaba la paja sin previa incisión de las cápsulas. Considerando las ventajas de la paja de adormidera como materia prima posible, varios representantes pusieron de relieve que ésta parecía una de las soluciones más seguras, particularmente porque reduciría sin duda la posibilidad de desviaciones hacia el tráfico ilícito. La India opinaba que existía la posibilidad de que se hicieran incisiones ilícitas en gran escala, aparte de otras desventajas como, por ejemplo, el que la solución de la paja de adormidera podía no convenir a todos los países habida cuenta de sus condiciones económicas y sociales. Para utilizar la paja de adormidera era necesario disponer de un gran organismo de compra y realizar fuertes inversiones de capital en transportes y en fábricas que preferiblemente deberían estar situadas lo más cerca posible de las zonas de producción.

336. Varios representantes expresaron la opinión de que era necesario intensificar las investigaciones sobre la paja de adormidera y el Papaver bracteatum. Muchos miembros de la Comisión tomaron nota con aprecio de la declaración del representante de los Estados Unidos de América de que su país estaría dispuesto a aportar nuevas contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de que pudieran continuarse las investigaciones internacionales en este campo con los auspicios del Laboratorio de las Naciones Unidas.

337. Una tercera fuente podía ser la adormidera verde. Se afirmó que cosechando la adormidera antes de la maduración de las cápsulas se podía conseguir un rendimiento de morfina del 0,2 al 0,3%. La producción de adormidera verde por hectárea era de alrededor de 1.000 kilogramos, lo cual significaba que el rendimiento de morfina por hectárea era de 2 a 3 kilogramos, es decir, un rendimiento prácticamente equivalente al que se extraía del opio por hectárea. Las ventajas de este método consistían en que eliminaba el riesgo de que las condiciones meteorológicas pusieran en peligro la cosecha de opio (las lluvias en la época de la cosecha representaban un peligro constante); los cultivadores tenían que plantar y cosechar una superficie de 2 a 3 veces menor que en el caso de la paja de adormidera; el volumen de materias primas que se necesitaba para la fabricación de alcaloides era tal que prácticamente eliminaba toda fabricación clandestina; por último, se podía efectuar la recolección por medios mecánicos antes de la maduración de las cápsulas, con lo cual se eliminaba la posibilidad de que se practicaran incisiones en dichas cápsulas para desviar opio hacia el tráfico ilícito.

338. En cambio, se señaló que el método también tenía desventajas, como el hecho de que las semillas no podían utilizarse con fines culinarios o para la extracción de aceites comestibles (si bien podían emplearse para la extracción de aceites con fines industriales). Otra desventaja era que se necesitaba un material industrial costoso, sobre todo para el secado de las plantas verdes, que había de hacerse rápidamente a fin de evitar la fermentación. Por consiguiente, el empleo de la adormidera verde guardaba estrecha relación con ciertas condiciones económicas, como el precio del opio y la industrialización relativa del país o de la zona en que se realizaba el cultivo.

339. Una cuarta fuente de codeína podía ser la tebaína extraída del Papaver bracteatum. Por el momento, sólo se conocían algunos resultados experimentales^{48/}. Según se dijo, las cápsulas del Papaver bracteatum contenían de un 2% a un 3% de tebaína y los tallos podían contener un 1%. Se esperaba que podrían lograrse cantidades de 10 a 13 kilogramos de tebaína por hectárea. Las ventajas del Papaver bracteatum como fuente de codeína consistían en que eliminaba por completo la etapa de la morfina, en que su cultivo era fácil de localizar y en que el período de dos a tres años necesario para obtener la tebaína era demasiado largo para atraer a los traficantes. Con todo, quedaban algunos problemas por resolver, particularmente en lo que se refería al cultivo, ya que por el momento, en los países de la zona templada, era necesario cultivar los brotes en invernadero. Era preciso, pues, proseguir las investigaciones, y habría que esperar indudablemente de cinco a diez años para lograr resultados prácticos que permitiesen considerar el Papaver bracteatum como verdadera fuente comercializada de codeína. El representante de los Estados Unidos expresó la esperanza de que para 1975 la comunidad mundial dispondría de los resultados de las investigaciones sobre el posible uso indebido del Papaver bracteatum.

340. Por último, cabía la posibilidad de recurrir a un sustituto sintético de la codeína. Varias delegaciones hicieron observaciones sobre esta posibilidad, y hubo consenso, al parecer, en que en lo inmediato, y quizá en un decenio por lo menos, no se podría disponer de productos sintéticos adecuados para sustituir a la codeína. Además, se trataba de recurrir a productos sintéticos en sustitución no sólo de la codeína, sino también de otros alcaloides de importancia terapéutica, como la **hidromorfona** y varios otros. Se señalaron las dificultades con que tropezaba, en la práctica, la sustitución de la codeína y de otros opiáceos por estupefacientes sintéticos, en particular el obstáculo económico que representaba el costo de los experimentos y el hecho de que la mayoría de los organismos nacionales que fiscalizaban los productos farmacéuticos exigían que todo nuevo medicamento fuese sometido a largas y complejas pruebas antes de que se pudiese lanzar al mercado. Ello significaba que en muchos casos las empresas comerciales vacilaban en realizar investigaciones respecto de esos productos. Se señaló que sería interesante estimular las investigaciones por establecimientos no comerciales, por ejemplo las universidades, aun cuando las drogas que descubriesen hubiesen de estar sujetas a las mismas exigencias de experimentación. Se hizo observar que la Organización Mundial de la Salud podría desempeñar una función importante contribuyendo a descubrir posibles sustitutos de la codeína que ya existiesen en la fase de laboratorio y todavía no se hubiesen comercializado. Por último, se insistió en que cuanto más eficaz fuese una droga, tanto más probable era que fuese peligrosa, y se subrayó que los médicos de todo el mundo probablemente vacilarían en aceptar un sustituto sintético de la codeína, droga que ya era bien conocida y presentaba pocos riesgos primarios o secundarios.

^{48/} Véase el capítulo VII del presente informe.

Conclusiones

341. Del muy detenido debate sostenido se desprendieron varias ideas: algunas de ellas representaban un consenso, y otras al parecer eran compartidas, al menos, por varias delegaciones. Una de las ideas principales que parecía contar con el apoyo de la mayoría de los miembros de la Comisión era que los países interesados en las fuentes existentes de abastecimiento, tanto a partir del opio como de la paja de adormidera, deberían proseguir sus esfuerzos para atender las necesidades legítimas del mundo, siempre con una fiscalización adecuada.

342. Se expresó también la idea de que el problema era muy complejo y de que la relación entre la oferta y la demanda se hallaba en un estado de "equilibrio precario" permanente, de manera que todo intento de modificar uno de los elementos de ese equilibrio podría tener profundas repercusiones. Por ello se manifestó la opinión -recibida con general apoyo- de que no convenía tomar ninguna decisión precipitada en cuanto a la fuente a la que habría de recurrirse para hacer frente a nuevas necesidades.

343. Al reafirmar los principios básicos de los tratados internacionales, en particular los de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes donde se dice "que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con fines médicos y científicos y que la toxicomanía constituye un mal grave que debe prevenirse y combatirse", algunas delegaciones insistieron en que, para lograr los resultados apetecidos, los países productores deberían hacer estimaciones al más largo plazo posible. Los gobiernos de esos países deberían estudiar con todo detenimiento esas estimaciones, con el fin de ayudar en todo lo posible a los países en desarrollo a elaborar sus planes para atender la demanda lícita. Así, pues, sólo con medidas gubernamentales, adoptadas tanto por los productores como por los consumidores, podría mantenerse la situación dentro de límites satisfactorios. Al propio tiempo, la Comisión insistió en que era absolutamente necesario aplicar sin ninguna excepción las medidas de fiscalización previstas en esos tratados.

344. Desde el punto de vista económico y considerando la perspectiva a largo plazo, algunos miembros de la Comisión estimaron que la cuestión del precio adecuado del opio o de cualquier otra materia prima destinada a la producción de opiáceos era importante, pero que este asunto debía dejarse al arbitrio de los gobiernos.

345. También se evidenció un consenso sobre la necesidad de fomentar la investigación científica en el ámbito nacional y de coordinarla en el plano internacional, y a este respecto se puso de manifiesto la función que podía desempeñar el Laboratorio de las Naciones Unidas. Se convino en que el Laboratorio prestase atención a las investigaciones científicas internacionales destinadas a aumentar al máximo el rendimiento de alcaloides por superficie cultivada, concentrándose particularmente en las cuestiones del empleo de la adormidera con previa incisión de la cápsula o sin incisión, la selección de variedades de adormidera de mayor rendimiento de morfina, el mejoramiento de los métodos de cultivo de la adormidera y del Papaver bracteatum, teniendo en cuenta asimismo la necesidad de estudiar los medios de fiscalizar la producción.

346. Sin adoptar ninguna resolución formal sobre este tema de su programa, la Comisión decidió seguir estudiando detenidamente esta importantísima materia; pidió a la JIFE que continuara la valiosa labor emprendida y siguiera informando a la Comisión sobre la relación entre la oferta y la demanda; pidió a la División de Estupefacientes que se mantuviera al tanto de la situación e informase a la Comisión en consecuencia, e invitó al Laboratorio de las Naciones Unidas a que estudiara los campos en que podrían emprenderse o proseguirse investigaciones con provecho y a que informase a la Comisión al respecto en su próximo período de sesiones.

347. La Comisión tomó nota de la parte del informe de la JIFE correspondiente a 1973 que trataba este tema del programa, así como del debate sostenido sobre el particular.

CAPITULO IX

NOTIFICACIONES CON ARREGLO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES^{49/}

Difenoxina

348. En relación con la posibilidad de extender la fiscalización a nuevas sustancias con arreglo a los tratados internacionales sobre estupefacientes, se comunicó a la Comisión que, por nota de 28 de septiembre de 1973 (NAR/CL.9/1973), el Secretario General -de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y al párrafo 1 del artículo 1 del Protocolo de 19 de noviembre de 1948 por el que se sometían a la fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención de 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946- había transmitido a las Partes en esos tratados, a la Comisión de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud una notificación enviada por el Gobierno de Bélgica con respecto a la sustancia denominada difenoxina (o ácido difenoxílico).

349. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el Gobierno de Bélgica había pedido en su notificación que en las listas anexas a dicha Convención se introdujeran las modificaciones siguientes:

- "1. Inclusión de la difenoxina (o del ácido difenoxílico) en la Lista I;
2. Inclusión del párrafo siguiente en la Lista III:

"Todo preparado de difenoxina que contenga, por unidad posológica, un máximo de 0,5 mg de difenoxina calculada como base y una cantidad de sulfato de atropina que no sea inferior al 5% de la cantidad de difenoxina, calculada como base, que se halle presente en la mezcla".

350. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 del Protocolo de 1948, el Gobierno de Bélgica había declarado en su notificación que a su entender la difenoxina (o ácido difenoxílico) destinada a fines médicos o científicos podía dar lugar a usos indebidos similares a los de las drogas especificadas en el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención de 13 de julio de 1931 y producir efectos tan perjudiciales como ellas, y había pedido, en consecuencia, que la Organización Mundial de la Salud adoptase la decisión pertinente sobre el régimen de fiscalización aplicable a la difenoxina conforme a la Convención de 1931.

Protocolo de 1948 y Convención de 1931

351. Respondiendo a la nota del Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, por comunicación de 9 de noviembre de 1973 (A2/112/D/40) había notificado al Secretario General -con arreglo al párrafo 3 del artículo 1 del Protocolo de 19 de noviembre de 1948 por el que se sometían a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención de 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de

^{49/} Tema 10 del programa; E/CN.7/561.

estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946- que la Organización Mundial de la Salud había decidido que el ácido 1-(3-ciano-3, 3-difenilpropil)-4-fenilisonipecótico (difenoxina) y sus sales quedarían sometidos al régimen establecido en la Convención de 1931 para las drogas especificadas en el Grupo I del párrafo 2 del artículo 1 de dicha Convención.

Convención de 1925

352. Además, por la misma comunicación, el Director General de la Organización Mundial de la Salud había notificado al Secretario General que la Organización Mundial de la Salud -de conformidad con el artículo 8 de la Convención de 19 de febrero de 1925, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946- había llegado a la conclusión de que los preparados de difenoxina que contuviesen, por unidad posológica, no más de 0,5 mg de difenoxina y una cantidad de sulfato de atropina equivalente, como mínimo, al 5% de la dosis de difenoxina, no podían causar toxicomanía, en particular a causa del medicamento con que se combinaba la difenoxina, que en la práctica impedía la recuperación de los estupefacientes que contenían.

353. La Secretaría informó a la Comisión de que, mientras tanto, el Secretario General había comunicado a las partes interesadas esas dos decisiones de la OMS ^{50/} mediante nota de 30 de enero de 1974 (NAR/CL.1/1974), conforme a las disposiciones pertinentes del Protocolo de 1948 y de la Convención de 1925.

Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes

354. Se informó asimismo a la Comisión de que, en su comunicación de 9 de noviembre de 1973, el Director General de la Organización Mundial de la Salud había notificado al Secretario General las siguientes recomendaciones de la OMS:

- i) de conformidad con el párrafo 3 iii) del artículo 3 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, recomendaba que el ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilisonipecótico (difenoxina) y sus sales se agregasen a la Lista I anexa a dicha Convención y,
- ii) de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, recomendaba que se modificase la Lista III anexa a dicha Convención agregándole un nuevo párrafo concebido en los términos siguientes:

"Los preparados de difenoxina que contengan, por unidad posológica, no más de 0,5 mg de difenoxina y una cantidad de sulfato de atropina equivalente, como mínimo, al 5% de la dosis de difenoxina."

355. Los Gobiernos de Bulgaria, Filipinas y México habían comunicado entretanto al Secretario General que estaban de acuerdo con la notificación del Gobierno de Bélgica.

^{50/} Véanse los párrafos 351 y 352 supra.

356. Tras una breve explicación del Experto Jurídico de la División de Estupefacientes, la Comisión decidió por unanimidad, conforme a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, incluir la difenoxina, tal como se ha definido en el apartado i) del párrafo 354 supra, en la Lista I de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, e incluir los preparados de difenoxina, tal como se han definido en el apartado ii) del párrafo 354 supra, en la Lista III de la misma Convención.

357. Presentando un proyecto de resolución propuesto por el Brasil, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, la India, la República Federal de Alemania, Suecia y Yugoslavia en relación con las ratificaciones del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas y las adhesiones al mismo 51/, el representante de Suecia señaló que había varias sustancias muy importantes que debían ser sometidas a fiscalización inmediatamente, sobre todo teniendo en cuenta el aumento del tráfico ilícito y el uso indebido de los alucinógenos. Como la situación evolucionaba muy rápidamente en esa esfera, declaró que había que intensificar la fiscalización de ciertas sustancias y, si no estaba en vigor ninguna convención que la regulase, era imposible tomar medidas en el plano internacional. Subrayó que sería alentador que especialmente los países que producían o fabricaban esas sustancias se adhiriesen al Convenio de 1971 lo antes posible.

358. El representante de Francia puso de relieve que se estaba estudiando la adhesión de Francia al Convenio de 1971 y que por ello su Gobierno había copatrocinado el proyecto de resolución. El representante del Pakistán también apoyó plenamente el proyecto de resolución y dijo que sería de desear que se ratificase dicho Convenio cuanto antes. En su país había pocos toxicómanos que usasen opio y cannabis, pero se importaban ilegalmente considerables cantidades de sustancias sicotrópicas. En consecuencia, pidió a los países que las fabricaban que se adhiriesen al Convenio de 1971 a fin de que tales sustancias quedasen sometidas a una fiscalización internacional similar a la de los estupefacientes.

359. Por dieciocho votos contra ninguno y cinco abstenciones la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobase el proyecto de resolución propuesto. El texto de la resolución dice así:

Resolución 5 (S-III): Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas: ratificaciones y adhesiones

La Comisión de Estupefacientes,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Véase esta parte de la resolución 5 (S-III) en el capítulo XIII, proyecto de resolución E.]

360. Explicando por qué su delegación se había abstenido en la votación, el representante del Canadá dijo que su Gobierno estaba estudiando la posibilidad de firmar el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. En primer lugar era necesario determinar los cambios que se introducirían en la legislación nacional del Canadá como consecuencia de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la Utilización no Médica de las Drogas nombrada por el Gobierno Federal del Canadá. Su país ya estaba aplicando el principio las disposiciones del Convenio de 1971 en el caso de algunas sustancias e informaba voluntariamente a la JIFE a ese respecto.

51/ E/CN.7/L.374.

361. Explicando su voto, el representante de Turquía dijo que, aunque había votado a favor del proyecto de resolución, su Gobierno tenía reservas sobre el primer párrafo del preámbulo, en el que se hacía referencia a la resolución 3147 (XXVIII) de la Asamblea General. Señaló que, según se había anunciado ya, Turquía no ratificaría el Protocolo de 1972, por el que se modificaba la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, hasta que los principales países industrializados hubieran ratificado el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

362. El representante del Reino Unido, explicando su abstención, hizo referencia a la opinión de su Gobierno, recogida en el informe sobre el 25º período de sesiones, y reiteró que su Gobierno no estaba en condiciones de ratificar el Convenio hasta que se hubiera adoptado una decisión sobre la fiscalización dentro del Reino Unido de las sustancias de la Lista III. No obstante, el Reino Unido, en virtud de la misma legislación que la aplicable a los estupefacientes, sometía a fiscalización todas las sustancias de la Lista I, todas las sustancias de la Lista II menos una y dos sustancias de la Lista IV del Convenio de 1971. Ninguna de las sustancias enumeradas en el Convenio de 1971 podía obtenerse sino con receta médica.

363. El representante de Australia puso de relieve que en el 25º período de sesiones de la Comisión el representante del Canadá había pedido que la OMS iniciase los trabajos preliminares sobre la cuestión de las sales y ésteres de las sustancias enumeradas en el Convenio de 1971, y preguntó al representante de la OMS qué progresos se habían hecho a ese respecto.

364. El representante de la Organización Mundial de la Salud declaró que, como ya había dicho en el 25º período de sesiones, las sales de las sustancias sicotrópicas enumeradas en las listas del Convenio de 1971 tenían, desde el punto de vista de la práctica médica, las mismas propiedades farmacológicas que las propias sustancias. De hecho, algunas de tales sustancias se utilizaban casi exclusivamente en forma de sales. Por ello el Comité de Expertos de la OMS en farmacodependencia, al examinar en 1969 la clasificación de las drogas cuya fiscalización se recomendaba, en relación con el proyecto de convenio sobre sustancias sicotrópicas, no había enumerado en su informe más que las sustancias 52/. Señaló que se estaban tomando medidas para poner en marcha una acción apropiada, pero que, como todavía no había entrado en vigor el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, aún no se había adoptado ninguna disposición. Aseguró al representante de Australia que se estaba estudiando el modo de resolver los problemas técnicos con que se tropezaba para completar las listas del Convenio de 1971 antes de que éste entrase en vigor.

52/ Decimoséptimo informe del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia; Org. Mund. Salud: Serv. Inf. Téc., 1970, N° 460.

CAPITULO X

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA COMISION^{53/}

365. La Comisión examinó un documento sobre la periodicidad de sus reuniones^{54/} en el cual se indicaba que el Consejo Económico y Social había decidido ^{55/} que las comisiones orgánicas, incluida la Comisión de Estupefacientes, se reunirían cada dos años, y que el Consejo podría convocar un período extraordinario de sesiones de una comisión entre los períodos ordinarios de sesiones si fuese necesario. En el documento se señalaba también que en el 25º período de sesiones de la Comisión varios miembros habían expresado la opinión de que a la Comisión le sería difícil cumplir su mandato con un ciclo bienal de períodos de sesiones. En aquel período de sesiones se había mencionado que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes se había redactado partiendo del supuesto de que la Comisión se reuniría anualmente. En el artículo 15 de esa Convención se estipulaba que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes tenía que redactar un informe anual que debía ser sometido al Consejo por intermedio de la Comisión de Estupefacientes, "que formulará las observaciones que estime oportunas". Además la Comisión tenía que seguir muy de cerca las tendencias del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas, que cambiaban rápidamente y no podían evaluarse sólo cada dos años. Además, había que seguir con extrema atención las operaciones del Fondo para la fiscalización del uso indebido de drogas.

366. La Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por Egipto, los Estados Unidos de América, la India y el Perú en el cual se recomendaba que se convocase un período extraordinario de sesiones en 1976 y que en ese período extraordinario de sesiones la Comisión estudiase la necesidad de celebrar otro en 1978. Este proyecto de resolución ^{56/} iba acompañado de una exposición de sus consecuencias financieras ^{57/}.

367. La Secretaría informó a la Comisión de que el calendario de conferencias de las Naciones Unidas se preparaba con dos años de antelación sobre la base de las decisiones que tomaban los diversos órganos de las Naciones Unidas. Ese calendario lo examinaba y aprobaba el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de verano, que normalmente se celebraba todos los años en Ginebra. En el supuesto de que la Comisión deseara convocar un período extraordinario de sesiones entre dos de sus períodos ordinarios, sería aconsejable que tomase una decisión al respecto antes del final del período de sesiones en curso. De ese modo al Consejo Económico y Social le sería posible estudiar el asunto en su 56º período de sesiones, que comenzaría en abril de 1974, y la secretaria del Consejo podría incluir dicho período de sesiones en el calendario de conferencias para 1976. También se informó a la Comisión de que en el presupuesto por programas para 1974 y años sucesivos el costo de un período extraordinario de sesiones era el mismo que el de un período ordinario de sesiones anual, a condición de que el volumen de trabajo de los dos tipos de períodos de sesiones fuese el mismo.

^{53/} Tema 11 del programa (véase E/CN.7/SR.764).

^{54/} E/CN.7/558.

^{55/} Resolución 1156 (XLI).

^{56/} E/CN.7/L.375.

^{57/} E/CN.7/L.377 (véase el anexo V del presente informe).

368. La mayoría de las delegaciones opinaron que para cumplir sus mandatos y desempeñar sus funciones en el importante terreno de la fiscalización del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito, así como en relación con los trabajos que llevaba a cabo el Fondc, la Comisión debía reunirse anualmente.

369. Algunas delegaciones se habían mostrado partidarias en otras ocasiones de celebrar períodos ordinarios de sesiones anuales por considerarlos entonces menos costosos, pero, habida cuenta de las nuevas consecuencias financieras, estimaban que los problemas de la Comisión podrían resolverse de modo satisfactorio celebrando un período extraordinario de sesiones en años alternos mientras siguiese siendo crítica la situación del uso indebido de drogas.

370. La Comisión tuvo también ante sí una enmienda 58/ al proyecto de resolución presentado por Francia en la que se proponía la adición de un nuevo párrafo 5. Varios representantes eran partidarios de reducir la duración de los períodos ordinarios de sesiones de tres a dos semanas, como se proponía en la enmienda de Francia. También opinaban que el programa de los períodos extraordinarios de sesiones debería limitarse a cuestiones urgentes.

371. Sin embargo, el representante de México expresó algunas dudas respecto de la conveniencia de celebrar períodos extraordinarios de sesiones de dos semanas de duración, lo cual obligaría a la Comisión a apresurarse en su trabajo y no le permitiría lograr muchos resultados.

372. Otro representante señaló que la Comisión todavía no había puesto a prueba el sistema de reuniones bienales, ya que siempre se había reunido una vez al año, fuese en período ordinario de sesiones o extraordinario. Por lo tanto, no tenía ninguna base para establecer una comparación entre los dos sistemas. Además, si bien era perfectamente cierto que no existía una diferencia considerable de costo entre los dos tipos de reuniones, lo correcto sería comparar el costo de celebrar un período de sesiones al año y el de celebrar uno cada dos años, que, evidentemente, representaba un 50% menos. La actitud de su delegación se basaba en el respeto a la decisión del Consejo de que sus comisiones orgánicas se reunieran, en principio, cada dos años.

373. Algunas delegaciones señalaron que, por lo que respectaba a 1978, resultaba prematuro expresar opinión alguna acerca de la necesidad de celebrar un período extraordinario de sesiones. Por lo tanto, propusieron que se suprimiera el párrafo 4 del proyecto de resolución.

374. Los representantes de Francia, Togo y Yugoslavia, al explicar su voto, dijeron que eran partidarios de mantener el párrafo 4 porque servía como indicación al Consejo, dada correctamente en forma de una mera recomendación, de que era probable que la Comisión necesitara celebrar un período extraordinario de sesiones en 1978.

375. El representante del Brasil explicó, antes de la votación, que su propuesta de que se suprimiera el párrafo 4 no implicaba en absoluto que rechazase la idea de celebrar un período extraordinario de sesiones en 1978, que no debía prejuzgarse la cuestión y que debía dejarse la decisión para más adelante, quizá para 1976.

376. Por 14 votos contra 9 y 7 abstenciones quedó rechazada la propuesta de suprimir el párrafo 4 del proyecto de resolución.

377. El representante de la India consideraba dudosas las ventajas de hacer que el período de sesiones durase obligatoriamente dos semanas. Por su parte prefería un criterio más flexible y por lo tanto introdujo verbalmente algunas enmiendas a la propuesta de Francia.

378. El representante del Reino Unido, al explicar su voto sobre el nuevo párrafo 5, dijo que su delegación se abstendría porque carecía de asesoramiento acerca de la cuestión jurídica de si se podía facultar de ese modo a la Comisión de Estupefacientes para adoptar una decisión acerca de la duración de sus períodos de sesiones.

379. Por 23 votos contra ninguno y 6 abstenciones quedó aprobado el párrafo 5, con las modificaciones introducidas verbalmente.

380. Por 22 votos contra ninguno y 6 abstenciones quedó aprobado el proyecto de resolución con las modificaciones introducidas.

381. El representante del Brasil explicó, antes de la votación, que su delegación, aunque votaría a favor del proyecto de resolución, tenía ciertas reservas acerca de algunos de sus aspectos, según había explicado en anteriores declaraciones.

El texto de la resolución aprobada dice así:

Resolución 6 (S-III): Periodicidad de las reuniones de la Comisión

La Comisión de Estupefacientes

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

/Véase esta parte de la resolución 6 (S-III) en el capítulo XIII, proyecto de resolución F./

CAPITULO XI

PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES^{59/}

382. La Comisión estableció su programa de trabajo y el orden de prioridades teniendo en cuenta la labor realizada en el tercer período extraordinario de sesiones. No se había llevado a término el examen del nuevo cuestionario para los informes anuales y, por lo tanto, el tema tendría que discutirse de nuevo en el 26º período de sesiones. Se había estudiado la cuestión del cultivo de la adormidera de opio y se había decidido continuar su examen en el próximo período de sesiones. Por otra parte, como se había tratado la cuestión de la periodicidad de las reuniones de la Comisión y se había adoptado una decisión al respecto ^{60/}, no se incluía de nuevo el tema en el programa. De conformidad con la resolución aprobada sobre la cuestión, la Comisión opinó que la duración del próximo período ordinario de sesiones, es decir, el 26º, debía limitarse a dos semanas; esta decisión se adoptó por 16 votos contra uno y 10 abstenciones. A ese propósito, el representante de la República Federal de Alemania, aunque partidario en principio de que se celebraran períodos de sesiones de dos semanas, expresó dudas acerca de la posibilidad de examinar en un período tan corto todos los temas que habían de tratarse y el representante de los Estados Unidos de América sugirió que en la próxima reunión se hiciera todo lo posible por reducir al mínimo toda clase de formalidades, generalidades, etc. El representante de Tailandia sugirió que quizá fuera útil estudiar la posibilidad de que los documentos se reprodujeran en papel de color diferente según los idiomas, para facilitar el trabajo de las delegaciones. La Comisión aceptó una sugerencia del representante de Egipto de que se agregara al programa el problema del khat como tema prioritario y convino, a propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en que se incluyera también el problema de la cannabis. La Comisión observó que toda delegación podía pedir la inclusión de un tema cualquiera en el programa y que la Secretaría tendría en cuenta la petición al preparar el programa en consulta con el Presidente.

383. Después de un breve debate sobre el orden en que debían figurar los temas en el programa, y teniendo en cuenta los temas que figuraban habitualmente en los programas de los períodos de sesiones ordinarios, la Comisión decidió aprobar el siguiente orden de prioridades para su 26º período de sesiones: Tráfico ilícito; Cuestionario para los informes anuales; Informe de la JIFE; Uso indebido de drogas; Cultivo de la adormidera en condiciones debidamente controladas, de forma que se puedan atender las necesidades mundiales de opio para fines médicos y científicos; Operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas; Investigación científica; El problema de la cannabis; La cuestión del khat.

384. En respuesta a una sugerencia formulada por los representantes de los Estados Unidos de América y de la India, el Director de la División afirmó que, de conformidad con una opinión muy extendida entre los miembros de la Comisión, la División incluiría en su programa de investigaciones el estudio de la posibilidad de mejorar la situación del suministro adecuado de codeína para fines médicos sin crear el riesgo de que la droga se desviara hacia el tráfico ilícito. En respuesta a una pregunta del representante de los Estados Unidos de América, el Presidente de la JIFE afirmó que la Junta seguiría examinando la situación de la oferta y la demanda de estupefacientes para fines médicos o científicos en sus informes anuales o en cualquier otra forma que fuera conveniente.

^{59/} Tema 12 del programa.

^{60/} Véase el capítulo X del presente informe.

385. De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, la Comisión prescindió de las actas resumidas en su tercer período extraordinario de sesiones salvo para cinco temas del programa; un proyecto de resolución sobre esa cuestión 61/, presentado por Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, India, Perú, Reino Unido, Suiza, Togo y Turquía fue aprobado por unanimidad, con algunas modificaciones introducidas durante el debate. El texto de la resolución dice así:

Resolución 7 (S-III): Reducción de las actas resumidas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 1379 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, en la que éste pide a sus órganos auxiliares que estudien la posibilidad de no levantar actas resumidas de sus sesiones,

Reconoce la necesidad de reducir el costo de la documentación,

Decide que en sus futuros períodos de sesiones las actas resumidas se reduzcan al mínimo; y

Decide asimismo que la Comisión determine al comenzar cada período de sesiones los temas del programa acerca de los cuales han de levantarse actas resumidas.

61/ E/CN.7/L.376.

CAPITULO XII

LISTA DE RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION

<u>Número</u>	<u>Título</u>	<u>Referencia</u>
1 (S-III)	Informe de la Comisión de Estupefacientes	Capítulo I, párr. 17 Capítulo XIII, A
2 (S-III)	Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías	Capítulo II, párr. 109 Capítulo XIII, B
3 (S-III)	Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente	Capítulo II, párr. 130 Capítulo XIII, C
4 (S-III)	Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína	Capítulo VI, párr. 288 Capítulo XIII, D
5 (S-III)	Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas: Ratificaciones y adhesiones	Capítulo IX, párr. 359 Capítulo XIII, E
6 (S-III)	Periodicidad de las reuniones de la Comisión	Capítulo X, párr. 381 Capítulo XIII, F
7 (S-III)	Reducción de las actas resumidas	Capítulo XI, párr. 385

CAPITULO XIII

PROYECTOS DE RESOLUCION QUE LA COMISION RECOMIENDA AL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL PARA SU APROBACION

A

Informe de la Comisión de Estupefacientes ^{62/}

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su tercer período extraordinario de sesiones.

B

Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros
de tránsito de mercancías ^{63/}

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 18 y 35 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el artículo 21 del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas,

Observando que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigue constituyendo un problema grave en muchas regiones del mundo tanto por su volumen como por la extensión de las regiones afectadas,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos que realizan los gobiernos en los planos interno, bilateral, regional y multilateral a fin de descubrir y reprimir el tráfico ilícito y detener y castigar a los traficantes,

Tomando nota con aprobación de la resolución aprobada por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa, en la que se pide a los gobiernos que presten urgentemente atención al problema del uso indebido por los traficantes de drogas de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías,

Subrayando la importancia de que los gobiernos colaboren entre sí en los planos bilateral, regional y multilateral a fin de intercambiar información sobre el tráfico ilícito de drogas lo más rápida y completamente posible,

1. Recomienda a los gobiernos que presten urgentemente atención al problema del uso indebido por los traficantes de drogas de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías;

^{62/} Véase el párrafo 17 supra.

^{63/} Véanse los párrafos 106 a 110 supra.

2. Recomienda a los gobiernos que intercambien, lo más rápida y completamente posible, en los planos bilateral y regional y con la OIPC/Interpol, información sobre las investigaciones y la fiscalización;

3. Recuerda en particular a los gobiernos la obligación de transmitir sin demora al Secretario General información sobre los casos de tráfico ilícito que sean de importancia internacional y, a este respecto, de dar toda clase de detalles acerca de los decomisos, incluso los modos de tránsito y los regímenes aduaneros de tránsito utilizados; y

4. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos para su examen urgente y la adopción de las medidas pertinentes.

C

Cooperación para la represión del uso indebido de drogas
en la región del Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1780 (LIV), por la que creó el Comité Especial sobre Tráfico Ilícito en la región del Lejano Oriente,

Tomando nota con satisfacción del informe y las recomendaciones del Comité^{64/},

1. Hace suyas las recomendaciones del Comité y las transmite a los gobiernos interesados y al Secretario General a fin de que las apliquen adecuadamente;

2. Pide al Secretario General que convoque reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas de los países de la región ^{65/}, teniendo en cuenta las medidas propuestas por el Comité y que se consignan en su recomendación iv);

3. Recomienda que los gastos de las mencionadas reuniones regionales y los gastos de viaje de un participante de cada país de la región se sufraguen con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. Decide que tales reuniones se celebren en la capital de uno de los países de la región que esté cerca del centro de las rutas de tráfico o, por rotación, en las capitales que sean relativamente céntricas;

5. Invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a enviar un observador a esas reuniones regionales;

6. Autoriza al Secretario General a que invite a participar a observadores de la OIP/Interpol, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones internacionales competentes, en la inteligencia de que tales observadores participarán a sus propias **expensas**;

^{64/} E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1.

^{65/} Ibid., párr. 3

7. Invita al Presidente a que informe a la Comisión, por conducto del Secretario General, acerca de esas reuniones;

8. Invita asimismo al Secretario General a que informe periódicamente a la Comisión, como mínimo cada dos años, acerca de cualquier novedad importante que se produzca en la región en materia de tráfico ilícito.

D

Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína

El Consejo Económico y Social

Habiendo recibido el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1973 66/ y el Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1971 y 1972 67/,

Preocupado por el cultivo de la coca, por la persistencia de la masticación de hojas de coca en la región andina y por el aumento de la cantidad de cocaína que se fabrica clandestinamente y que entra en los circuitos ilícitos,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes,

Reconociendo que es indispensable tomar nuevas medidas de fiscalización de la producción de hojas de coca para poder acabar con el cocaísmo y con la fabricación clandestina de cocaína,

Consciente de las dificultades inherentes a la fiscalización del cultivo de la coca,

Considerando que la erradicación de la coca implica la elaboración de programas multidisciplinarios tanto en el plano nacional como en el regional, sobre todo para el estudio de cultivos sustitutivos y con miras a una acción sanitaria y social,

Considerando la importancia de las consecuencias financieras y administrativas de tal erradicación,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos ya emprendidos por algunos de los Estados interesados,

Teniendo en cuenta la necesidad de apoyar las medidas tomadas a este respecto con miras a remediar la situación,

1. Recomienda a los gobiernos interesados que intensifiquen las medidas destinadas a reducir el cultivo de la coca, a acabar con la fabricación clandestina y el tráfico ilícito de cocaína y a suprimir, conforme a la Convención de 1961, la masticación de la hoja de coca, de ser posible antes de transcurrido el plazo de 25 años fijado en el artículo 49 de la Convención de 1961;

66/ E/INCB/21, párrs. 112 a 120.

67/ E/CN.7/564, párrs. 26 a 61.

2. Recomienda que se intensifique la cooperación regional de los países interesados;

3. Invita en consecuencia a todos los Estados, así como a las instituciones y órganos internacionales competentes, a cooperar con los gobiernos interesados en la búsqueda de una solución.

E

Convenio de 1971 sobre sustancias sicotrópicas:
ratificación y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1773 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y la resolución 3147 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en particular el párrafo 2 de esta última resolución,

Consciente de los problemas sanitarios y sociales que origina el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

Advirtiendo con inquietud el incremento del uso indebido de las sustancias sicotrópicas y de su tráfico ilícito,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes en su informe correspondiente a 1973 en el sentido de que hay que impedir que la situación empeore aún más y de que es de esperar que todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho consideren urgentemente la ratificación del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, habida cuenta de que basta con que un solo país que comercie en tales sustancias se abstenga de ratificarlo para comprometer la eficacia de las medidas de fiscalización interna de otros países.

Convencido de que el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas constituye un instrumento necesario en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de tales sustancias,

Insta a los gobiernos, y en particular a los gobiernos de los países directamente relacionados con la fabricación, la producción y el comercio de sustancias sicotrópicas, a que ratifiquen el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas o se adhieran a él lo antes posible.

F

Periodicidad de las reuniones de la Comisión^{68/}

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con inquietud que el problema del uso indebido de drogas sigue siendo grave,

68/ Véanse los párrafos 365 a 381 supra.

Reconociendo que estas circunstancias exigen una vigilancia continua por parte de la Comisión de Estupefacientes,

1. Decide que, por ahora, se puede reconocer a la vez el principio de los períodos de sesiones bienales de las comisiones orgánicas y la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes se reúna con más frecuencia, haciendo que ésta celebre períodos extraordinarios de sesiones **mientras** dure la actual situación de urgencia;
2. Decide además que la Comisión se reúna en período extraordinario de sesiones durante dos semanas en 1976, además de celebrar su período ordinario de sesiones previsto para 1975;
3. Recomienda que el período extraordinario de sesiones de 1976 se celebre en Ginebra en fechas en que no coincida con otras reuniones;
4. Recomienda además que, en vista de lo que antecede, en el período extraordinario de sesiones de 1976 se considere la posibilidad de celebrar otro período extraordinario de sesiones en 1978; y
5. Sugiere que cada vez que se decida celebrar un período extraordinario de sesiones la Comisión de Estupefacientes examine la posibilidad de reducir a dos semanas la duración del siguiente período ordinario de sesiones, en lugar de las tres semanas previstas inicialmente, y adopte una decisión al respecto.

ANEXOS

Anexo I

CUADRO QUE MUESTRA LA COMPOSICION DE LA COMISION EN 1º DE ENERO
DE 1974 Y LAS FECHAS EN QUE EXPIRAN LOS MANDATOS

<u>Miembros</u>	<u>El mandato expira el</u> <u>31 de diciembre de</u>
Alemania (República Federal de)	1975
Argentina	1975
Australia	1977
Brasil	1977
Canadá	1975
Chile	1977
Egipto	1977
Estados Unidos de América	1975
Francia	1975
Hungría	1975
India	1975
Indonesia	1977
Irán	1977
Jamaica	1977
Japón	1977
Kenia	1975
Marruecos	1977
México	1977
Nigeria	1975
Pakistán	1975
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1977
Rumania	1977
Suecia	1975
Suiza	1975
Tailandia	1975
Togo	1977
Turquía	1977
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1977
Yugoslavia	1975

Anexo II

LISTA DE REPRESENTANTES Y OBSERVADORES EN EL TERCER
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISION

A. Representantes

Alemania (República Federal de)	Excmo. Sr. Dr. Axel Herbst Sr. Barón Otto von Stempel Dr. O. Schroeder* Dr. E. Schober* Dr. Christine Gaudich* Sr. G. Wittschen*
Argentina	Sr. Lorenzo A. Olivieri
Australia	Sr. F. Kelly Sr. D. W. Murdoch* Sr. R. M. Peek*
Brasil	Dr. D. Marques de Miranda Chaves Sr. Flavio Miragaia Perri** Dr. Lauro Sollero**
Canadá	Dr. D. M. Smith Sr. T. R. McKim* Inspector G. L. Tomalty** Sr. G. Peter Wilson**
Chile	Dra. Elsa Artigas Novoa
Egipto (República Arabe de)	Dr. H. H. El-Hakim Dr. H. G. Abdel-Messih* Dr. Z. El-Sherif** General de Brigada Sr. Samy Assad Farag* Sr. Ahmed Hussein**
Estados Unidos de América	Excmo. Sr. S. B. Vance Sr. H. R. Wellman* Honorable J. R. Bartels, Jr.* Honorable R. L. Dupont* Sr. R. O. Egeberg* Sr. M. Bach** Sr. L. N. Cavanaugh, Jr.** Srta. C. L. Cowan** Sr. J. T. Cusack** Srta. B. C. Gough** Sr. T. J. Peters** Sr. J. P. Smith**

* Suplente.

** Asesor.

Francia	Sr. C. Vaille Sr. F. Le Mouel* Sr. H. Nargeolet* Sr. T. J. M. Francfort* Sr. C. Merlin* Sra. Germaine Hirelemann*
Hungría	Dr. Béla Böls Dr. J. Somogyvari* Dr. K. Agoston* Sr. T. Földeák*
India	Sr. J. Singh Sr. B. S. Chawla* Sr. V. R. Sonalkar* Sr. G. Shankar*
Indonesia	General de Brigada B. S. Wahyudi Sr. S. H. Hargianto*
Irán	Dr. Hassan Ali Azarakhch
Jamaica	Dr. A. C. Ellington Srta. F. M. Shillette*
Japón	Dr. Nobuo Motohashi Sr. O. Watanabe**
Kenia	Sr. G. Mwamodo
Marruecos	Sr. Saad Zniber
México	Excmo. Sr. F. Castro y Castro Sr. J. Barona-Lobato* Dr. A. Punaro Rondanini* Sr. R. Chavez Calvillo** Sr. Vásquez Robles
Nigeria	Sr. T. A. A. Ajayi
Pakistán	Sr. M. Y. Orakzai Sr. A. Husain** Sr. M. Javed Khan**
Perú	Sr. A. Rivera Santander Dr. Kenny Tejada*
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. C. J. Train Sr. E. W. Callway* Dr. D. A. Cahal** Sr. N. G. Rolph** Sr. D. G. Turner**

Rumania	Profesor D. Dobrescu Sr. I. Mateescu*
Suecia	Profesor B. Rexed Sr. G. Krook* Sr. B-E. Roos* Sr. L. Norberg* Sr. L. Hultstrand*
Suiza	Sr. J-P. Bertschinger Sr. T. Kemény* Sr. J. Benoit** Sr. J. Schneeberger**
Tailandia	Sr. C. Posayanonda Sr. N. Chaikool* Dr. S. Kanchanahuta* General de Policía B. Napombejra*
Togo	Dr. F. Johnson-Romuald
Turquía	Excmo. Sr. A. Coskun Kirca Sr. R. Arim* Sr. R. Ergin Sr. T. Ulgen* Sr. A. Pektas* Sr. A. Erman* Srta. H. Baskal*
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Profesor E. Babaian Sr. E. Sviridov*
Yugoslavia	Sr. D. Nikolić

B. Observadores

Afganistán	Sr. M. Yahya Maroofi
Argelia	Sr. Mohamed-Islam Madany Sr. S. Bouzar Sr. B. Chouiref
Bélgica	Sr. B. Huyghe Sr. R. Phillippart de Foy
Eirmania	U Thaung Lwin U Maung Shein
Bolivia	Excmo. Sr. José Serrate Aguilera
Bulgaria	Sr. P. Stefanov Sra. A. Kotchikova

Cuba	Dra. Elva Rodríguez Mayor
Checoslovaquia	Dr. J. Pogady
Dinamarca	Dr. H. E. Knipshildt Sr. V. Nissen Sr. H. Andersen Sr. B. Klinte
España	Dr. D. A. Eyries Valmaseda
Filipinas	General Pelagio A. Cruz Coronel Bienvenido A. Felix Director Jolly R. Bugarin
Finlandia	Sr. R. Miettinen
Grecia	Sr. G. Logaras Sr. E. Psychogios
Irak	Sr. Kassim Al-Khalidi
Italia	Sr. R. Capasso Sr. F. Satriani Coronel I. Poggiolini Sr. C. Moreno Sr. P. Aslan
Kuwait	Sr. A. H. Al-Awadhi Sr. N. Al-Refai
Malasia	Tuan Haji Abu Bakar bin Fathil
Nueva Zelandia	Sra. V. R. Crutchley
Países Bajos	Sr. W. N. Samsom Sr. S. Van Klaveren Sr. W. C. D. Gruting Sr. R. J. Samsom, Jr.
Panamá	Coronel M. A. Noriega
Polonia	Sr. K. Gobiec Sr. M. Paszkowski
República de Viet-Nam	Srta. Nguyen Le Dung
Santa Sede	Monseñor André Fougerat
Singapur	Sr. J. Hanm
Sudáfrica	Sr. H. H. van Niekerk Sr. F. H. Stroebel

Túnez	Sr. M. Fourati
Uruguay	Sr. J. C. Vieyte

C. Naciones Unidas

Director Ejecutivo interino del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas	Dr. Sten M ^O rtens
Auxiliar Especial del Director Ejecutivo del Fondo	Sr. R. Arnesen
Oficial Ejecutivo del Fondo	Sr. A. Messeri
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Sr. G. Scolamiero
Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social	Sr. P. K ^O nz Sr. J. J. Moore
División de Desarrollo Social de las Naciones Unidas	Sr. E. Hytten
División de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas	Sr. E. Hytten
Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación, Nueva York	Sr. A. Messing-Mierzejewski

D. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Sir Harry Greenfield	Presidente
Sr. L. Steinig	Miembro
Sr. E. J. Dittert	Secretario
Sr. S. Stepczynski	Secretario Adjunto

E. Organismos especializados

Organización Mundial de la Salud	Dr. D. Cameron Dr. T. L. Chrusciel Dr. G. M. Ling
Organización Internacional del Trabajo	Sr. N. E. Cooper Sr. E. Sackstein
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	Sr. E. L. Greenshields
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Srta. N. M. Friderich

F. Organización vinculada con el Consejo Económico y Social
en virtud de un acuerdo especial

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	Sr. J. Nepote Sr. R. E. Kendall
--	------------------------------------

G. Otras organizaciones internacionales

Consejo de Cooperación Aduanera	Sr. Z. Naamani
Oficina Internacional Árabe de Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes	General A. A. El Hadeka

H. Organizaciones intergubernamentales

Dirección del Plan de Colombo	Procurador Pio A. Abarro
Consejo de Europa	Srta. H. Roscam-Abbing

I. Organizaciones no gubernamentales

Categoría II

Conferencia Internacional Católica de Caridad (Caritas Internationalis)	Sr. T. Szmikowski
Consejo Internacional sobre los Problemas del Alcoholismo y las Toxicomanías	Dra. Eva Tongue
Federación Internacional de Abogadas	Srta. H. A. Pfander

Anexo III

EXTRACTO DEL INFORME DEL COMITE ESPECIAL SOBRE TRAFICO ILICITO
EN LA REGION DEL LEJANO ORIENTE (1973) a/

VI. RECOMENDACIONES

157. Con arreglo a su mandato, el Comité debe formular recomendaciones respecto de la cooperación internacional contra el tráfico ilícito dentro de la región. Por consiguiente, hace hincapié en el aspecto del problema de la fiscalización relativo a la represión del uso indebido de drogas. Ahora bien, dadas la importancia y la naturaleza de las pruebas que se le han presentado, el Comité considera que faltaría a su deber para con la Comisión si no señalara a su atención las partes del presente informe que traspasan los límites de su mandato directo. Espera que los órganos competentes de las Naciones Unidas examinen lo que de ellas se deduce.

158. En virtud de su mandato, el Comité formula las siguientes recomendaciones:

- i) Debería darse prioridad a la supresión del tráfico ilícito de opio y opiáceos pero ello no debería tener por consecuencia una menor vigilancia o una mayor lenidad en lo que respecta al tráfico de cannabis o sustancias sicotrópicas.
- ii) El Comité está convencido de que hay que intensificar la cooperación internacional para desarrollar el potencial completo de represión en la región. Hay un margen para ello tanto en el plano nacional como en el internacional. Los aspectos del problema a que hay que prestar principal atención son los de la coordinación de la labor de represión nacional, incluida la centralización de información, la revisión de la legislación, la formación del personal y el suministro de material y la promoción de la cooperación bilateral.
- iii) El Comité no considera necesario instituir una organización regional oficial para el logro de estos objetivos, y ninguno de los países ha expresado el deseo de que se constituya una subcomisión. Por consiguiente, el Comité recomienda que se prevea la acción en dos planos:

En el plano internacional

- iv) Deberían celebrarse reuniones periódicas (posiblemente anuales) de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de los países de la región afectados por el tráfico ilícito de drogas procedentes de la "zona fronteriza", tomándose para ello las disposiciones que a continuación se indican:
 - a) Cada uno de los países debería estar representado por la persona directamente responsable de las operaciones del organismo nacional de represión o, de no haber en el país tal organismo, por la persona que dirija el organismo al que principalmente incumbe la supresión del tráfico ilícito. Considera el Comité que es fundamental que las reuniones no sean excesivamente numerosas y que en ellas se discutan cuestiones operacionales sobre la base de experiencias directas.

a/ E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1; véanse también los párrafos 111 a 130 supra.

- b) Las reuniones deberían celebrarse en una capital cercana al centro de las rutas de tráfico (o, por rotación, en capitales relativamente céntricas).
- c) Las reuniones deberían celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas y deberían ser organizadas por esta Organización.
- d) El programa de las reuniones debería establecerse de manera conducente al logro de los objetivos establecidos en el párrafo 155 supra.
- e) Debería invitarse a la OIPC/Interpol y al Consejo de Cooperación Aduanera a participar en las reuniones.
- f) ... b/.
- g) Los gastos que originen estas reuniones deberían sufragarse con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, salvo en caso de que algún país desee sufragar él mismo los gastos de sus representantes.
- v) En vista de la información que ha recibido de diversos países respecto del tráfico ilícito de cannabis y resina de cannabis procedente del Nepal, el Comité lamenta profundamente no haber podido entrevistarse con las autoridades de este país para discutir el problema. Sugiere, por lo tanto, que se invite al Secretario General a tomar las medidas que estime oportunas para prestar asistencia al Gobierno del Nepal en sus esfuerzos por contener el tráfico.
- vi) El Comité estima que, según está previsto en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, convendría que se estableciera una cooperación bilateral más estrecha entre los Gobiernos de la India y de Sri Lanka para luchar contra el tráfico entre esos dos países.

En el plano nacional

- vii) Los países deberían seguir mejorando la coordinación de la labor de represión, en particular centralizando todas las informaciones y fomentando los enlaces interdepartamentales.
- viii) Debería seguirse insistiendo en formar especialistas en estupefacientes. Debería sacarse todo el provecho posible de los cursos que organiza la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas y de aquellos que se ofrecen en virtud de acuerdos bilaterales.
- ix) Deberían examinarse con ánimo favorable, siempre que ello sea factible, las solicitudes que presenten los países de la región de asistencia para la obtención de material destinado a mejorar la labor de los servicios de represión.
- x) Los países que aún no lo hubieran hecho deberían examinar urgentemente si su legislación actual sobre estupefacientes es adecuada, particularmente en lo relativo a los delitos de tráfico ilícito.

b/ Véanse los párrafos 120 y 121.

Para el porvenir

- xi) El Comité ha quedado impresionado por la energía, la determinación y la manifiesta buena voluntad que existen en la región para luchar contra el tráfico ilícito de drogas. Sabe, no obstante, que en lo relativo al uso indebido de drogas y a la estructura del tráfico, cambian las modas. Cree que la Comisión podría examinar de cuando en cuando si la situación reinante en la región en general, a tenor de los informes del Comité, ha cambiado en medida que justifique la revisión de las soluciones propuestas en el presente informe. Por lo tanto, recomienda que se pida al Secretario General:
- a) Que informe a la Comisión de Estupefacientes acerca de las reuniones periódicas proyectadas, y
 - b) Que informe periódicamente a la Comisión, cada dos años, por lo menos de todo cambio importante en la situación de la región que se hubiere producido después de la presentación del informe del Comité. Se podría ajustar el mandato del Asesor Regional de las Naciones Unidas que se va a nombrar, de modo que quedara facultado para preparar esos exámenes periódicos.

Anexo IV

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE
LA COOPERACION PARA LA REPRESION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS
EN LA REGION DEL LEJANO ORIENTE a/

Nota del Secretario General

1. La Comisión de Estupefacientes, haciendo suyas las recomendaciones formuladas por el Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente (documento E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1 párrafo 158 iv)), pide al Secretario General que convoque reuniones periódicas de expertos en represión del uso indebido de drogas en los países de dicha región.
2. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se exponen a continuación las consecuencias financieras de tales reuniones.
3. Para hacer las estimaciones, se ha partido de los siguientes supuestos:
 - a) Los países y territorios de la región son: Australia, Birmania, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Laos, Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, República de Viet-Nam, República Khmer, Singapur, Sri Lanka y Tailandia.
 - b) El Secretario General convocaría reuniones periódicas de los jefes de los servicios de represión de los países y territorios de la región. Los participantes serían, pues, 16 en total.
 - c) A las reuniones asistirían también un representante del Secretario General y dos funcionarios como máximo, de la División de Estupefacientes.
 - d) Se invitaría a un miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) a que asistiera como observador.
 - e) Se invitaría asimismo a la OIPC/Interpol, al Consejo de Cooperación Aduanera y a otras organizaciones internacionales competentes a que participaran en las reuniones a sus expensas.
 - f) Las reuniones durarían cinco días y se celebrarían una vez al año en uno de los países o territorios de la región. A los efectos de las presentes estimaciones, se parte del supuesto de que la primera reunión se celebraría en Singapur.
 - g) Según se recomienda en el proyecto de resolución y con sujeción a la aprobación del Consejo Económico y Social, los participantes a que se hace referencia en el párrafo b) supra tendrían derecho al pago de gastos de viaje con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1798 (XVII), relativa al pago, con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y los órganos subsidiarios, en el que se estipula que hay derecho a tales pagos si así se dispone en la resolución por la que crea el órgano principal o subsidiario de que se trate.

a/ E/CN.7/L.370/^{Rev.1} en su forma enmendada. Véase el párrafo 130 del presente informe.

- h) El personal a que se hace referencia en el apartado c) supra tendrá derecho a gastos de viaje y dietas con arreglo a lo dispuesto en el reglamento del personal y con cargo al presupuesto ordinario de viajes de la División.
- i) Los gastos de viaje y las dietas del observador de la JIFE tendrán que sufragarse con cargo a los fondos para viajes del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.
- j) Todos los demás gastos, excepto los mencionados en los apartados h) e i), relacionados con las reuniones regionales se considerarán como gastos de proyectos y deberán ser financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.
- k) Documentación

La documentación previa al período de sesiones, que ascendería a un máximo de 25 páginas para cada período de sesiones, sólo se traduciría y reproduciría en francés e inglés y se distribuiría a los participantes en cantidad limitada.

l) No se requeriría documentación durante el período de sesiones, pero se prepararía, traduciría y reproduciría en Ginebra un informe a la Comisión en español, francés, inglés y ruso, de 40 páginas a lo sumo.

Costo estimado

	<u>Dólares de los</u> <u>Estados Unidos</u>
i) <u>Gastos de viaje y dietas de los miembros</u>	
Gastos de viaje de los miembros: 15 miembros (16 menos el miembro del país o territorio en que se celebre la reunión)	9 000
ii) <u>Gastos de viaje y dietas del personal de las Naciones Unidas</u>	
Gastos de viaje del personal de la División de Estupefacientes	6 200
Dietas	800
Gastos de viaje de un representante de la JIFE	2 100
Dietas	300

iii) Documentación Dólares de los
Estados Unidos

25 páginas de documentación previa al período de sesiones, en inglés y en francés, que habrían de prepararse, traducirse y reproducirse en Ginebra:

Traducción	5 días/hombre	
Revisión	2 " "	
Mecanografía	7 " "	
Reproducción	2 " "	
Distribución	2 " "	1 000

40 páginas de documentación posterior al período de sesiones, en español, francés, inglés y ruso, que habrían de prepararse, traducirse y reproducirse en Ginebra:

Traducción	30 días/hombre	
Revisión	15 " "	
Mecanografía	42 " "	
Reproducción	8 " "	
Distribución	8 " "	
<u>Total: documentación</u>		5 000

iv) Gastos diversos 1 000

Recapitulación

Dólares de los
Estados Unidos

Gastos sufragados por:

1) El Fondo para la fiscalización del uso indebido de drogas	16 000
2) El presupuesto de la División de Estupefacientes	7 000
3) El presupuesto de la JIFE	2 400
<u>TOTAL:</u>	<u>25 400</u>

4. Habría que solicitar los créditos necesarios en los cálculos presupuestarios para 1975/76 y años siguientes, a reserva de que cambien los costos unitarios o el alcance o duración de las reuniones regionales.

Anexo V

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO A
LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA COMISION a/

Nota del Secretario General

1. Se ha propuesto que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones en 1976. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y en el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, se enuncian seguidamente las consecuencias financieras que implica tal propuesta, con sujeción a posibles variaciones en los costos unitarios.
2. Al preparar los cálculos se ha partido de los siguientes supuestos:
 - a) El período extraordinario de sesiones se celebraría en Ginebra.
 - b) El período de sesiones duraría dos semanas.
 - c) Habría dos sesiones diarias, una por la mañana y otra por la tarde.
 - d) Se precisarían servicios de interpretación simultánea en español, francés, inglés y ruso. Ha de considerarse la posibilidad de prestar servicios de interpretación en chino (total o parcialmente).
 - e) La documentación previa al período de sesiones ascendería a unas 450 páginas.
 - f) La documentación durante el período de sesiones sería de unas 20 páginas diarias, por término medio, incluido el proyecto de informe, lo que daría un total de 200 páginas, que habrían de aparecer en español, francés, inglés y ruso. Se necesitarían actas resumidas en relación con algunos temas del programa. Para los fines de los presentes cálculos se estima que se precisarían actas para seis sesiones como máximo, es decir, unas 90 páginas que habrían de prepararse en español, francés, inglés y ruso.
 - g) La documentación posterior al período de sesiones comprendería un informe definitivo de unas 200 páginas que habrían de reproducirse en offset en español, francés, inglés y ruso.

a/ E/CN.7/L.375. Véase el párrafo 366 del presente informe.

3. El costo global de la reunión extraordinaria, sin actas resumidas, sería el siguiente:

	<u>Dólares de los EE.UU.</u>	
Viajes de los miembros de la Comisión		30 000
<u>Documentación previa al período de sesiones:</u>		
450 páginas en español, francés, inglés y ruso	65 600	
<u>Servicios durante el período de sesiones:</u>		
- Interpretación (incluido el chino)	14 400	
- 200 páginas en español, francés, inglés y ruso	35 000	
<u>Documentación posterior al período de sesiones:</u>		
- Revisión y mecanografía del informe	5 600	
- Informe definitivo (<u>offset</u>) en español, francés, inglés y ruso	3 400	
<u>Gastos varios</u> (incluido el material de reproducción)	6 000	130 000
		<hr/>
<u>Total sin actas resumidas:</u>		160 000

4. La redacción de actas resumidas supondría los siguientes costos adicionales:

- 90 páginas de actas resumidas provisionales en español, francés, inglés y ruso	5 100	
- Edición, reproducción en mimeógrafo y distribución	3 500	
- Gastos varios (incluido el material de reproducción)	1 000	9 600
		<hr/>
<u>Total con inclusión de actas resumidas:</u>		169 600

5. Los anteriores costos se han calculado al tipo de cambio de 3,30 francos suizos por dólar y quedan sujetos a posibles variaciones en los costos unitarios.

Anexo VI

LISTA DE DOCUMENTOS REFERENTES AL INFORME DE LA COMISION

<u>Capítulos</u>	<u>Documentos</u>
I. <u>Asuntos administrativos y de organización</u>	
Aprobación del programa	Programa provisional: E/CN.7/556; lista de documentos: E/CN.7/556/Add.1 Calendario provisional: E/CN.7/L.367 y Rev.1 y 2 Lista de participantes: E/CN.7/INF.1
Aprobación del informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su tercer período extraordinario de sesiones	Proyecto de informe: E/CN.7/L.373 y Add.1 a 15
II. <u>Tráfico ilícito</u>	
	Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1971 y 1972: E/CN.7/564 y Corr.1 y Corr.2 (en inglés solamente)
	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, Francia y Pakistán: E/CN.7/L.372 y Rev.1
	Informe del Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente: E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1 y Corr.1 (en inglés solamente)
	Proyecto de resolución presentado por Australia, Estados Unidos de América, Indonesia, Japón, Reino Unido, Tailandia, Togo y Turquía: E/CN.7/L.370 y Rev.1
	Consecuencias financieras. Nota del Secretario General: E/CN.7/L.371
	Resúmenes trimestrales sobre transacciones ilícitas y decomisos: E/NS.1972/Summary 4; E/NS.1973/Summaries 1 a 3
	Capítulos XI de los informes anuales de los gobiernos correspondientes a 1971: E/IT/1971/48-97 (lista alfabética N° 96) correspondientes a 1972: E/IT/1972/1-100 (lista alfabética N° 95)
III. <u>Uso indebido de drogas (toxicomanía)</u>	
	Nota del Secretario General: E/CN.7/560 y Corr.1 (en inglés solamente) y E/CN.7/560/Add.1 y Add.2

Anexo VI (continuación)

<u>Capítulos</u>	<u>Documentos</u>
IV. <u>Cuestionario revisado para los informes anuales</u>	E/CN.7/559 y Corr.1 (en inglés solamente) Resumen de los informes anuales: E/NR.1971-1972/ SUMMARY Lista de autoridades nacionales facultadas para extender certificados y autorizaciones para la importación y la exportación de estupefacientes: E/NA.1971/1/Add.2 Fabricación de estupefacientes: lista de fabricantes autorizados: E/NF.1969/Add.2
V. <u>Operaciones financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas</u>	Informe del Director Ejecutivo Interino: E/CN.7/562
VI. <u>Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes</u>	<u>Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1973:</u> E/INCB/21 (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.74.XI.2) <u>Estadísticas de estupefacientes para 1972:</u> E/INCB/23 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.73.XI.11) <u>Previsiones para 1974 de las necesidades mundiales de estupefacientes y de la producción mundial de opio:</u> E/INCB/22 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.74.XI.1) <u>Estado comparativo de las previsiones y las estadísticas de estupefacientes facilitadas para 1971 por los gobiernos en cumplimiento de los tratados internacionales:</u> E/INCB/20 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.73.XI.6)
VII. <u>Investigación científica</u>	E/CN.7/557 y Add.1
VIII. <u>Cultivo de la adormidera en condiciones debidamente controladas</u>	Apéndice al informe de la JIFE correspondiente a 1973: E/INCB/21
IX. <u>Notificaciones con arreglo a los tratados internacionales</u>	Nota de la Secretaría: E/CN.7/561 Proyecto de resolución presentado por Brasil, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, República Federal de Alemania, Suecia y Yugoslavia: E/CN.7/L.374

Anexo VI (continuación)

<u>Capítulos</u>	<u>Documentos</u>
X. <u>Periodicidad de las reuniones de la Comisión</u>	E/CN.7/558 Proyecto de resolución presentado por Egipto, Estados Unidos de América, India y Perú: E/CN.7/L.375 y Rev.1 Consecuencias financieras. Nota del Secretario General: E/CN.7/L.377
XI. <u>Programa de trabajo y prioridades</u>	Proyecto de resolución presentado por Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, India, Perú, Reino Unido, Suiza, Togo, Turquía y Yugoslavia: E/CN.7/L.376

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
